



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-03
03-55

55-56
56-60
60-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° IV-1150-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7° Y 57 DE LEY DE HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° IV-0910-2014

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 7° de la Ley N° IV-0910-2014 Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia de la Provincia de San Luis, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 7°.- Institúyese, con la denominación “jus”, la unidad arancelaria del honorario profesional del abogado o procurador, que representa el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciba un Juez de Cámara de la Justicia Provincial con una antigüedad de QUINCE (15) años, con la sola exclusión de las cargas de familia.-

El valor del “jus” se reajustará en la medida y oportunidad en que aumente la remuneración mensual que por todo concepto perciba un Juez de Cámara de la Justicia Provincial con una antigüedad de QUINCE (15) años, por Resolución del Colegio Forense de la Provincia, según información que suministrará el Superior Tribunal de Justicia.-

En ningún caso los honorarios de la dirección letrada serán regulados por todo el proceso en sumas inferiores a VEINTICINCO (25) “jus” en los procesos de conocimiento, a DIEZ (10) “jus” en los de ejecución y en los voluntarios, a QUINCE (15) “jus” en los procesos correccionales y a VEINTICINCO (25) “jus” en los demás procesos penales. El honorario mínimo por cualquier gestión o actuación aislada en juicio, tendrá una regulación de CINCO (5) “jus”.-

Los honorarios profesionales revisten carácter alimentario.-

La ejecución de honorarios profesionales, como así también toda acción y/o recurso tendiente a la determinación y cuantía de los mismos, no devengará ni se

puede gravar con tasa judicial, tasa administrativa, sellado, ni impuesto alguno”.-

ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 57 de la Ley N° IV-0910-2014 Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia de la Provincia de San Luis, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 57.- En cualquier caso, los honorarios generarán, desde la fecha a la que se calculó el monto del proceso y hasta su efectivo pago, intereses a favor del profesional acreedor, que se calcularán aplicando el mismo criterio que se aplique para actualizar el capital. Para el caso en que se regulen honorarios mínimos, se aplicará el “jus” vigente al momento de la sentencia de regulación. Al practicarse la liquidación de costas, cada parte podrá incluir un CINCO POR CIENTO (5%) sobre las suyas y hasta un máximo de DIEZ (10) “jus” en concepto de gastos generales no documentados en el expediente”.-

ARTÍCULO 3°.- Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13166-MG-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IV-1150-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 7° Y 57 DE LEY DE HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° IV-0910-2014; Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa; Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° IV-1150-2024.-

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3°. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

LEY N° VIII-1156-2024
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2025 DE BEAZLEY, RENCA Y LA PUNILLA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2025 de la municipalidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 62/100 (\$ 602.496.103,62).-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2025 de la municipalidad de Renca, departamento Chacabuco, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$429.660.921,30).-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2025 de la municipalidad de La Punilla, departamento General Pedernera, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$431.945.341,60).-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13169-MG-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VIII-1156-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la aprobación de PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 2025 DE BEAZLEY RENCA Y LA PUNILLA;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1156-2024.-

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3°. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

LEY N° VIII-1157-2024
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

PRESUPUESTO AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

ARTICULO 1°.- APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 de la municipalidad de Saladillo, departamento Coronel Pringles, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 12/100 (\$413.183.723,12).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13170-MG-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VIII-1157-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la aprobación de PRESUPUESTO AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO;

Que se hace necesaria la promulgación de referida sanción legislativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1157-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

LEY N° V-1159-2024
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.348 "COMPLEMENTARIA DE LA LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO"

ARTICULO 1°.- ADHIÉRASE la provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27.348 "Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557", quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3 de la norma precitada, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ley.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo Provincial la celebración de convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgo de Trabajo a los fines de que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el Artículo 51 de la Ley Nacional N° 24.241 o la que en el futuro la modifique y/o reemplace, actúen en el ámbito de la provincia de San Luis como instancia prejurisdiccional, sujetas a las condiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Las Comisiones Médicas Jurisdiccionales se constituyen de acuerdo con la competencia territorial asignadas a las Circunscripciones Judiciales (conforme Ley Provincial N° IV-0086-2021) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis y según la siguiente asignación sin perjuicio de ulteriores ampliaciones:

A) 1) Primera Circunscripción Judicial UNA (1) Comisión Médica Jurisdiccional, con asiento en la ciudad de San Luis;

2) Segunda Circunscripción Judicial: UNA (1) Comisión Médica Jurisdiccional, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;

3) Tercera Circunscripción Judicial: UNA (1) Comisión Médica Jurisdiccional, con asiento en la ciudad de Concarán.

B) Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento para las personas trabajadoras;

C) Calidad de atención;

D) Fundamentación científica, imparcialidad, objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos, asegurando la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo;

E) Publicidad de los indicadores de gestión.-

ARTICULO 4°.- Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 27.348 y en el Artículo 46 de la Ley Nacional N° 24.557 (texto según modificación introducida por Ley N° 27.348), deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.-

Las personas trabajadoras deberán acompañar, bajo sanción de inadmisibilidad de la acción, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica correspondiente, la certificación médica que consigne diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y que explicita los fundamentos que sustentaron un criterio divergente al sostenido por la Comisión Médica Jurisdiccional. Las cuestiones planteadas ante ésta, constituirán el objeto del debate judicial de la acción prevista en esta norma.-

La acción laboral ordinaria que por esta Ley se otorga a las personas tra-

bajadoras, produce la atracción del recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.-

ARTÍCULO 5°.- Las controversias judiciales que se susciten en el marco de la Ley Nacional N° 24.557 y sus modificatorias y complementarias, deberán resolverse con intervención de los profesionales que integran el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de la provincia de San Luis creado y reglamentado por el Acuerdo N° 782 de fecha 5 de octubre de 2011 del Superior Tribunal de Justicia.-

Los informes y pronunciamientos de los profesionales deberán ajustarse al Listado de Enfermedades Profesionales previsto en el Anexo I del Decreto N° 658/96 y a la Tabla de Evaluación de Incapacidades establecida en el Anexo I del Decreto N° 659/96, y sus respectivas modificatorias, como así también las que surjan de la prueba rendida judicialmente. Los honorarios por su intervención, no serán variables ni estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio y su regulación responderá exclusivamente a la labor realizada en el pleito. Encomiéndose al Poder Judicial de la Provincia la suscripción de programas de capacitación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), orientados a los profesionales que integran el Cuerpo Profesional Forense, en materia de riesgos del trabajo y peritajes especializados.

ARTÍCULO 6°.- La entrada en vigencia de esta Ley queda supeditada a la instrumentación de los convenios a los que alude el Artículo 2° de la presente norma.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 13171-MG-2024.-

San Luis, 07 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° V-1159-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.348 "COMPLEMENTARIA DE LA LEY SOBRE RIESGOS DE TRABAJO";

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1159-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 11743-MS-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8280549/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Subayudante RODRIGO MAURICIO CASTRO, D.N.I. N° 35.474.648; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1532848/24 obra dictamen del Asesor Legal dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1498600/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra el Subayudante RODRIGO MAURICIO CASTRO, D.N.I. N° 35.474.648 y en act. DOCEXT 1498617/24 copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1534314/24 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DICLEG 32821/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte

el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios, encuadrando en el Art. 9 inc. d) in fine de la Ley N° VI-0156-2004 de (Ley de Procedimientos Administrativos);

Que en act. INFORM 392975/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124811/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que se estaría en condiciones, de proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Subayudante RODRIGO MAURICIO CASTRO D.N.I. N° 35.474.648, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar a la interesada. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11744-MS-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10220785/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1568648/24 obra copia de Decreto N° 89-MS-2023, por el cual se designó al señor DIEGO ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 24.511.534, como Director de Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1568639/24 obra renuncia del señor DIEGO ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 24.511.534;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar al señor DIEGO ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 24.511.534 en la Subdirección Centro de Monitoreo San Luis dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor DIEGO ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 24.511.534, como Director de Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 89-MS-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor DIEGO ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 24.511.534 en la Subdirección Centro de Monitoreo San Luis dependiente de la Dirección Tecnológica en Seguridad del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Dirección Tecnológica en Seguridad, Centro de Monitoreo San Luis y al interesado. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11793-MS-2024.-

San Luis, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10221063/24 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para la IMPLEMENTACIÓN DE RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES que comprende el suministro, instalación, integración, puesta en operación y soporte de la red, enfocada inicialmente para los servicios del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1567751/24 obra Solicitud de Gastos, conformada por la autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10504050/24 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Que en act. PLPACO 10504041/24 obra el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. PASGEN 866752/24 el Ministerio de Seguridad presta conformidad a la documentación licitatoria obrante en el presente;

Que en act. PTPREC 56518/24 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 394591/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones de los artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 32866/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en el Artículo 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 812925/24 ha tomado vista Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 125687/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que teniendo en consideración la naturaleza del presente trámite, en act. PACOBS 836034/24 la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta la necesidad de exceptuar el presente caso, de lo dispuesto en los artículos 9°, en lo que respecta a la presentación de la propuesta a través del Sistema Electrónico de Compras y 14.4, apertura de sobres: causales de rechazo, inciso a) del Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y exceptuándolo, asimismo, de los Arts. 9° "Presentación de la propuesta a través del Sistema Electrónico de Compras" y 14, "Apertura de sobres: causales de rechazo, inciso a), Punto 4 del Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la IMPLEMENTACIÓN DE RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES, obrante en act. PLPACO 10504041/24.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

02- Impuesto a los Sellos 1.800.000.000,00

Art. 4°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	2	75.687.600,00
1	29	10	01	01	1-01	3	146.862.000,00
1	29	10	01	01	1-01	4	1.577.450.400,00

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 2° del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 1.800.000.000,00).-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	2	75.687.600,00
1	29	10	01	01	1-01	3	146.862.000,00
1	29	10	01	01	1-01	4	1.577.450.400,00

Art. 7°.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Policía de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11794-MS-2024.-

San Luis, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10070964/24, la Ley N° XV-0982-2017, la Ley N° V-1118-2024, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° XV-0982-2017 (Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial), se podrá proceder a la convocatoria del personal policial en la condición de retiro, según lo dispone en su Art. 18° "El Personal Policial en situación de retiro, además de lo establecido en el Art. 13°, quedará sujeto a las siguientes prescripciones: inc. b) Obligación de prestar servicio en caso de ser llamado por la Institución Policial, inc. c) En caso de ser llamado a prestar servicio, no acumulará años de servicio en la carrera ni ascenderá en la misma, excepto decisión expresa por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, e inc. h) Estará facultado a portar armas de fuego, cumplimentado los requisitos exigidos por el organismo competente...";

Que lo mencionado precedentemente se encuadra además, en lo establecido en la Ley N° V-1118-2024, la cual ratificó la emergencia en materia de seguridad de la Provincia de San Luis;

Que el propósito de esta nueva convocatoria tiene como objetivo cubrir las necesidades operativas de vigilancia en edificios públicos en las diferentes Unidades Regionales y Direcciones Generales de la Policía de la Provincia, en el marco de las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la Provincia de San Luis y la ejecución del Plan de Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICLEG 32837/24 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 394230/24 se expide la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, no formulando objeciones para la prosecución del trámite administrativo pertinente;

Que en act. ACTPAS 1366925 obra intervención del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que a los fines de efectivizar lo manifestado, será atribución del Ministerio de Seguridad mediante resolución ministerial, determinar las pautas tales como requisitos, vacantes, plazos, inscripción, modalidad de contratación, carga horaria y selección del personal policial en situación de retiro a fin de llevar a cabo el cumplimiento de lo encomendado en dicha convocatoria;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad la apertura de la convocatoria del personal policial, en condición de retiro, para cubrir necesidades de vigilancia en edificios públicos en las diferentes Unidades Regionales y Direcciones Generales de la Policía de la Provincia, en el marco de la Ley N° V-1118-2024 y Ley N° XV-0982-2017 en su Art. 18 incs. b), c) y h).-

Art. 2°.- El Ministerio de Seguridad mediante resolución ministerial, establecerá los lineamientos referidos a requisitos, vacantes, plazos, inscripción, modalidad de contratación, carga horaria y selección del personal policial en situación de retiro, conforme lo determinado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11795-MS-2024.-

San Luis, 31 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301356/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el ascenso ordinario al grado inmediato superior de efectivos de dicha Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1211589/24, 1211588/24, 1211587/24 y 1211590/24 obran Resoluciones Nros. 719-JP-2024, 720-JP-2024, 721-JP-2024 y 722-JP-2024, mediante la cual se convoca a la Junta Superior de Calificaciones;

Que en acts. DOCEXT 1211591/24, 1211592/24, 1211593/24 y 1211594/24 obran Actas de la Junta Superior de Calificaciones por las cuales se aprueba la nómina de postulantes habilitados para acceder a los distintos grados;

Que en acts. DOCEXT 1211596/24 y 1230042/24 obran Resoluciones Nros. 1225-JP-2024 y 1446-JP-2024 mediante las cuales Policía de la Provincia aprueba el tratamiento efectuado por la Junta Superior de Calificaciones;

Que en act. DOCEXT 1230043/24 obra intervención de Policía de la Provincia;

Que en act. INFORM 393763/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, indicando la estimación del costo de ascenso del Personal Policial y en act. INFORM 393768/24 la correspondiente partida presupuestaria a la que deberá imputarse la presente erogación;

Que en act. INFORM 393796/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite impreso;

Que en act. DICLEG 32858/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 125685/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establecen los Arts. 27, 28 y 29 de la Ley N° XV-0982-2017 y su Decreto Reglamentario 3053-MS-2019.-

Art. 2°.- Designar por vía de ascenso ordinario a partir del 01 de noviembre de 2024 y en las jerarquías que en cada caso se indican, al personal policial que a continuación se detalla:

De COMISARIO MAYOR a COMISARIO GENERAL, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) CRIO.MY. CARRERAS FRANCISCO WALTER, D.N.I. N° 24323021;
- 2) CRIO.MY. AGUERO ANTONIO CEFERINO, D.N.I. N° 20949926;
- 3) CRIO.MY. FLORES JORGE LUIS, D.N.I. N° 21630304;
- 4) CRIO.MY. MIRANDA NESTOR JAVIER, D.N.I. N° 23202313;
- 5) CRIO.MY. BRIZUELA HUGO MARCELO, D.N.I. N° 23634585;

De COMISARIO INSPECTOR a COMISARIO MAYOR, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) CRIO.INSP. SOSA ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 23917662;
- 2) CRIO.INSP. VERDU HUGO JAVIER, D.N.I. N° 22684355;
- 3) CRIO.INSP. BUSTO DIEGO HERNAN, D.N.I. N° 27194928;
- 4) CRIO.INSP. ROMERO MARIA CONCEPCION DEL ROSARIO, D.N.I. N° 25930327;
- 5) CRIO.INSP. SOSA CRISTIAN DAVID, D.N.I. N° 26213030;
- 6) CRIO.INSP. ESCOBAR ALEJANDRA ELCIRA, D.N.I. N° 22288724;
- 7) CRIO.INSP. MORAN EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 24681731;
- 8) CRIO.INSP. SALINAS NORBERTO ALCIDES, D.N.I. N° 27360010;
- 9) CRIO.INSP. MARTINEZ LUCERO LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 26302457;
- 10) CRIO.INSP. HERRERA JOSE ERNESTO, D.N.I. N° 23278667;
- 11) CRIO.INSP. GUIÑAZU ELIA NIDIA, D.N.I. N° 26042626;
- 12) CRIO.INSP. PEREYRA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 24590094;
- 13) CRIO.INSP. LUCERO ANALIA EDITH, D.N.I. N° 26042730;

De COMISARIO a COMISARIO INSPECTOR, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) CRIO. CARO CRISTIAN EXEQUIEL, D.N.I. N° 27034315;
- 2) CRIO. SOSA MUÑOZ SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 26302409;
- 3) CRIO. RIVAROLA MARIO NICOLAS, D.N.I. N° 20134335;
- 4) CRIO. ORTIZ DARIO FABIAN, D.N.I. N° 23483281;
- 5) CRIO. GUDIÑO ANGEL EDUARDO, D.N.I. N° 23287711;
- 6) CRIO. LEON ROBERTO JAVIER, D.N.I. N° 26322516;
- 7) CRIO. ROSALES ILEANA ISOLDA, D.N.I. N° 23565733;
- 8) CRIO. GIL MARIO ANDRES, D.N.I. N° 26724867;
- 9) CRIO. FIOCHETTI FABRICIO ELICEO, D.N.I. N° 26185024;
- 10) CRIO. VILLARREAL SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 27524554;
- 11) CRIO. URQUIZA SONIA LAURA, D.N.I. N° 27135845;
- 12) CRIO. LOHAIZA SANDRA CAROLINA, D.N.I. N° 27036608;
- 13) CRIO. CORIA MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 27167020;
- 14) CRIO. FERREYRA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 28246606;

- 15) CRIO. AGUIRRE RAUL ARIEL, D.N.I. N° 24508745;
- 16) CRIO. AGUERO PAULO EDGAR, D.N.I. N° 23493075;
- 17) CRIO. ABRAHAN ANGEL ARIEL, D.N.I. N° 27612402;
- 18) CRIO. VILLAFANE IRMA EDITH, D.N.I. N° 25934305;
- 19) CRIO. CABALLERO DARIO JESUS, D.N.I. N° 25625295;
- 20) CRIO. SUAREZ SOSA RICARDO DANIEL, D.N.I. N° 27376354;
- 21) CRIO. CHACON CESAR ADRIAN, D.N.I. N° 27468297;
- 22) CRIO. GARCIA HERNAN DARIO, D.N.I. N° 27805553;
- 23) CRIO. MOYANO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 28571929;
- 24) CRIO. TORRES ROQUE JAVIER, D.N.I. N° 26858032;
- 25) CRIO. CALDERON VICTOR HUGO, D.N.I. N° 26724864;
- 26) CRIO. GARCIA MARCOS JAVIER, D.N.I. N° 24149759;
- 27) CRIO. BUSTOS YBAÑEZ CLAUDIO JAVIER, D.N.I. N° 26682980;
- 28) CRIO. SALINAS SONIA NOEMI, D.N.I. N° 24681082;
- 29) CRIO. MORAN NELSON ULISES, D.N.I. N° 26257364;
- 30) CRIO. AGUERO CARLOS GABRIEL, D.N.I. N° 28571945;
- 31) CRIO. ARREDONDO MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 27544184;
- 32) CRIO. MIRANDA MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 25854276;
- 33) CRIO. BUSTOS GABRIEL JESUS, D.N.I. N° 28580066;
- 34) CRIO. OLGUIN CRISTIAN MARTIN, D.N.I. N° 26668236;
- 35) CRIO. PEREZ SONIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 28872593;
- 36) CRIO. ORTIZ CLAUDIO JAVIER, D.N.I. N° 28958585;
- 37) CRIO. ESCUDERO MARIA ISABEL, D.N.I. N° 27253372;
- 38) CRIO. FLORES GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 27953913;
- 39) CRIO. AGUILERA ARIEL RAMON, D.N.I. N° 26016856;
- 40) CRIO. ALBORNOZ DIEGO ARMANDO, D.N.I. N° 29549926;
- 41) CRIO. ESCUDERO RAUL ADRIAN, D.N.I. N° 28627108;
- 42) CRIO. ROBLE WALTER DANIEL, D.N.I. N° 28184574;
- 43) CRIO. BONGIOVANNI VALERIA, D.N.I. N° 29329569;
- 44) CRIO. AQUILINO NORBERTO JUAN JOSE, D.N.I. N° 28838021;
- 45) CRIO. LADINO OMAR ALFREDO, D.N.I. N° 27499943;
- 46) CRIO. BERON MACARIO LUIS, D.N.I. N° 26567479;
- 47) CRIO. AMAYA HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 25695249;
- 48) CRIO. MARIN JOSE EDUARDO, D.N.I. N° 27682871;
- 49) CRIO. MIRANDA JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 27136113;
- 50) CRIO. BECERRA ANTONIO JAVIER, D.N.I. N° 27135822;
- 51) CRIO. FARIAS DANIEL IGNACIO, D.N.I. N° 23734804;
- 52) CRIO. BONAFEDE HELVIO GERMAN, D.N.I. N° 23949495;
- 53) CRIO. MOYANO ALBERTO MARTIN, D.N.I. N° 28091104;
- 54) CRIO. FERNANDEZ FUNES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 27933107;
- 55) CRIO. FLORES NAVARRO YENI LORENA, D.N.I. N° 25930488;
- 56) CRIO. MIRANDA CESAR DANIEL, D.N.I. N° 27499967;
- 57) CRIO. BUSTOS NESTOR FABIAN CEFERINO, D.N.I. N° 28766070;
- 58) CRIO. CORREA DIEGO OMAR, D.N.I. N° 28958351;
- 59) CRIO. AGUILERA ALEJANDRO NICOLAS UBALDO, D.N.I. N° 28618909;
- 60) CRIO. AGUIRRE IBAR DAVID, D.N.I. N° 27296404;
- 61) CRIO. GIL MARA ESTHER, D.N.I. N° 29373838;
- 62) CRIO. OVIEDO GRACIELA VIVIANA, D.N.I. N° 25565371;
- 63) CRIO. SOSA MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 21630820;

De SUB COMISARIO a COMISARIO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) SUB.CRIO. MORAN ROBERTO OMAR, D.N.I. N° 24141483;
- 2) SUB.CRIO. OCHOA NESTOR ARIEL, D.N.I. N° 26114228;
- 3) SUB.CRIO. GUZMAN MARINA EDITH, D.N.I. N° 13998949;
- 4) SUB.CRIO. SERRANO SANDRA SILVANA, D.N.I. N° 27791047;
- 5) SUB.CRIO. SOBEJANO CRISTIAN RAMON, D.N.I. N° 29426251;
- 6) SUB.CRIO. AGUIRRE PEDRO ALEJANDRO, D.N.I. N° 27682200;
- 7) SUB.CRIO. DAMINATO OSVALDO IGNACIO, D.N.I. N° 14925826;
- 8) SUB.CRIO. PALLONI SONIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 17948756;
- 9) SUB.CRIO. FLORIANI LUIS MARCELO, D.N.I. N° 25695273;
- 10) SUB.CRIO. FLORIANI MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 25695274;
- 11) SUB.CRIO. OROZCO VIVIANA PATRICIA, D.N.I. N° 24681223;
- 12) SUB.CRIO. PAEZ FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 22863281;
- 13) SUB.CRIO. AZCURRA FELIPE ANTONIO, D.N.I. N° 27161388;
- 14) SUB.CRIO. BENITEZ CABALLERO SONIA MARCELA, D.N.I. N° 27275477;
- 15) SUB.CRIO. BULACIO JOSE FABIAN, D.N.I. N° 27541964;
- 16) SUB.CRIO. ROBLES CARLOS ANDRES, D.N.I. N° 29144413;
- 17) SUB.CRIO. NIETO DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 29617980;
- 18) SUB.CRIO. MANSILLA HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 29639478;
- 19) SUB.CRIO. VELAZQUEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 30095974;
- 20) SUB.CRIO. QUIROGA DARIO GABRIEL, D.N.I. N° 27638116;
- 21) SUB.CRIO. SOSA MARIA INES, D.N.I. N° 30095984;
- 22) SUB.CRIO. PEDROZO CARLA NOEMI, D.N.I. N° 29887537;
- 23) SUB.CRIO. PONCE ELIO ARMANDO, D.N.I. N° 30019924;
- 24) SUB.CRIO. CASELLES GRACIELA MYRIAM, D.N.I. N° 26878020;

- 25) SUB.CRIO. TORRONTGUI JUAN DAVID, D.N.I. N° 29426497;
26) SUB.CRIO. ARCE LUCIANO SEBASTIAN, D.N.I. N° 28571928;
27) SUB.CRIO. AGUILERA CLAUDIO NOLBERTO, D.N.I. N° 26450885;
28) SUB.CRIO. GIL MARIA GRACIELA, D.N.I. N° 28571939;
29) SUB.CRIO. PEREZ GABRIEL FABRIZIO, D.N.I. N° 27907267;
30) SUB.CRIO. OCHOA DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 29049934;
31) SUB.CRIO. PEDERNA NICOLAS, D.N.I. N° 25194800;
32) SUB.CRIO. LUCERO ESTEBAN DARIO, D.N.I. N° 27458559;
33) SUB.CRIO. BENITEZ ARIEL EZEQUIEL, D.N.I. N° 27376079;
34) SUB.CRIO. CRAVERO RITA CECILIA, D.N.I. N° 29574538;
35) SUB.CRIO. LUCERO VANESSA SOLEDAD, D.N.I. N° 30691996;
36) SUB.CRIO. AGUILERA RICARDO DANIEL, D.N.I. N° 29426320;
37) SUB.CRIO. BENITEZ MARCELA VERONICA, D.N.I. N° 29996172;
38) SUB.CRIO. VILLEGAS VERONICA SOLEDAD, D.N.I. N° 29339638;
39) SUB.CRIO. ACEVEDO RAUL SEBASTIAN, D.N.I. N° 29996405;
40) SUB.CRIO. GARRO ANDREA LUCRECIA, D.N.I. N° 27953918;
41) SUB.CRIO. GOMEZ VICTOR MARIANO, D.N.I. N° 28184603;
42) SUB.CRIO. SUAREZ RICARDO CESAR, D.N.I. N° 29232177;
43) SUB.CRIO. LARROUSSE SALVADOR ALBERTO, D.N.I. N° 28645623;
44) SUB.CRIO. TULA FUENTES ROBERTO SEBASTIAN, D.N.I. N° 30687272;
45) SUB.CRIO. BECERRA TULIAN GUILLERMO OSCAR, D.N.I. N° 27932797;
46) SUB.CRIO. MELANO JUAN PABLO, D.N.I. N° 29034043;
47) SUB.CRIO. FLORES MATIAS FERNANDO, D.N.I. N° 31047294;
48) SUB.CRIO. BECERRA TULIAN FRANCO HERNAN, D.N.I. N° 29426098;
49) SUB.CRIO. BASABE LUIS EMILIANO, D.N.I. N° 29105360;
50) SUB.CRIO. MIRANDA CARINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27804647;
51) SUB.CRIO. ANTES SAMUEL CONRADO, D.N.I. N° 29621756;
52) SUB.CRIO. BARROSO VICTOR HUGO, D.N.I. N° 29996165;
53) SUB.CRIO. CARREÑO MARIO ANGEL, D.N.I. N° 28837063;
54) SUB.CRIO. MONTOYA MARIA CELESTE, D.N.I. N° 29303401;
55) SUB.CRIO. SUAREZ QUIROGA SERGIO MATIAS, D.N.I. N° 31047267;
56) SUB.CRIO. RUA CELI JOSE ABEL DARIO, D.N.I. N° 22140449;
57) SUB.CRIO. MIRANDA SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 27790923;
58) SUB.CRIO. MUÑOZ SERGIO OMAR, D.N.I. N° 30754907;
59) SUB.CRIO. ALTAMIRANO NICASIO ABEL, D.N.I. N° 29770466;
60) SUB.CRIO. GARCIA HEBER MARTIN, D.N.I. N° 29513850;
61) SUB.CRIO. CORREA MARIO FERNANDO, D.N.I. N° 28760322;
62) SUB.CRIO. BERNARDI CECILIA BELEN, D.N.I. N° 28123443;
63) SUB.CRIO. GOMEZ REYNOSO FERNANDO BRIAN, D.N.I. N° 28838845;
64) SUB.CRIO. PAEZ JUAN JOSE, D.N.I. N° 27405406;
65) SUB.CRIO. MIRANDA JUAN ARIEL, D.N.I. N° 28838755;
66) SUB.CRIO. PODOBA JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 29641531;
67) SUB.CRIO. MOLINA JUANA EDITH, D.N.I. N° 23631593;
68) SUB.CRIO. VERGARA JORGE MARCELO, D.N.I. N° 30180325;
69) SUB.CRIO. GUIÑAZU ALEJANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 29426040;
70) SUB.CRIO. AMAYA JOSE ALEJANDRO, D.N.I. N° 29238196;
71) SUB.CRIO. GIMENEZ FRANCO EDUARDO D.N.I. N° 29813321;
72) SUB.CRIO. CASTRO WALTER GUILLERMO, D.N.I. N° 30543448;
73) SUB.CRIO. QUIROGA DIEGO GASTON, D.N.I. N° 27783597;
74) SUB.CRIO. MORALES MARCELO GABRIEL, D.N.I. N° 26288067;
75) SUB.CRIO. MORALES MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 28448190;
76) SUB.CRIO. PEREZ FERNANDO DAMIAN, D.N.I. N° 24533900;
77) SUB.CRIO. OLGUIN LAURA ELIZABETH, D.N.I. N° 26450860;
78) SUB.CRIO. CORREA MARIA CECILIA, D.N.I. N° 26213182;
79) SUB.CRIO. CRUZ PABLO DARIO, D.N.I. N° 26192397;
80) SUB.CRIO. GASTRAN RUTH ERIKA, D.N.I. N° 30304196;
81) SUB.CRIO. ROJAS ALCIDES RAUL, D.N.I. N° 26423786;
82) SUB.CRIO. ESCUDERO ORTIZ DARIO ENRIQUE, D.N.I. N° 26668321;
83) SUB.CRIO. PEREYRA JAIME DAVID, D.N.I. N° 27468238;
84) SUB.CRIO. MARTINA GUSTABO RODRIGO, D.N.I. N° 29521210;
85) SUB.CRIO. MORA MARIANO SEBASTIAN, D.N.I. N° 24149774;
86) SUB.CRIO. ALTAMIRANO WALTER DANIEL, D.N.I. N° 26370140;
87) SUB.CRIO. GATICA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22852521;
88) SUB.CRIO. PEREYRA CARLA NOELIA, D.N.I. N° 26377844;
89) SUB.CRIO. QUIROGA LUIS DARIO, D.N.I. N° 27135601;
90) SUB.CRIO. SOSA MANUELA DEL VALLE, D.N.I. N° 27569873;
91) SUB.CRIO. SUAREZ LUIS DARIO, D.N.I. N° 24779771;
92) SUB.CRIO. FERNANDEZ JULIO ARMANDO, D.N.I. N° 25565946;
93) SUB.CRIO. GUTIERREZ DARIO ANTONIO, D.N.I. N° 26611170;
94) SUB.CRIO. AGUILAR CESAR OMAR, D.N.I. N° 28246663;
95) SUB.CRIO. FERNANDEZ RAMON SEBASTIAN, D.N.I. N° 30543426;
96) SUB.CRIO. BENITEZ CABALLERO DAVID ALBERTO, D.N.I. N° 28998338;
97) SUB.CRIO. ROMERO ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 29204168;
98) SUB.CRIO. PEREYRA JOSE SEBASTIAN, D.N.I. N° 28580131;
99) SUB.CRIO. MARTINEZ RUA FEDERICO MATIAS JESUS, D.N.I. N° 30569480;
100) SUB.CRIO. FRIAS LORENA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27411201;
101) SUB.CRIO. MARCHAN ZAVALA SEBASTIAN EDUARDO, D.N.I. N° 26668379;
102) SUB.CRIO. OLMOS ALBERTO ALEJANDRO, D.N.I. N° 26668428;
De OFICIAL PRINCIPAL a SUB COMISARIO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:
1) OF.PPAL. CEJAS ODICINO PABLO DARIO, D.N.I. N° 26450604;
2) OF.PPAL. SAGUAS LEOPOLDO JESUS, D.N.I. N° 27982875;
3) OF.PPAL. OCHOA MATIAS MANUEL, D.N.I. N° 29385985;
4) OF.PPAL. AHUMADA ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 26654929;
5) OF.PPAL. CAMARGO GRACIELA SILVANA, D.N.I. N° 30345658;
6) OF.PPAL. CAMARGO LUCERO MATIAS DAVID, D.N.I. N° 30157449;
7) OF.PPAL. SUAREZ JUAN HEBER HILDEBRANDO, D.N.I. N° 26876346;
8) OF.PPAL. CARRIZO ISABEL DEL CARMEN, D.N.I. N° 28492814;
9) OF.PPAL. FERRETJANS HUGO HERNAN, D.N.I. N° 29648510;
10) OF.PPAL. BONFANTE HERNAN CEFERINO NERIS, D.N.I. N° 24990331;
11) OF.PPAL. LIFFOURRENA MARCOS IVAN, D.N.I. N° 31083088;
12) OF.PPAL. OZAN LUIS GASTON, D.N.I. N° 29536785;
13) OF.PPAL. ESCUDERO ROSANA DEL VALLE, D.N.I. N° 29522338;
14) OF.PPAL. SOMBRA NESTOR ADRIAN, D.N.I. N° 27394844;
15) OF.PPAL. IBAÑEZ JUAN RAMON, D.N.I. N° 27360142;
16) OF.PPAL. LIGORRIA ALFREDO HECTOR, D.N.I. N° 30941075;
17) OF.PPAL. CHIA MARINA LORENA, D.N.I. N° 25700495;
18) OF.PPAL. SORIA DEOLINDO BAUDILIO, D.N.I. N° 26042788;
19) OF.PPAL. CALIO SERGIO JESUS, D.N.I. N° 28091033;
20) OF.PPAL. CASTRO OCHOA MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 32084127;
21) OF.PPAL. QUIROGA DIEGO AGUSTIN, D.N.I. N° 27933108;
22) OF.PPAL. LLANOS MARCELA ADRIANA, D.N.I. N° 26806299;
23) OF.PPAL. ALCARAZ ANDREA PAOLA, D.N.I. N° 30341398;
24) OF.PPAL. DIAZ YACANTE PAMELA ROXANA D.N.I. N° 31399145;
25) OF.PPAL. PEREZ GRACIELA CYNTIA, D.N.I. N° 30244094;
26) OF.PPAL. ORONA CRISTIAN GONZALO, D.N.I. N° 28766597;
27) OF.PPAL. CALDERON JORGE MARTIN, D.N.I. N° 28836867;
28) OF.PPAL. VIDELA ROMINA HAYDEE DEL VALLE, D.N.I. N° 30244081;
29) OF.PPAL. ALANIZ LUIS ADRIAN, D.N.I. N° 30761555;
30) OF.PPAL. NAVARRO CLAUDIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 29426062;
31) OF.PPAL. MOLINA MARCOS FEDERICO NICOLAS, D.N.I. N° 30973460;
32) OF.PPAL. PEREZ LUCAS ADRIAN, D.N.I. N° 32038784;
33) OF.PPAL. PEREZ ARNALDO ANDRES, D.N.I. N° 32410223;
34) OF.PPAL. MADJOR MATEO ERNESTO, D.N.I. N° 30833882;
35) OF.PPAL. BORIA LORENA YSABEL, D.N.I. N° 32581150;
36) OF.PPAL. LAGO SERGIO FEDERICO, D.N.I. N° 32545451;
37) OF.PPAL. BLANCO ANGELINO JOSE ADRIAN, D.N.I. N° 27167066;
38) OF.PPAL. MORALES MIRIAM EDITH, D.N.I. N° 27473743;
39) OF.PPAL. ORIHUELA FEDERICO GUILLERMO, D.N.I. N° 29007152;
40) OF.PPAL. MOLINA HECTOR ARIEL, D.N.I. N° 27468129;
41) OF.PPAL. ALVAREZ ALEJANDRO GABRIEL, D.N.I. N° 27933240;
42) OF.PPAL. D'AGATA RAUL JOSE, D.N.I. N° 27136262;
43) OF.PPAL. CHAVERO LUCAS ARIEL, D.N.I. N° 32039465;
44) OF.PPAL. RODRIGUEZ ERNESTO MERCEDES, D.N.I. N° 29807983;
45) OF.PPAL. FUNES JOSE DARIO, D.N.I. N° 30230596;
46) OF.PPAL. GARCIAS GABRIELA CELESTE, D.N.I. N° 30377637;
47) OF.PPAL. FERNANDEZ WALTER EDGARDO, D.N.I. N° 32872571;
48) OF.PPAL. FLORES CARLOS ROBERTO, D.N.I. N° 31889885;
49) OF.PPAL. FAZIO ERNESTO PEDRO, D.N.I. N° 29788186;
50) OF.PPAL. NICOLETTI NELSON LUCIANO, D.N.I. N° 28944115;
51) OF.PPAL. RODRIGUEZ JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N° 31047950;
52) OF.PPAL. VAZQUEZ MAXIMILIANO FERNANDO, D.N.I. N° 29621555;
53) OF.PPAL. MARTINEZ LUCIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 30768434;
54) OF.PPAL. MORENO VERONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 29860944;
55) OF.PPAL. LEDESMA NELSON CRISTIAN, D.N.I. N° 28838811;
56) OF.PPAL. VARELA SILLERO CARLOS ALFREDO JESUS, D.N.I. N° 27682809;
57) OF.PPAL. PONCE RUBEN ENRIQUE, D.N.I. N° 30311239;
58) OF.PPAL. IBAÑEZ CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 30242507;
59) OF.PPAL. RODRIGUEZ ERIKA DANIELA, D.N.I. N° 31542567;
60) OF.PPAL. SOSA FRANCO MIGUEL, D.N.I. N° 29232181;
61) OF.PPAL. ARABEL LUIS DARIO, D.N.I. N° 28289035;
62) OF.PPAL. PEREIRA FRANCO SEBASTIAN, D.N.I. N° 28838826;
63) OF.PPAL. BECERRA ANAHI SOLEDAD, D.N.I. N° 31962484;
64) OF.PPAL. GIORDANO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 30839604;
65) OF.PPAL. GARAY GUSTAVO MARIO, D.N.I. N° 28838434;
66) OF.PPAL. GIL JORGE DANIEL, D.N.I. N° 30569530;
67) OF.PPAL. SOSA EDGAR GONZALO, D.N.I. N° 26302471;
68) OF.PPAL. ROBLEDO MARINA VANESA, D.N.I. N° 30971116;
69) OF.PPAL. GOMEZ SOFIA ELISABETH, D.N.I. N° 29398184;

- 70) OF.PPAL. CAMARGO MATIAS ARIEL, D.N.I. N° 31197536;
- 71) OF.PPAL. SOSA JUAN JOSE, D.N.I. N° 29811943;
- 72) OF.PPAL. VILCHEZ LAURA BEATRIZ, D.N.I. N° 32107939;
- 73) OF.PPAL. GOMEZ JORGE GABRIEL, D.N.I. N° 32038879;
- 74) OF.PPAL. GUIRALDEZ ROBERTO NICOLAS DAMIAN, D.N.I. N° 29617917;
- 75) OF.PPAL. TORRES ANTONIO ATALIVAR, D.N.I. N° 30345819;
- 76) OF.PPAL. BARRIONUEVO WILIAM MAXIMILIANO, D.N.I. N° 29690708;
- 77) OF.PPAL. CARRIZO LUCERO FERNANDO EMANUEL, D.N.I. N° 30242496;
- 78) OF.PPAL. QUIROGA CRISTIAN MARCELO, D.N.I. N° 31996185;
- 79) OF.PPAL. OROS SANCHEZ EDUARDO JORGE, D.N.I. N° 31092758;
- 80) OF.PPAL. GARAY LEPEZ GABRIEL ANTONIO, D.N.I. N° 25550227;
- 81) OF.PPAL. BRIZUELA SERGIO EDUARDO, D.N.I. N° 24480367;

De OFICIAL INSPECTOR a OFICIAL PRINCIPAL, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) OF.INSPE. TARANO GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 29277247;
- 2) OF.INSPE. ROVIRA ROMINA INES, D.N.I. N° 30850204;
- 3) OF.INSPE. IGLESIAS OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 28091163;
- 4) OF.INSPE. OLMEDO MIRIAM DOLORES, D.N.I. N° 25597547;
- 5) OF.INSPE. AGUERO CAMARGO EDUARDO OSCAR, D.N.I. N° 30569549;
- 6) OF.INSPE. CALDERON MARTA ISABEL, D.N.I. N° 29936230;
- 7) OF.INSPE. VILLEGAS EDGAR GABRIEL, D.N.I. N° 35042015;
- 8) OF.INSPE. LUCERO LIENDO JORGE ALEJANDRO, D.N.I. N° 27136498;
- 9) OF.INSPE. VAZQUEZ DANILO RAUL, D.N.I. N° 34174405;
- 10) OF.INSPE. RODRIGUEZ ARIEL YVAN, D.N.I. N° 30629050;
- 11) OF.INSPE. ESPINOSA HECTOR WALTHER, D.N.I. N° 29458372;
- 12) OF.INSPE. VIDELA HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 33757498;
- 13) OF.INSPE. SOSA MIGUEL EMILIANO, D.N.I. N° 31716816;
- 14) OF.INSPE. PEREZ ADOLFO DAMIAN, D.N.I. N° 32581103;
- 15) OF.INSPE. LUCERO CRISTIAN EMMANUEL, D.N.I. N° 33800661;
- 16) OF.INSPE. AZCURRA CRISTIAN EMMANUEL, D.N.I. N° 34877409;
- 17) OF.INSPE. DIDOLICHI SOLEDAD INES, D.N.I. N° 28338478;
- 18) OF.INSPE. QUIROGA RAMON DARIO, D.N.I. N° 30377510;
- 19) OF.INSPE. GATICA GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 35474818;
- 20) OF.INSPE. LUJAN PABLO GABRIEL, D.N.I. N° 35475085;
- 21) OF.INSPE. MAGALLANES PATRICIA ELIANA, D.N.I. N° 33958388;
- 22) OF.INSPE. LUCERO ENRIQUE JAVIER, D.N.I. N° 33355092;
- 23) OF.INSPE. LEAL ALDO DIEGO, D.N.I. N° 32633379;
- 24) OF.INSPE. SANCHEZ EMILIANO FEDERICO, D.N.I. N° 34672855;
- 25) OF.INSPE. GUIÑAZU DUILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34428607;
- 26) OF.INSPE. TORRES MARCOS FLORENCIO, D.N.I. N° 32740863;
- 27) OF.INSPE. RONCO JOSE JONATHAN, D.N.I. N° 33140584;
- 28) OF.INSPE. ESCUDERO FERNANDO LUIS, D.N.I. N° 33089909;
- 29) OF.INSPE. MARTINEZ JOSE ANDRES, D.N.I. N° 33943272;
- 30) OF.INSPE. PEDERNEIRA JOSE LUCIANO, D.N.I. N° 31047426;
- 31) OF.INSPE. PEREZ HECTOR EPIFANIO, D.N.I. N° 35056251;
- 32) OF.INSPE. NAVARRO LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 30244279;
- 33) OF.INSPE. GATICA ALEXIS BALTASAR, D.N.I. N° 33454974;
- 34) OF.INSPE. LUCERO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 25281011;
- 35) OF.INSPE. TORRES SANTIAGO EZEQUIEL, D.N.I. N° 34700385;
- 36) OF.INSPE. BARZOLA ANGEL CEFERINO, D.N.I. N° 32633303;

De OFICIAL SUB INSPECTOR a OFICIAL INSPECTOR, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) OF.SUB.INSPE. NUÑEZ ALEJANDRO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37132364;
- 2) OF.SUB.INSPE. RODRIGUEZ CORREA YANELA SOLEDAD, D.N.I. N° 35315675;
- 3) OF.SUB.INSPE. RAIES CARLOS JESUS, D.N.I. N° 32924359;
- 4) OF.SUB.INSPE. QUIROGA EDUARDO RUBÉN, D.N.I. N° 33635959;
- 5) OF.SUB.INSPE. MOYANO ADRIANA VANESA, D.N.I. N° 30099142;
- 6) OF.SUB.INSPE. AMAYA JORGE GUSTAVO, D.N.I. N° 36604596;
- 7) OF.SUB.INSPE. URQUIZA PABLO JAVIER, D.N.I. N° 37132464;
- 8) OF.SUB.INSPE. GUZMAN CLAUDIA MABEL, D.N.I. N° 23483502;
- 9) OF.SUB.INSPE. ORELLANO MARIA ROSA, D.N.I. N° 29835294;
- 10) OF.SUB.INSPE. GODOY JAVIER SEBASTIAN, D.N.I. N° 31542789;
- 11) OF.SUB.INSPE. LUCERO DORATO FERNANDO GABRIEL, D.N.I. N° 36580030;
- 12) OF.SUB.INSPE. LUCERO MAGALI SOLEDAD, D.N.I. N° 35916331;
- 13) OF.SUB.INSPE. OCHOA DEBORA YAMILA, D.N.I. N° 35764643;
- 14) OF.SUB.INSPE. GUZMAN CLAUDIA YAMILA, D.N.I. N° 37132754;
- 15) OF.SUB.INSPE. GOMEZ MATIAS MAXIMILIANO, D.N.I. N° 38438162;
- 16) OF.SUB.INSPE. MARTINEZ JONATHAN RICARDO, D.N.I. N° 35198922;
- 17) OF.SUB.INSPE. CALLE AMARU ANGELO, D.N.I. N° 19012193;
- 18) OF.SUB.INSPE. PAEZ DENIS IVAN, D.N.I. N° 38749581;
- 19) OF.SUB.INSPE. CEPEDA RIOS MATIAS RAFAEL, D.N.I. N° 38439185;
- 20) OF.SUB.INSPE. AREVALO CRISTIAN MARTIN, D.N.I. N° 39091112;
- 21) OF.SUB.INSPE. AGUILAR DARIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 37526622;
- 22) OF.SUB.INSPE. SOSA JUAN GILBERTO, D.N.I. N° 37132967;
- 23) OF.SUB.INSPE. TAPIA AVILA CARLOS ALFREDO, D.N.I. N° 37507420;

- 24) OF.SUB.INSPE. VILLAFÑE VERONICA CRISTINA, D.N.I. N° 33670944;
- 25) OF.SUB.INSPE. CHACON JOSE LUIS, D.N.I. N° 38750167;
- 26) OF.SUB.INSPE. MUÑOZ PEREIRA MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 35767962;
- 27) OF.SUB.INSPE. SUAREZ DANIELA ROMINA, D.N.I. N° 36415902;
- 28) OF.SUB.INSPE. QUIROGA HERNAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 36764135;
- 29) OF.SUB.INSPE. QUEVEDO DUVARA NORBERTO EMMANUEL, D.N.I. N° 34699819;
- 30) OF.SUB.INSPE. GATICA JUAN AGUSTIN, D.N.I. N° 37296258;
- 31) OF.SUB.INSPE. MORAN LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 36046116;
- 32) OF.SUB.INSPE. HUETAGOYENA GUSTAVO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37640901;
- 33) OF.SUB.INSPE. JOFRE FATIMA MARISOL, D.N.I. N° 38221333;
- 34) OF.SUB.INSPE. QUIROGA VICTOR REYNALDO, D.N.I. N° 33943793;
- 35) OF.SUB.INSPE. MORAN HERNAN EZEQUIEL, D.N.I. N° 35102312;
- 36) OF.SUB.INSPE. SOSA MARISA MARIEL, D.N.I. N° 38221054;
- 37) OF.SUB.INSPE. VERA SEBASTIAN MATIAS, D.N.I. N° 35023776;
- 38) OF.SUB.INSPE. OCHOA JONATHAN JESUS, D.N.I. N° 33428209;
- 39) OF.SUB.INSPE. SUARES ALGAÑARAZ BEATRIZ ETELVINA, D.N.I. N° 37723386;
- 40) OF.SUB.INSPE. MORAN DIEGO NICOLAS, D.N.I. N° 34700996;
- 41) OF.SUB.INSPE. MIRANDA MAYRA YASMINA, D.N.I. N° 37106622;
- 42) OF.SUB.INSPE. LUCERO LEILA FLAVIA, D.N.I. N° 36559462;
- 43) OF.SUB.INSPE. MOYANO MAICO JONATHAN, D.N.I. N° 37599935;
- 44) OF.SUB.INSPE. RANGOL SONIA SOLEDAD, D.N.I. N° 38438493;
- 45) OF.SUB.INSPE. BARROZO ANDREA PAULA, D.N.I. N° 38438123;
- 46) OF.SUB.INSPE. GOMEZ BAIGORRIA FERNANDA BEATRIZ, D.N.I. N° 36980103;
- 47) OF.SUB.INSPE. CORNEJO JESSICA JOHANA, D.N.I. N° 34469499;
- 48) OF.SUB.INSPE. MORENO EDUARDO DAVID, D.N.I. N° 35767482;
- 49) OF.SUB.INSPE. BECERRA CRISTINA MARIEL, D.N.I. N° 36833430;
- 50) OF.SUB.INSPE. ALDERETE MARIA MERCEDES, D.N.I. N° 36889773;

De OFICIAL AYUDANTE a OFICIAL SUB INSPECTOR, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) OF.AYTE. ORTUBIA JONATAN DAMIAN, D.N.I. N° 33890529;
 - 2) OF.AYTE. BERTOLA MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 29069883;
 - 3) OF.AYTE. ESCUDERO ANDREA CARINA, D.N.I. N° 30478384;
 - 4) OF.AYTE. ROBLEDO MAURICIO GONZALO, D.N.I. N° 33089965;
 - 5) OF.AYTE. SOLIS LUCAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 35105838;
 - 6) OF.AYTE. TELLO HEBER RODRIGO, D.N.I. N° 36439802;
 - 7) OF.AYTE. CORIA GABRIEL EMANUEL, D.N.I. N° 39397208;
 - 8) OF.AYTE. LUCERO ENZO DANIEL, D.N.I. N° 40485458;
- De SARGENTO a SARGENTO PRIMERO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:
- 1) SGTO. LUCERO VERONICA VALERIA, D.N.I. N° 30840192;
 - 2) SGTO. PEREYRA NELSON DARIO, D.N.I. N° 27933286;
 - 3) SGTO. GAGLIARDI FERNANDO GABRIEL, D.N.I. N° 31047847;
 - 4) SGTO. CALDERON OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 28838852;
 - 5) SGTO. QUIROGA ANDINO FRANCO JAVIER, D.N.I. N° 29887852;
 - 6) SGTO. CHACON WILIAM DARIO, D.N.I. N° 25565304;
 - 7) SGTO. MORALES FABIANA ADELINA, D.N.I. N° 25938085;
 - 8) SGTO. DOMINGUEZ VICTOR MIGUEL, D.N.I. N° 28530231;
 - 9) SGTO. SOBEJANO DARIO MARTIN, D.N.I. N° 30754917;
 - 10) SGTO. ZABALA LEOPOLDO ARIEL, D.N.I. N° 30687475;
 - 11) SGTO. PRINGLES LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 25870339;
 - 12) SGTO. ZAVALA RUBEN ANIBAL, D.N.I. N° 27909898;
 - 13) SGTO. BASABE MARIO MARTIN, D.N.I. N° 26647090;
 - 14) SGTO. BRUCCINI JUAN MANUEL, D.N.I. N° 27953934;
 - 15) SGTO. CUELLO LEONARDO DARIO, D.N.I. N° 29572913;
 - 16) SGTO. LEDESMA PAOLA SOLEDAD, D.N.I. N° 26467575;
 - 17) SGTO. MUÑOZ NESTOR ARIEL, D.N.I. N° 26297401;
 - 18) SGTO. RIOS HELGA NOELIA, D.N.I. N° 26430906;
 - 19) SGTO. ANDRADA PABLO ANTONIO, D.N.I. N° 29522447;
 - 20) SGTO. QUEVEDO JUAN PABLO, D.N.I. N° 29811717;
 - 21) SGTO. ROVIGATTI NATALIA BEATRIZ, D.N.I. N° 28917006;
 - 22) SGTO. PONCE ROMINA NATALIA, D.N.I. N° 29859668;
 - 23) SGTO. SEPULVEDA BLAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 30754669;
 - 24) SGTO. COLLADO IRIS PAOLA, D.N.I. N° 26213883;
 - 25) SGTO. SOBEJANO MARCELO MARTIN, D.N.I. N° 26213117;
 - 26) SGTO. ISAGUIRRE ROSARIO RAUL, D.N.I. N° 25695256;
 - 27) SGTO. MORAN CESAR DARIO, D.N.I. N° 29034507;
 - 28) SGTO. RODRIGUEZ FERNANDO ANDRES, D.N.I. N° 27805937;
 - 29) SGTO. NAVA MARIANI CESAR ALDO MARTIN, D.N.I. N° 26467617;
 - 30) SGTO. TALQUENCA MARIO DAVID, D.N.I. N° 26360162;
 - 31) SGTO. LETELIER SEBASTIAN ANDRES, D.N.I. N° 25930393;
 - 32) SGTO. NOGUEIRA LUCERO JOSE EMANUEL, D.N.I. N° 30721421;
 - 33) SGTO. TORRES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 27136365;

34) SGTO. RICARTE LUCERO SERGIO GABRIEL, D.N.I. N° 29996297;
 35) SGTO. LUCERO DIAZ LEONARDO MAURICIO, D.N.I. N° 31527895;
 36) SGTO. LUCERO DARIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 28926339;
 37) SGTO. PAEZ RUBEN ALEJANDRO, D.N.I. N° 30840071;
 38) SGTO. SOLOPPI CARLOS RAMON EDGARDO, D.N.I. N° 25972363;
 39) SGTO. MARIN BARBOZA CRISTIAN RAFAEL, D.N.I. N° 28741262;
 40) SGTO. ECHENIQUE JUAN MANUEL, D.N.I. N° 30099742;
 41) SGTO. SUAREZ CLELIA NAOMI SABINA, D.N.I. N° 25950689;
 42) SGTO. GARCIA JULIO ARGENTINO, D.N.I. N° 29513892;
 43) SGTO. FERNANDEZ VERONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 30377606;
 44) SGTO. ROMERO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 25695289;
 45) SGTO. GARAY MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 28530262;
 46) SGTO. HERRERA DINA MARGARITA, D.N.I. N° 28091958;
 47) SGTO. SOSA OSCAR MANUEL, D.N.I. N° 27570303;
 48) SGTO. LUCERO MIGUEL JOAQUIN, D.N.I. N° 26817225;
 49) SGTO. LUCERO YESICA SOLEDAD, D.N.I. N° 28926449;
 50) SGTO. LUCERO HERNAN GABRIEL, D.N.I. N° 31402097;
 51) SGTO. GARCIA RICARDO MANUEL, D.N.I. N° 26529113;
 52) SGTO. GARRO JORGE ANDRES, D.N.I. N° 29549932;
 53) SGTO. PEREIRA JOSE MARTIN, D.N.I. N° 29797685;
 54) SGTO. IZAGUIRRE LUIS AGUSTIN, D.N.I. N° 31900939;
 55) SGTO. TORRES LUIS MIGUEL, D.N.I. N° 31390450;
 56) SGTO. ZAMARA NATALIA CAROLINA, D.N.I. N° 29621653;
 57) SGTO. BECERRA ARIEL IGNACIO, D.N.I. N° 29960184;
 58) SGTO. ESCUDERO VANESA SILVINA, D.N.I. N° 26467441;
 59) SGTO. GOMEZ VIRGINIA ROMINA, D.N.I. N° 30345583;
 60) SGTO. PALACIOS MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27790829;
 61) SGTO. ALBORNOS CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 27136241;
 62) SGTO. ESCUDERO MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 26467542;
 63) SGTO. OZAN SILVANA LORENA, D.N.I. N° 28420883;
 64) SGTO. MOLINA GUSTAVO HERALDO, D.N.I. N° 29297616;
 65) SGTO. ALBORNOZ LUIS HERIBERTO, D.N.I. N° 28734825;
 66) SGTO. RODRIGUEZ ANDRES SEBASTIAN, D.N.I. N° 30840044;
 67) SGTO. OVIEDO MARCELO RAUL, D.N.I. N° 27360086;
 68) SGTO. ROSALES SILVESTRE RAUL, D.N.I. N° 30244197;
 69) SGTO. VELAZQUEZ ARMANDO RODRIGO, D.N.I. N° 30543500;
 70) SGTO. BARRIONUEVO ADRIAN FEDERICO, D.N.I. N° 30493262;
 71) SGTO. JOFRE EDGAR SAUL, D.N.I. N° 29797636;
 72) SGTO. BAIGORRIA JUAN MANUEL, D.N.I. N° 30345639;
 73) SGTO. AMUN SERGIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 26983745;
 74) SGTO. COFRES JAVIER ORLANDO, D.N.I. N° 29827847;
 75) SGTO. MONTIEL JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 29717596;
 76) SGTO. GOMEZ MAXIMILIANO ALFREDO, D.N.I. N° 28180810;
 77) SGTO. AMIEVA JOSE FERNANDO, D.N.I. N° 26806090;
 78) SGTO. LUCERO CLAUDIO ESTEBAN, D.N.I. N° 30840030;
 79) SGTO. LATORRE JOSE LUIS, D.N.I. N° 26450711;
 80) SGTO. ORDOÑEZ NATALIA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 31011533;
 81) SGTO. CALDERON FRANCO DAVID, D.N.I. N° 30345685;
 82) SGTO. ALCARAZ MABEL, D.N.I. N° 24556665;
 83) SGTO. BARRERA YESICA BELEN, D.N.I. N° 31716965;
 84) SGTO. AGUERO VELAZQUEZ LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 32161451;

De CABO PRIMERO a SARGENTO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

1) CABO 1° ABACA ROSA NICOMEDES, D.N.I. N° 26546776;
 2) CABO 1° AGUADA FABRICIO ADRIEL, D.N.I. N° 30364914;
 3) CABO 1° FERNANDEZ PAOLA ALEXANDRA, D.N.I. N° 30501042;
 4) CABO 1° DAINE ALE SAUL, D.N.I. N° 28527189;
 5) CABO 1° GALVAN DARIO RUBEN, D.N.I. N° 28926174;
 6) CABO 1° GARCIA PABLO HERNAN, D.N.I. N° 27909814;
 7) CABO 1° FERNANDEZ ARMANDO ALEJANDRO, D.N.I. N° 28527156;
 8) CABO 1° GALDAME CLAUDIO FERMIN, D.N.I. N° 29373827;
 9) CABO 1° ALFONSO MARCELO FRANCISCO, D.N.I. N° 26614852;
 10) CABO 1° GABUTTI SILVANA DEOLINDA, D.N.I. N° 25166886;
 11) CABO 1° FLORES WALTER RAUL, D.N.I. N° 29811853;
 12) CABO 1° MARTINEZ ARIAS MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 92961820;
 13) CABO 1° CORIA LUCIANO DAMIAN, D.N.I. N° 30180572;
 14) CABO 1° CRUCEÑO RICARDO CESAR, D.N.I. N° 30754567;
 15) CABO 1° GUEVARA MARIA VERONICA, D.N.I. N° 30973478;
 16) CABO 1° MORENO GRACIELA LEONOR, D.N.I. N° 17911172;
 17) CABO 1° AMAYA ELBA MIRTHA, D.N.I. N° 26915139;
 18) CABO 1° IBARRA CARREÑO MALVINA SOLEDAD, D.N.I. N° 29419410;
 19) CABO 1° BARROSO SILVANA LORENA, D.N.I. N° 28838068;
 20) CABO 1° CLAVERO DOMINGO ELIJIO, D.N.I. N° 31052209;
 21) CABO 1° SANCHEZ EMANUEL ORLANDO, D.N.I. N° 29522371;
 22) CABO 1° SALAMANCA MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 26698964;

23) CABO 1° MIRANDA HERNAN ROBERTO, D.N.I. N° 27499958;
 24) CABO 1° FERNANDEZ PAOLA DEL VALLE, D.N.I. N° 27033054;
 25) CABO 1° AVILA WALTER GABRIEL, D.N.I. N° 29621637;
 26) CABO 1° DURIO JORGE SEBASTIAN, D.N.I. N° 31894819;
 27) CABO 1° ACEVEDO JUAN MANUEL, D.N.I. N° 33800702;
 28) CABO 1° AGUERO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 27396906;
 29) CABO 1° AGUILAR LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 30096524;
 30) CABO 1° AGUILAR MARIA BELEN, D.N.I. N° 30157126;
 31) CABO 1° ALBORNOZ ROSA BEATRIZ, D.N.I. N° 18288947;
 32) CABO 1° ALVAREZ NANCY NATALIA, D.N.I. N° 27790832;
 33) CABO 1° ALLENDE ROMERO SEBASTIAN DANIEL, D.N.I. N° 29426451;
 34) CABO 1° AMARILLA ELIEZER AUGUSTO, D.N.I. N° 26200156;
 35) CABO 1° AMIEVA JORGE ALEJANDRO, D.N.I. N° 28091625;
 36) CABO 1° ANDINO GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N° 27805862;
 37) CABO 1° ANDRADA ANDRES SALVADOR, D.N.I. N° 30865659;
 38) CABO 1° ARCE MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 32723643;
 39) CABO 1° ARIAS LUIS ALEJANDRO, D.N.I. N° 32491345;
 40) CABO 1° ASTUDILLO PABLO EMMANUEL, D.N.I. N° 28838757;
 41) CABO 1° AVACA OLGA CARINA, D.N.I. N° 21557854;
 42) CABO 1° BAIGORRIA GRACIELA, D.N.I. N° 22712297;
 43) CABO 1° BAIGORRIA RAMON IVAN, D.N.I. N° 33668097;
 44) CABO 1° BENITEZ ORLANDO JESUS, D.N.I. N° 28091723;
 45) CABO 1° BERTOZZI ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 27394671;
 46) CABO 1° BOERO CARLOS WILSON, D.N.I. N° 34356491;
 47) CABO 1° BRITO NELSON NICOLAS, D.N.I. N° 33287827;
 48) CABO 1° BUSSO VALERIA BETTIANA, D.N.I. N° 32256223;
 49) CABO 1° BUSTOS TAMARA REBECA, D.N.I. N° 34710946;
 50) CABO 1° CABAÑEZ ALOMAR PABLO DAMIAN, D.N.I. N° 32039200;
 51) CABO 1° CALDERON ANAHI DEOLINDA, D.N.I. N° 30188148;
 52) CABO 1° CALDERON JONATHAN EMMANUEL, D.N.I. N° 35766982;
 53) CABO 1° CAMARGO PEDRO OMAR, D.N.I. N° 35105793;
 54) CABO 1° CASTRO ANGEL MARTIN, D.N.I. N° 31402543;
 55) CABO 1° CEBALLO CARLOS MAURO, D.N.I. N° 33140598;
 56) CABO 1° CORIA NORA BEATRIZ, D.N.I. N° 27953951;
 57) CABO 1° CORREA CARLA SOLEDAD, D.N.I. N° 35105919;
 58) CABO 1° CUELLO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 28838025;
 59) CABO 1° CHAVEZ SOFIA LORENA, D.N.I. N° 24968209;
 60) CABO 1° DACUÑA FERNANDO JESUS, D.N.I. N° 31347212;
 61) CABO 1° DERMECHCOV GABRIELA YANINA, D.N.I. N° 29887993;
 62) CABO 1° DOMINGUEZ LEONEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 30982126;
 63) CABO 1° ESCOBOSA MARTIN NICOLAS, D.N.I. N° 34877350;
 64) CABO 1° ESCUDERO LUCAS ANTONIO, D.N.I. N° 31047537;
 65) CABO 1° ESCUDERO MARTIN EDGARDO, D.N.I. N° 31744985;
 66) CABO 1° FLORES DIEGO FEDERICO, D.N.I. N° 27932451;
 67) CABO 1° GALDAME MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 26476911;
 68) CABO 1° GARRIDO ANA MARIA, D.N.I. N° 27994491;
 69) CABO 1° GARRO LIDIA, D.N.I. N° 25166220;
 70) CABO 1° GARRO ROBERTO FRANCISCO, D.N.I. N° 29069997;
 71) CABO 1° GATICA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 27909982;
 72) CABO 1° GATICA MIGUEL ATALIBAR, D.N.I. N° 33958332;
 73) CABO 1° GIL CLAUDIA VIVIANA, D.N.I. N° 22140301;
 74) CABO 1° GIL HERNAN RAMON, D.N.I. N° 32633323;
 75) CABO 1° GIL LIZ GABRIELA, D.N.I. N° 33287900;
 76) CABO 1° GIL LORENA NATALIA, D.N.I. N° 32333825;
 77) CABO 1° GIORDANO ESTEBAN JOSUE, D.N.I. N° 32094341;
 78) CABO 1° GODOY NILDA DEOLINDA, D.N.I. N° 33287735;
 79) CABO 1° GOMEZ LORENA ANAHI, D.N.I. N° 31365670;
 80) CABO 1° GOMEZ RICARDO CEFERINO, D.N.I. N° 29621531;
 81) CABO 1° GONZALEZ CARLOS NESTOR, D.N.I. N° 34010546;
 82) CABO 1° IGLESIAS DELIA NOEMI, D.N.I. N° 31047031;
 83) CABO 1° ILLANES MUÑOZ JOSE JONATAN, D.N.I. N° 33801557;
 84) CABO 1° JOFRE ARMANDO FRANCO, D.N.I. N° 34788392;
 85) CABO 1° JOFRE JUAN MARTIN, D.N.I. N° 32161373;
 86) CABO 1° LEDESMA VERONICA LILIANA, D.N.I. N° 24323113;
 87) CABO 1° LEYES LUIS LEONEL, D.N.I. N° 34485501;
 88) CABO 1° LOPEZ PAOLA ROMINA, D.N.I. N° 28838854;
 89) CABO 1° LORCA JAIME IVAN, D.N.I. N° 29621591;
 90) CABO 1° LUCERO DARIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 33757352;
 91) CABO 1° LUCERO JOSE OMAR, D.N.I. N° 34799405;
 92) CABO 1° LUCERO LOPEZ ALEJANDRO GABRIEL, D.N.I. N° 30493250;
 93) CABO 1° LUCERO MARIA PASCUA, D.N.I. N° 29519988;
 94) CABO 1° LUJAN ARNALDO DAVID, D.N.I. N° 27763707;
 95) CABO 1° MALDONADO JOSE ENRIQUE, D.N.I. N° 29918827;
 96) CABO 1° MANGEON JOSE CLAUDIO, D.N.I. N° 28371062;
 97) CABO 1° MENDOZA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 26614937;

- 98) CABO 1° MIGUEZ SCAREL LAURA CAROLINA, D.N.I. N° 30345785;
 99) CABO 1° MIRAGLIA LUCAS ALFREDO, D.N.I. N° 29522329;
 100) CABO 1° MOLINA DORA DEL CARMEN, D.N.I. N° 28838681;
 101) CABO 1° MORA DAVID SERGIO, D.N.I. N° 29724999;
 102) CABO 1° MORA DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 29339626;
 103) CABO 1° MORAN JUAN JOSE, D.N.I. N° 28529390;
 104) CABO 1° MOTA LUCAS LEONARDO, D.N.I. N° 36367107;
 105) CABO 1° MOYANO HUGO FERNANDO, D.N.I. N° 35035720;
 106) CABO 1° MOYANO OSCAR HIGINIO, D.N.I. N° 29811794;
 107) CABO 1° MUÑOZ DARIO GABRIEL, D.N.I. N° 24400945;
 108) CABO 1° MUÑOZ FRANCO DAMIAN, D.N.I. N° 33560884;
 109) CABO 1° NAVARRO FRANCO DANIEL, D.N.I. N° 27932312;
 110) CABO 1° NIEVAS ELIO JAVIER, D.N.I. N° 28797179;
 111) CABO 1° OCHOA DIEGO ALBERTO, D.N.I. N° 28491571;
 112) CABO 1° OLGUIN MARISA FABIA, D.N.I. N° 28091868;
 113) CABO 1° OLGUIN RAMON ROLANDO, D.N.I. N° 34701058;
 114) CABO 1° ONIS LONGINOTTI ROBERTO EMILIO, D.N.I. N° 28154484;
 115) CABO 1° OROS MARCIAL MATIAS, D.N.I. N° 28838186;
 116) CABO 1° OROSCO GLORIA PATRICIA, D.N.I. N° 27932453;
 117) CABO 1° OROZCO DAMIAN ADAN, D.N.I. N° 25854073;
 118) CABO 1° ORTIZ ROMINA LORENA, D.N.I. N° 28982571;
 119) CABO 1° OVIEDO YAMILA GISEL, D.N.I. N° 28960611;
 120) CABO 1° PARDO CRISTIAN FERNANDO, D.N.I. N° 24299400;
 121) CABO 1° PAZ VALERIA ROSA, D.N.I. N° 27682716;
 122) CABO 1° PEREZ JONATAN EXEQUIEL DEL VALLE, D.N.I. N° 33831872;
 123) CABO 1° PEREZ PABLO NICOLAS, D.N.I. N° 27240000;
 124) CABO 1° PERUCHINI OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 24763323;
 125) CABO 1° PIÑEYRO HECTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 33428409;
 126) CABO 1° PUSCAMO GERARDO PEDRO, D.N.I. N° 35475137;
 127) CABO 1° QUINTEROS ORLANDO LUIS, D.N.I. N° 26593029;
 128) CABO 1° QUIROGA FUNES SANTIAGO FRANCO, D.N.I. N° 26806290;
 129) CABO 1° QUIROGA RODRIGUEZ JUAN FACUNDO, D.N.I. N° 25908597;
 130) CABO 1° RAMIREZ GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 24681704;
 131) CABO 1° REFFORT JOSE MIGUEL, D.N.I. N° 33801561;
 132) CABO 1° REINOSO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23202294;
 133) CABO 1° RIVERO PAOLA BEATRIZ, D.N.I. N° 27136154;
 134) CABO 1° RODRIGUEZ DAMIAN JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 29890361;
 135) CABO 1° ROJO LUCIANO ARIEL, D.N.I. N° 33488183;
 136) CABO 1° ROSALEZ ARMANDO GABRIEL, D.N.I. N° 29106341;
 137) CABO 1° ROSALES CESAR ANTONIO, D.N.I. N° 28230064;
 138) CABO 1° ROSALES MARCELO GABRIEL, D.N.I. N° 23779028;
 139) CABO 1° SASO ALOMAR CARLOS FACUNDO, D.N.I. N° 28070228;
 140) CABO 1° SOSA CLAUDIA LORENA, D.N.I. N° 30018581;
 141) CABO 1° SOSA FLAVIA LORENA, D.N.I. N° 25221580;
 142) CABO 1° SOSA LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 32915836;
 143) CABO 1° SOSA SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 28838304;
 144) CABO 1° TORRES JUAN ISIDRO, D.N.I. N° 31753694;
 145) CABO 1° TUNINETTI OSCAR, D.N.I. N° 25896193;
 146) CABO 1° VALENZUELA AGUSTINA NELIDA, D.N.I. N° 27985211;
 147) CABO 1° VALLEJO LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 34877297;
 148) CABO 1° VARAS DANTE DAMIAN, D.N.I. N° 35764633;
 149) CABO 1° VELAZQUEZ CARRERAS FEDERICO EDUARDO SEBASTIAN,
 D.N.I. N° 33089713;
 150) CABO 1° VERA CARLOS LEONOR ADRIAN, D.N.I. N° 33288330;
 151) CABO 1° VIDELA RUTH ESTHER, D.N.I. N° 31124656;
 152) CABO 1° VIDELA TERESITA DEOLINDA, D.N.I. N° 27360093;
 153) CABO 1° VILLAFANE VICTOR HORACIO, D.N.I. N° 34428991;
 154) CABO 1° VILLEGAS GLADYS EMERITA, D.N.I. N° 26389104;
 155) CABO 1° VILLEGAS JAVIER DANIEL, D.N.I. N° 23707208;
 156) CABO 1° WARTH CARLA YOHANA, D.N.I. N° 33858518;
 157) CABO 1° ZAPATA SERGIO JOAQUIN, D.N.I. N° 36580007;
 158) CABO 1° SOSA YNGRID YAMILET, D.N.I. N° 27569874;
 159) CABO 1° PERRONI FERNANDEZ MARIA JOSE, D.N.I. N° 25565461;
 160) CABO 1° IBAÑEZ ENRIQUE OSCAR, D.N.I. N° 35023522;
 161) CABO 1° MOLINA CECILIA ESTELA, D.N.I. N° 22852582;
 162) CABO 1° SALDAÑA CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 27256129;
 163) CABO 1° PONCE LUCRECIA YANEL, D.N.I. N° 33089937;
- De CABO a CABO Primero, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:
- 1) CABO AGUIRRE SANDRA EUGENIA, D.N.I. N° 27397230;
 - 2) CABO OJEDA CRISTIAN OMAR, D.N.I. N° 28347137;
 - 3) CABO JOFRE GLORIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26614878;
 - 4) CABO MOLINA FERNANDO HERNAN, D.N.I. N° 30839830;
 - 5) CABO VESCIA RAMON EDUARDO, D.N.I. N° 30157408;
 - 6) CABO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 30699869;

7) CABO TRIGO NATALIA ANALIA, D.N.I. N° 29883220;
 8) CABO SUAREZ NATALIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27136179;
 De AGENTE a CABO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024:

- 1) AGENTE ASTUDILLO VALERIA JOHANA, D.N.I. N° 33543958;
 - 2) AGENTE CAÑETE FANY DEL VALLE, D.N.I. N° 28275979;
 - 3) AGENTE MARTINEZ DAVID ENZO, D.N.I. N° 36313818;
 - 4) AGENTE ALCARAZ JUAN CRUZ, D.N.I. N° 39796667;
 - 5) AGENTE MALDONADO ENZO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 33800521;
 - 6) AGENTE GODOY PALLERO FEDERICO JAVIER, D.N.I. N° 37192103;
 - 7) AGENTE BLASCO FERNANDEZ GASTON ANDRES, D.N.I. N° 35314844;
 - 8) AGENTE SALINAS FLORES MAURO EZEQUIEL, D.N.I. N° 38220015;
 - 9) AGENTE ALCARAZ EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 39393629;
 - 10) AGENTE ESCUDERO LUCAS GABRIEL, D.N.I. N° 37296639;
 - 11) AGENTE AGÜERO GUILLERMO, D.N.I. N° 33958335;
 - 12) AGENTE VEGA MARISA SOLEDAD, D.N.I. N° 29426063;
 - 13) AGENTE GODOY GUSTAVO NAHUEL, D.N.I. N° 38468804;
 - 14) AGENTE VILLEGAS FABRICIO NAVID, D.N.I. N° 35316341;
 - 15) AGENTE ESCUDERO JORGE HORACIO, D.N.I. N° 33955554;
 - 16) AGENTE SOSA PAMELA CINTHIA GISELA, D.N.I. N° 32916038;
 - 17) AGENTE FRANCO FABIOLA ESTEFANIA, D.N.I. N° 30693965;
 - 18) AGENTE BARROSO MATIAS CARLOS, D.N.I. N° 35916156;
 - 19) AGENTE SUAREZ MARCOS EXEQUIEL, D.N.I. N° 39380414;
 - 20) AGENTE AGUILERA IVANA SOLEDAD, D.N.I. N° 33653143;
 - 21) AGENTE LUCERO MARINA GISELLE, D.N.I. N° 35767443;
 - 22) AGENTE QUIROGA MARIA ELENA, D.N.I. N° 37723778;
 - 23) AGENTE RIVERO VALERIA BEATRIZ, D.N.I. N° 35196770;
 - 24) AGENTE AGUILAR YANELA ZENOBIA, D.N.I. N° 31279896;
 - 25) AGENTE ARCE ROXANA YAMILA, D.N.I. N° 39092341;
 - 26) AGENTE BONGIOVANI LUCAS PEDRO, D.N.I. N° 36415337;
 - 27) AGENTE GARRO CLAUDIO ALEXIS, D.N.I. N° 30613213;
 - 28) AGENTE RIOS VICTOR ESTEBAN, D.N.I. N° 29460079;
 - 29) AGENTE MAIDANA LUCIANO OSMAR, D.N.I. N° 40722694;
 - 30) AGENTE TOBARES TIMOTEO JUAN RODOLFO, D.N.I. N° 40722508;
 - 31) AGENTE PALMA RUBEN TORIBIO, D.N.I. N° 31900911;
 - 32) AGENTE LEDESMA SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 34970152;
 - 33) AGENTE FLORES DIAZ GERARDO CATRIEL, D.N.I. N° 39394209;
 - 34) AGENTE MARQUEZ MATIAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 34993533;
 - 35) AGENTE NAVARRO MARCELO DAVID, D.N.I. N° 31900953;
 - 36) AGENTE ROSALES HUGO EDUARDO, D.N.I. N° 28247484;
 - 37) AGENTE RODRIGUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36050881;
- Art. 3°.- El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:
 POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – JEFATURA DE POLICIA:
 INST. 1, JUR. 29, U.E. 15, PROG. 21, F.F. 1-01, INC. 1
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia y por su intermedio notificar a los interesados.-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11796-MS-2024.-
 San Luis, 31 de Octubre de 2024

VISTO:
 El EXD-0000-8261346/24, por el cual la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el ascenso ordinario al grado inmediato superior de efectivos de dicha Institución; y,
 CONSIDERANDO:
 Que en act. DOEXT 1540897/24 obra Resolución N° 240-DG-SPP-2024, mediante la cual se convoca a la Junta de Calificaciones;
 Que en acts. DOEXT 1540902/24, 1540903/24, 1540904/24 y 1540906/24 obra Acta de la Junta de Calificaciones y Anexos A, B y C, por las cuales se aprueba la nómina de postulantes habilitados para acceder a los distintos grados;
 Que en act. DOEXT 1541046/24 obra nota de la Dirección del Servicio

Penitencio Provincial elevando el tratamiento efectuado por la Junta de Calificaciones;

Que en act. INFORM 393765/24 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, indicando la estimación del costo de ascenso del Personal Penitenciario y en act. INFORM 393767/24 la correspondiente partida presupuestaria a la que deberá imputarse la presente erogación;

Que en act. INFORM 394227/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite impreso;

Que en act. DICLEG 32846/24 obra dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 125626/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establece el Art. 101 de la Ley N° X-01074-2022.-

Art. 2º.- Designar por vía de ascenso ordinario a partir del 01 de noviembre de 2024 y en las jerarquías que en cada caso se indican, al personal penitenciario que a continuación se detalla:

Ascender de ALCAIDE MAYOR a SUB PREFECTO, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, sin resarcimiento pecuniario, a partir del 01 de enero del 2023:

01 Alcaide Mayor TEJERINA CASTELLINO, Pedro Javier 22543029

Ascender de ADJUTOR PRINCIPAL a SUB ALCAIDE, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Adjutor Principal CAMARGO, Claudio Exequiel 30543481

02 Adjutor Principal PEREZ, Luz Estefanía 35196871

03 Adjutor Principal PEREZ, Sonia Daniela 31365561

04 Adjutor Principal SANCHEZ, Héctor Alejandro 29302143

05 Adjutor Principal SOSA VAZQUEZ, Jonathan Rodrigo 34700069

Ascender de ADJUTOR a ADJUTOR PRINCIPAL, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, sin resarcimiento pecuniario, a partir del 01 de enero del 2023:

01 Adjutor CABAÑEZ, Luis Miguel 31279526

02 Adjutor GODOY, Laureano Andrés 26668498

03 Adjutor LOPEZ, Luis Miguel 30995823

Ascender de ADJUTOR a ADJUTOR PRINCIPAL, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Adjutor AMAYA ALBORNOZ, Lucas Maximiliano 37724312

02 Adjutor BARBOSA LOCHWICZ, Nazareth Estefanía 36046057

03 Adjutor FLORES, Esteban Eduardo 30840080

04 Adjutor GODOY, Luciano Andrés 33133359

05 Adjutor GOMEZ, Luis Eduardo 35766911

06 Adjutor MACEDO, Sergio Alexis 35764821

07 Adjutor MAGNANO LUCERO, Nelson Simón 29190853

08 Adjutor MARTINEZ, Jonathan Rubén 33428458

09 Adjutor MORALES LUCERO, Jorge Matías 30571269

10 Adjutor MUÑOZ, Diego Sebastián 32581136

11 Adjutor NAIEF, Mariam Ekatherin 34312937

12 Adjutor OCHOA, Facundo Nicolás 34356451

13 Adjutor PUERTAS, Jorge Edgar 27570301

14 Adjutor QUIROGA, Clelia Vilma 31996192

15 Adjutor REATTO, Sergio Matías 31542770

16 Adjutor SORIA, Michael Ezequiel 35916697

17 Adjutor VILLEGAS, Walter Eduardo 24681471

18 Adjutor ZARATE, Andrés Alejandro 31489100

19 Adjutor CABRERA OVALLES, Aldo Daniel 35915649

20 Adjutor GARCIA, Silvio Gabriel 28838926

21 Adjutor OJEDA, María Luciana 31518444

22 Adjutor QUIROGA, Deolindo Raúl 27236516

23 Adjutor VALLEJOS, Raúl Oscar 34788359

24 Adjutor VEGA, Johana Janet 33168085

25 Adjutor VILA, Edgar Omar 33958379

26 Adjutor LOPEZ, Fatima del Valle 36692011

Ascender de SUB ADJUTOR a ADJUTOR, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Subadjutor ALVARADO, Leonardo Ezequiel 38750514

02 Subadjutor FLORES, Juan Adolfo 32410160

Ascender de AYUDANTE PRINCIPAL a AYUDANTE MAYOR, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Ayte. Principal DIAZ, José Eduardo 23629115

02 Ayte. Principal GIMENEZ, Gustavo Daniel 28185093
 03 Ayte. Principal GIMENEZ, Laura Andrea 23947026
 04 Ayte. Principal MIRANDA, Juan Francisco 17088927
 05 Ayte. Principal MORALES, José Aníbal 23202094
 06 Ayte. Principal STAMPANONI, Julio Cesar 22852711
 07 Ayte. Principal TEJERINA CASTELLINO, Juan Pablo 20414766
 08 Ayte. Principal VENICIO, Alberto Fabio 22631849

Ascender de AYUDANTE DE 2º a AYUDANTE DE 1º, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Ayte. de 2da. ALCARAZ, Gustavo Alejandro 25033203
 02 Ayte. de 2da. ARCE, Alejandro Daniel 25700397
 03 Ayte. de 2da. BARROSO, Diego Andrés 27790978
 04 Ayte. de 2da. FERNANDEZ, Rubén Darío 26681514
 05 Ayte. de 2da. GABUTTI, Ángela Nerina 23688384
 06 Ayte. de 2da. GARRO, Juan Oscar 25590060
 07 Ayte. de 2da. GODOY, Cristina Mónica 25854287
 08 Ayte. de 2da. GODOY, Gilberto Luciano 14542907
 09 Ayte. de 2da. LUCERO, Mariela Alejandra 23483665
 10 Ayte. de 2da. LUCERO, Walter Ariel 26278397
 11 Ayte. de 2da. MONTAÑA, Marcelino Nicolás 26213087
 12 Ayte. de 2da. NEWTON CARRIZO, Alejandro Walter 26806235
 13 Ayte. de 2da. PATIÑO VELAZQUEZ, Valeria Yanina 29265975
 14 Ayte. de 2da. PEREYRA, Viviana Noemí 23947608
 15 Ayte. de 2da. REYNOSO, Javier Nelson 26253450
 16 Ayte. de 2da. RODRIGUEZ, Juan Gerardo 21630128
 17 Ayte. de 2da. ROJAS, Héctor Ricardo 21611367
 18 Ayte. de 2da. ROSALES, Flavia Rosana 28003985
 19 Ayte. de 2da. SAGARI, Horacio Alfredo 26732353
 20 Ayte. de 2da. SANCHEZ, José Alberto 25409269
 21 Ayte. de 2da. SOSA, Silvina Andrea 22543387
 22 Ayte. de 2da. VEGA FREITE, Luis Ramón 23483832
 23 Ayte. de 2da. WANZO, Juan Carlos 24779976
 24 Ayte. de 2da. ZALAZAR, Silvia Estela 22499399
 25 Ayte. de 2da. ZEBALLOS, Ruth Karina 28926293

Ascender de AYUDANTE DE 3º a AYUDANTE DE 2º, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Ayte. de 3ra. FERNANDEZ, Natalia Soledad 30157081
 02 Ayte. de 3ra. FUNES, Aurora Laureana 33943521
 03 Ayte. de 3ra. GONZALEZ GIMENEZ, María Del Mar 32124025
 04 Ayte. de 3ra. SILVEYRA, Gloria Romina 27805872

Ascender de AYUDANTE DE 4º a AYUDANTE DE 3º, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Ayte. de 4ta. PAEZ, Joaquín Marcelino 32633566

Ascender de AYUDANTE DE 5º a AYUDANTE DE 4º, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Ayte. de 5ta. BALLESTERO, Carina Soledad 30345604

Ascender de SUBAYUDANTE a AYUDANTE DE 5º, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 01 de enero del 2024:

01 Subayudante ANDRADA TOBARES, José Augusto 33800734

02 Subayudante BRANDANA, Maximiliano Gastón 39091334

03 Subayudante FRIAS, Franco Ariel 31716946

04 Subayudante TORRES, Nicolás Antonio 33622854

Art. 3º.- El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL:

INST. 1, JUR. 29, U.E. 14, F.F. 1-01, 19, INC. 1

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11804-MS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10250562/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1568714/24 obra copia de Decreto N° 93-MS-2023, por el cual se designó al señor MARCOS SEBASTIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 28.926.046, como Director de Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1568744/24 obra renuncia del señor MARCOS SEBASTIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 28.926.046;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar al señor MARCOS SEBASTIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 28.926.046 en la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor MARCOS SEBASTIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 28.926.046, como Director de Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 93-MS-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor MARCOS SEBASTIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 28.926.046 como Director Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias y al interesado. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE EDUCACION****DECRETO N° 11756-ME-2024.-**

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6191188/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7096/24 obra Decreto N° 7096-ME-2024 que homologa los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores ADOLFO SEBASTIAN BENITES CABRERA, D.N.I. N° 39.620.401, NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534, JULIETA ANTONELLA PARDO ALBORNOZ, D.N.I. N° 38.220.308, VIVIANA GLADYS ABRAHAM, D.N.I. N° 14.397.990 e IBAR ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.839.641, con el objeto de prestar servicios en dependencias del Ministerio de Educación;

Que en act. DOCEXT 3330326/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios de referencia, modificando la cláusula segunda de los mismos, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10474358/24 obra comprobante de ajuste de imputación preventiva por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.125.000,00);

Que en act. NOTAMP 805352/24 interviene la Asesoría Legal;

Que en act. NOTAMP 806418/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las Adendas mencionadas, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863- MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 PERSONAS NO HABILITADAS, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124873/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863- MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 2°.-Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios de los señores ADOLFO SEBASTIAN BENITES CABRERA, D.N.I. N° 39.620.401, NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534, JULIETA ANTONELLA PARDO ALBORNOZ, D.N.I. N° 38.220.308, VIVIANA GLADYS ABRAHAM, D.N.I. N° 14.397.990 e IBAR ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.839.641, obrantes en act. DOCEXT 3330326/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc.	Importe
1	26	15	27	00	1-01	3	4	9	\$ 1.125.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos y, por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11757-ME-2024.-**

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6260904/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7099/24 obra Decreto N° 7099-ME-2024 que homologa el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor NICOLAS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023, a los fines de cumplir funciones en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación;

Que en act. DOCEXT 3330661/24 obra Adenda al contrato de servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 1047429/24 obra comprobante de ajuste de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 296.700,00);

Que en act. NOTAMP 806494/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 808100/24 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda mencionada, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 125033/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar la Adenda del contrato de servicios del señor NICOLAS

DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023, a los fines de cumplir funciones en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 3330661/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	FteFto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	26	13	22	1-01	3	3	9	\$ 296.700,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11758-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5210303/24, acumulado el EXD-0000-6141251/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 71-ME-2024 (act. RESOLU 71/24), de fecha 27 de mayo de 2024, se instruyó sumario administrativo al docente PABLO EDGARDO MORENO, D.N.I. N° 17.921.518, por encontrarse incurso a prima facie, en incumplimiento de lo prescripto por el Art. 5° Incs. a), d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004 que expresamente establecen: "Son los deberes del docente conforme a las disposiciones de la presente: a) Orientar su actividad hacia la realización de los fines y objetivos educativos establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y en la presente Ley; d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente; g) Respetar al alumno y dirigir con amor el indeclinable sentido de responsabilidad, su formación intelectual moral y física"; en correspondencia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo que dispone: "Faltas. Medidas Disciplinarias. El personal docente que incurra en faltas, será pasible de las siguientes medidas disciplinarias, según sea el carácter y gravedad de las mismas que se establecerá reglamentariamente: 1) Faltas leves: a) Observaciones en privado; b) Llamado de atención con notificación en el registro correspondiente; c) Apercibimiento, con constancia en su foja de servicios; 2) Faltas graves: a) Suspensión; b) Postergación de ascenso; c) Disminución de categoría; d) Cesantía; e) Exoneración.";

Que por la Resolución de referencia se dispuso afectar al docente PABLO EDGARDO MORENO, D.N.I. N° 17.921.518, en la totalidad de los cargos que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir funciones en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra" de la localidad de Rincón del Este, ciudad Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que por Resolución N° 88-ME-2024 se afectó al docente de referencia, en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir funciones de manera remota, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que la instrucción de sumario administrativo se inicia a raíz del Acta N° 24/24 de fecha 15 de mayo de 2024, obrante en act. DOCEXT 3193666/24, oportunidad en la cual se pone en conocimiento el hecho relacionado con la situación de acoso vivenciada por una alumna de 4° año del Nivel de Educación Secundaria del Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", dejándose debida constancia de cómo sucedieron los hechos que se investigaron en la presente causa;

Que en act. DOCEXT 3193666/24, obra Acta N° 25/2024, con fecha 16 de mayo del 2024, mediante la cual se deja constancia, de la entrega del acta N° 24 del 15 de Mayo del 2024 al profesor Moreno, en la cual se lo denuncia por posible acoso en contra de la alumna en cuestión, y se le solicita el descargo en un término no mayor a 48 hs.; en la misma act. obra nota con fecha 17 de Mayo de 2024, en la que el profesor PABLO EDGARDO MORENO, presenta descargo del acta N° 24/2024, donde reconoce haberle resultado muy difícil mantener la concentración y la armonía de trabajo en el curso en cuestión,

como así también que en ocasiones ha tenido que empujar a los alumnos para que entren al curso, haciendo referencia que lo hacía en forma de broma con la sola intención de lograr una sonrisa o una pequeña distensión para poder seguir trabajando, mostrándose sorprendido y dolido por las acusaciones en contra vertidas por la alumna, de la cual manifestó tener un excelente concepto;

Que en la act. de referencia obra Acta N° 26/2024 con fecha 20 de mayo del 2024, con motivo de reunión con la señora Natalia Barrios para hacerle entrega de una copia del acta N° 24/2024 y copia del descargo presentado por el profesor PABLO MORENO. En la misma se le informa que el docente PABLO EDGARDO MORENO no dictará clases en 4to. "B", Turno Tarde;

Que en act. DOCEXT 3193666/24 obra informe de entrevista psicológica con la alumna y equipo de CE.T.A.A.P, con fecha 20 de mayo del 2024, del que surge que a la alumna se la visualiza con una importante carga de angustia al relatar las situaciones de incomodidad vivida con el docente de Geografía, PABLO MORENO, manifestándose dicha angustia a través del llanto y de un sentimiento de vergüenza. Surge del informe, que al hablar en relación a las conductas manifestadas por el docente en cuestión, un cierto enojo en su relato, al sentirse vulnerable, frente a estos acontecimientos, mostrando temor ante los hechos sucedidos;

Que en Acta N° 4/24, de fecha 21 de junio de 2024, las alumnas de 6to año "B" del mismo establecimiento educativo expresaron que el sumariado no respetaba el espacio personal de ellas, con actitudes que no eran respetuosas, y que las incomodaba;

En act. DOCEXT 3193905/24 obra nota del Supervisor de la Región Educativa IV, profesor Walter Ricardo Núñez, considerando que el accionar del docente no se adecúa a los comportamientos institucionales que se requieren para una buena práctica docente;

En act. DOCEXT 3195245/24 obra situación de Revista del docente PABLO EDGARDO MORENO, D.N.I. N° 17.921.518;

Que en act. ACTAVO 175404/24 obra Acta de Inicio N° 80-DSA-24, Acta de Iniciación de Sumario, por la cual se designaron instructores de la causa, se dispuso el requerimiento de informes, y se fijaron audiencias para testigos y reconocimiento de firma y contenido, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en act. ACTPAS 1316623/24 obra solicitud de informe y oficios librados por la Instrucción de la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. DOCEXT 799205/24, 799207/24, 799208/24, 799209/24, 799212/24, 799213/24, 799214/24, 799226/24, 805454/24, 805455/24, 808902/24 y 808903/24 obran declaraciones de los testigos, recibidas en distintas instancias de la causa;

Que resulta importante destacar que desde la Dirección de Sumarios Administrativos, la instrucción se hizo presente en la Ciudad de Santa Rosa del Conlara, a los fines de escuchar los distintos testimonios, en el caso: V. M. B. B. ratificó lo plasmado en Acta N° 24 en relación a los actos impúdicos y conductas impropias allí expresadas;

Que en concordancia con lo denunciado por V. M. B. B, fue clara la alumna T. P., al describir que sufrió un hecho con las mismas características que V. M. B. B, lo mismo la alumna S. A., a quien le acarició la espalda y contó su experiencia llegando a manifestar que no quería ponerse un determinado jean para que el docente no la observara;

De las declaraciones testimoniales surge que las personas que han declarado, ratifican contenido y firma de las actas por ella suscriptas, como así también son coincidentes en sus relatos en cuanto al accionar del docente MORENO, ya que con sus conductas las intimidaba, relatando las alumnas que tenía actitudes para con ellas, todas con cierta connotación sexual y las cuales generaban una incomodidad, lo que hacía que sintieran asco, rechazo, siendo congruente con lo relatado, el testimonio de la psicóloga y la progenitora que declararon en acts. DOCEXT 799209/24 y DOCEXT 799207/24.

Que en act. DOCEXT 799235/24 obra declaración del sumariado PABLO EDGARDO MORENO, D.N.I. N° 17.921. 518, de la que surge que en oportunidad de comparecer ante la Instrucción, ratificó en su totalidad, el contenido y firma del descargo efectuado oportunamente por él, no recordando las conductas impropias expresadas por las declarantes;

Que en act. DOCEXT 799221/24 obra acta de entrega espontánea de documental obrante en act. DOCEXT 799225/24;

Que en act. NOTAMP 785937/24 la Instrucción de la Dirección Sumarios Administrativos dispone clausurar el período probatorio a fines de emitir dictamen correspondiente;

Que en act. DICTAM 3770359/24, obra Dictamen N° N° 33-DSA-2024, de la Dirección Sumarios Administrativos en el que teniendo en cuenta que, siendo la conducta fáctica reprochable: "Situación de acoso en contra de la alumna V.M.B.B, D.N.I. N° 49.543.749, hecho presuntamente acaecido el día 15 de mayo de 2024 en Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, sostiene que la función de la instrucción es central en el procedimiento disciplinario para llevar adelante un

proceso administrativo que cumpla con todos los estándares impuestos por la Constitución de la Provincia de San Luis, por la Constitución Nacional y, por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. A tal efecto, realiza una reseña de los hechos que motiva la iniciación del presente sumario y que a tenor de los hechos y elementos probatorios existentes en el expediente ha quedado acreditada la plataforma fáctica que se le atribuye al docente sumariado;

Que en lo que respecta al hecho que se investiga en la presente causa, el propio sumariado realiza su descargo en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", en el cual menciona que en ocasiones tuvo que salir a buscar a los chicos al pasillo, que los ha empujado en modo de broma para que entren al aula, que ha guiñado el ojo en tono de broma y, que ante la salida de la alumna llorando lo atribuyo a problemas con sus compañeros;

Que, de la prueba testimonial ofrecida por el sumariado, quedó acreditado conforme los testigos de parte que comparecieron por ante la Instrucción, que no tenían conocimiento alguno con respecto al hecho concreto de la presente causa, sino más bien referencias de carácter meramente subjetivas;

Que está a las claras del expediente de marras que el sumariado ha cometido el hecho que se le atribuye, siendo coincidentes los testimonios de las alumnas con respecto al modo de proceder del mismo, vale decir, actitudes con connotación de tipo sexual, coincidiendo todas las alumnas que la sola presencia del sumariado las intimidaba, todo ello en concordancia con lo denunciado por V.M.B.B. En este sentido resulta importante reflexionar la gravedad de este tipo de acciones que concretamente pongan en riesgo la integridad sexual de las alumnas, siendo sumamente grave y absolutamente reprochable el accionar del sumariado;

Es importante conceptualizar conforme corresponda, y es que estamos en presencia de un accionar abusivo y de una vulneración al respeto y a la integridad sexual de las alumnas por parte del docente sumariado PABLO EDGARDO MORENO;

Por lo que, atendiendo al material probatorio obrante en la causa, en virtud del principio de razonabilidad y de las reglas de la sana crítica, la Instrucción de Sumarios Administrativos aconseja aplicar al docente PABLO EDGARDO MORENO la sanción disciplinaria de carácter expulsiva de CESANTIA;

Que conforme consta en act. ACTPAS 1333776/24, el dictamen N° 33-DSA-2024 ha sido notificado al sumariado a los efectos de que formule alegatos;

Que el profesor PABLO EDGARDO MORENO, en ejercicio de su derecho a la defensa, ha presentado sus alegatos obrantes en act. DOEXT 820866/24, no desvirtuándose de manera suficiente las acusaciones formuladas en su contra, manteniéndose la consistencia y credibilidad de los testimonios de las víctimas y otras pruebas documentales;

Que del sumario surge que el sumariado ha incurrido claramente en el incumplimiento que hace a sus deberes conforme lo establece la Ley XV-0387-2004, en su Art. 5, inc. a), d) y g);

Que para el Estado Provincial es un deber ineludible garantizar el interés superior del niño en su faz integral y en especial en su etapa escolar, establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley N° 26.061, e incorporado en el Art.75° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que el Art. 3° de la Ley N° 26.061 expresa que se entiende por interés superior la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en dicha ley, debiéndose respetar, entre otras razones el pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;

Que asimismo el artículo de referencia establece que cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses legítimos, prevalecerán los primeros;

Que, en este orden de ideas, el Art. 9° dispone: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derecho y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencia, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, psíquica y moral...";

Que el Art. 29 de la Ley N° 26.061 establece que "Los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley";

Que a su vez, Ley 26.485, (modificada por la Ley 27.736), de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en relación a los Derechos Protegidos, establece: "Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:...b) La salud, la

educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, d) Que se respete su dignidad, reputación e identidad, incluso en los espacios digitales. f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento...";

Que "La cesantía de un empleado público como sanción administrativa no es irrazonable ni arbitraria, si se determina que la conducta del dependiente justifica la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su conexión con la prestación del servicio...";

Que en act. NOTAMP 789312/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación comparte lo dictaminado por la Dirección Sumarios Administrativos, aconsejando aplicar al docente PABLO EDGARDO MORENO, D.N.I. N° 17.921.518, la sanción disciplinaria de cesantía, por hallarlo incurso en incumplimiento de los deberes prescriptos en el Art. 5° incisos a), d) y g) de la Ley XV-0387-2004- en correspondencia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo;

Que en act. DICFIS 121572/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aplicar al docente PABLO EDGARDO MORENO D.N.I. N° 17.921.518, la sanción de cesantía en todos los cargos y/u horas cátedra que posea en el Sistema Educativo Provincial, por encontrarse incurso en incumplimiento de los deberes prescriptos en el Art. 5° incisos a), d) y g) de la Ley XV-0387-2004, en correspondencia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo.-

Art. 2°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente al docente PABLO EDGARDO MORENO D.N.I. N° 17.921.518.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes; Subdirección Recursos Humanos Docentes; Dirección Gestión Educativa; Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V – sede Concarán; Supervisión y, por su intermedio, notificar a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11759-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10040056/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PASEDU 3322808/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se otorguen subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de las Asociaciones que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, por los meses de octubre a diciembre de 2024, en virtud de la diferencia que surge con motivo de los aumentos otorgados por Decretos Nros. 713-ME-2024, 4429-ME-2024, 5420-ME-2024, 8802-ME-2024 y 10438-ME-2024 (acts. DEC 713/24, 4429/24, 5420/24, 8802/24 y 10438/24) y del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 8861-MHIP-2024 (act. DOEXT 3320832/24), como así también que se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos;

Que en act. DOEXT 3324968/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente, de la cual surge que el monto total a otorgar por la diferencia correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2024, asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 04/100 (\$ 2.942.169.719,04) y el monto por la diferencia del cinco por ciento (5%) arroja un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 95/100 (\$ 147.108.485,95);

Que en act. NOTEDU 3325257/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PTPREC 56462/24 obra la Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por un total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 99/100

(\$ 3.089.278.204,99);

Que en act. INFORM 393573/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 808751/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 809981/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el otorgamiento de subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del subsidio, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 125415/24 Fiscalía de Estado expresa que puede proceder a la continuidad del trámite, dictándose el acto administrativo pertinente mediante el cual se autorice el otorgamiento del subsidio requerido, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 1-Recursos Corrientes
- 1-Ingresos Tributarios
- 3-Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad
- 03-Impuesto a los Bienes Personales Ley 24.699 \$3.089.278.204,99

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Inst Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5	\$ 3.089.278.204,99

Art. 4°.- Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por los meses de octubre a diciembre de 2024, en virtud de la diferencia que surge con motivo de los aumentos otorgados por Decretos Nros. 713-ME-2024, 4429-ME-2024, 5420-ME-2024, 8802-ME-2024 y 10438-ME-2024 y del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 8861-MHIP-2024, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Nivel	Total
Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"	Asociación Educativa Diversitas	Inicial	\$ 294.883.511,44
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 2 "Puertas del Sol"	Asociación Educativa San Luis del Nuevo Siglo	Inicial	\$ 204.327.416,93
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"	Asociación Educativa Rimás – Sembrando Futuro	Inicial	\$ 185.689.407,54
		Primario	
		Secundario	
		Especial	

Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un Lugar en el Mundo"	Asociación Civil Un Lugar en el Mundo	Especial	\$ 14.600.998,08
Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"	Asociación Civil Colegio Modelo San Luis	Inicial	\$ 72.813.699,00
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"	Asociación Educativa Dr. Luis Roberto Barroso	Inicial	\$ 180.809.979,73
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"	Asociación Educativa Eduardo Galeano	Inicial	\$ 91.762.756,97
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"	Asociación Educativa Leonardo Da Vinci	Secundario	\$ 60.669.304,59
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"	Asociación Educativa Portal de Melo	Inicial	\$ 153.558.932,10
		Primario	
		Secundario	
		Especial	

Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero"	Asociación Educativa Nativos Digitales Generación de Paz	Inicial	\$ 382.890.389,49
		Primario	
		Secundario	
		Especial	
Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez"	Asociación Civil Educativa Mink'a Turay	Inicial	\$ 483.105.330,64
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Inicial N° 12 "Manuel García Ferré"	Asociación Civil sin Fines de Lucro Educativa Madre Tierra	Inicial	\$ 271.072.971,69
		Primaria	
		Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N° 14 "Martin Luther King"	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Inicial N° 15 "Quintina Acevedo de Mendoza"	Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable	Inicial	\$ 133.744.308,71
		Primaria	
		Secundaria	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Secundaria N° 17 "Polo Godoy Rojo"		Secundaria	\$ 99.297.497,41
		Especial	
Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela"	Asociación Civil Educativa Nelson Mandela	Inicial	\$ 99.297.497,41
		Primaria	
		Secundaria	

Escuela Pública Multilingüe Digital "Progreso y Sueños"	Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet	Inicial	\$ 166.556.092,12
		Primaria	
		Secundaria	
Escuela Pública Bilingüe Digital "Mahatma Gandhi"	Asociación Educativa Open Your Mind	Inicial	\$ 146.387.122,60
		Primaria	
		Secundaria	

Art. 5°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas Autogestionadas detalladas en act. DOEXT 3324968/24 (adjuntos).-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5	1	\$ 3.089.278.204,99

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 4° del presente Decreto.-

Art. 9°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11760-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3140290/24 mediante el cual tramita designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, de la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. NOTEDU 3216904/24 obra copia del Decreto N° 3537-MHIP-2024, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación, a la docente SILVINA ALEJANDRA ASTORGA, D.N.I. N° 17.389.167, en UN (1) cargo de Directora inter se llame a concurso, Nivel de Educación Inicial y en act. DOEXT 3140122/24 obra copia del Decreto N° 2890-ME-2018, mediante el cual se crea UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Inicial, siendo necesaria su cobertura;

Que en act. DOEXT 3272320/24 obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificados, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis y en act. DOEXT 3305119/24 el Acta N° 91 de ofrecimiento de cargos, de fecha 18 de septiembre del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Director de Nivel Inicial de 2da. categoría, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, a la docente DALILA NOEMÍ FRANCO QUIROGA D.N.I. N° 18.779.809 y en UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Inicial, carácter interino, a la docente MARTHA ELIZABETH PAEZ D.N.I. N° 26.302.225, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en act. DOEXT 3305119/24, obra acta y nota de no aceptación de las docentes que anteceden en el orden de mérito,

Que en acts. DOEXT 3328541/24 y DOEXT 3267302/24, obran notas de solicitud de licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente DALILA NOEMÍ FRANCO QUIROGA en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 245-ME-2023 y de la docente MARTHA ELIZABETH PAEZ en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 7960-ME-2022, en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en acts. INFSUM 176264/24 y INFSUM 175780/24, la Dirección de Su-

marios Administrativos informa que las docentes mencionadas no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 390894/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 390895/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 390974/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 390895/24;

Que en act. PASEDU 3328544/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encastrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DALILA NOEMÍ FRANCO QUIROGA, D.N.I. N° 18.779.809, en UN (1) cargo de Directora de Nivel Inicial de 2da. categoría por compulsas de antecedentes inter se llame a concurso, en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente DALILA NOEMÍ FRANCO QUIROGA, D.N.I. N° 18.779.809, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 245-ME-2023 de la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARTHA ELIZABETH PAEZ, D.N.I. N° 26.302.225, en UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Inicial por compulsas de antecedentes, carácter interino en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 5°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 4°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARTHA ELIZABETH PAEZ, D.N.I. N° 26.302.225, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 7960-ME-2022, en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente: DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 8°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11761-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3141134/24, mediante el cual tramita renuncia, designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3321494/24 y 3246717/24, obran copias de los Decretos Nros. 3261-MHIP-2024 y 877-MHIP-2024 mediante los cuales se aceptan las renunciaciones por jubilación, a las docentes GLADYS MABEL MOLINA, D.N.I. N° 17.837.210, en UN (1) cargo de Director, carácter titular y de MARIA EMMA

CORRADINI, D.N.I. N° 12.304.856, en UN (1) cargo de Secretario, carácter interino, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por lo que se hace necesario cubrir dichos cargos;

Que en act. DOCEXT 3277202/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis y Acta N° 1/24 de ofrecimiento de cargos, de fecha 17 de agosto de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Director, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, a la docente PATRICIA ANAHI AVACA, D.N.I. N° 29.426.401, en UN (1) cargo de Vicedirector, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso a la docente MARIA VERONICA ISAIA, D.N.I. N° 27.266.723 y en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, a la docente MELISA LORENA VIERA, D.N.I. N° 29.652.581, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en act. DOCEXT 3277202/24, obran notas de no aceptación de los docentes que preceden en el orden de mérito definitivo;

Que en act. DOCEXT 3277202/24, obra nota mediante la cual la docente PATRICIA ANAHI AVACA, renuncia a UN (1) cargo de Vicedirectora, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 5287-ME-2018, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en acts. DOCEXT 3277202/24 y 3321494/24, obran notas por las cuales solicitan licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004; la docente PATRICIA ANAHI AVACA, en NUEVE (9) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) en 2do. año 1ra. división, (2 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) en 2do. año 4ta. división y (2 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) en 3er. año 3ra. división, según Decreto N° 2536-ME-2021; la docente MARIA VERONICA ISAIA, en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana (3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 1er. año 4ta. división) y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Derecho en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración según Decreto N° 5090-ME-2022 y la docente MELISA LORENA VIERA, en TRES (3) horas cátedra titulares de Administración en 5to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 7710-ME-2021, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" y CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 4to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 4628-ME-2022 y TRES (3) horas cátedra titulares de Economía en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 2295-ME-2024, en la Escuela N° 27 "Saturnino Gonzales Camarero" ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 176023/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las docentes mencionadas no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 392175/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 392182/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 392241/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 392182/24;

Que en act. PASEDU 3324259/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente PATRICIA ANAHI AVACA, D.N.I. N° 29.426.401, a UN (1) cargo Vicedirectora, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, según Decreto N° 5287-ME-2018, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PATRICIA ANAHI AVACA, D.N.I. N° 29.426.401, en UN (1) cargo de Director, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la

designación efectuada en el Art. 3°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente PATRICIA ANAHI AVACA, D.N.I. N° 29.426.401, en NUEVE (9) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) en 2do. año 1ra. división, (2 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) en 2do. año 4ta. y (2 hs. titulares y 1 hora interina de incremento) en 3er. año 3ra. división, según Decreto N° 2536-ME-2021, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 5°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA VERONICA ISAIA, D.N.I. N° 27.266.723, en UN (1) cargo de Vicedirector, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 6°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 5°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARIA VERONICA ISAIA, D.N.I. N° 27.266.723, en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana (3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 1er. año 4ta. división) y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Derecho en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración según Decreto N° 5090-ME-2022, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 7°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELISA LORENA VIERA, D.N.I. N° 29.652.581, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 8°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 7°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MELISA LORENA VIERA, D.N.I. N° 29.652.581, en TRES (3) horas cátedra titulares de Administración en 5to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 7710-ME-2021, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" y CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 4to. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 4628-ME-2022 y TRES (3) horas cátedra titulares de Economía en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 2295-ME-2024, en la Escuela N° 27 "Saturnino Gonzales Camarero", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis.-

Art. 9°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 10.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 11.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 12.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 11762-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7310447/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3255855/24 (adjuntos), el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, eleva nómina de alumnos que se encuentran en condiciones académicas y administrativas de cursar el último trayecto formativo correspondiente a la Práctica Profesional del Profesorado de Edu-

cación Primaria;

Que en act. NOTAMP 802830/24 interviene la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente;

Que en act. PTPGAS 56388/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10466046/24 comprobante de reserva de crédito por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 18/100 (\$ 25.584.561,18);

Que en act. INFORM 392326/24 la Dirección de Presupuesto Público, informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 805545/24 interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que autorice la modificación presupuestaria de referencia;

Que en act. DCFIS 124610/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	16	28	00	1-01	5	1	\$ 25.584.561,18

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$25.584.561,18

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11763-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7231496/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente HECTOR WALTER FUHRMANN, D.N.I. N° 22.445.143, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3245776/24, obra copia de Decreto de designación N° 6850-MHyOP-2014, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3282352/24;

Que en act. INFSUM 175962/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3336561/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente HECTOR WALTER FUHRMANN, D.N.I. N° 22.445.143, en DOCE (12) horas cátedra de Educación Artística Perfil Teatro, (4hs. en 2do. año 2da. división, 4hs. en 2do. año 3ra. división, y 4hs en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11764-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010418/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FLORENCIA ANAHI PIZARRO, D.N.I. N° 35.764.770, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 444 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3317009/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 6911-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3317205/24;

Que en act. INFSUM 176240/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3333814/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FLORENCIA ANAHI PIZARRO, D.N.I. N° 35.764.770, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, jornada completa, Nivel de Educación Primaria en la Escuela de Jornada Completa N° 444 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11765-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10041086/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NOELIA DESIREE LUCERO GATICA, D.N.I. N° 23.202.760, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3321745/24, obra copia de Decreto de designación N° 6986-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3322721/24;

Que en act. INFSUM 176271/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3336824/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NOELIA DESIREE LUCERO GATICA, D.N.I. N° 23.202.760, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11766-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10031179/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NANCY RAQUEL SALDAÑA, D.N.I. N° 17.263.493, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3320630/24, obra copia de Decreto de designación N° 879-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3322890/24;

Que en act. INFSUM 176303/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3336397/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NANCY RAQUEL SALDAÑA, D.N.I. N° 17.263.493, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11767-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9121273/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, D.N.I. N° 32.456.737, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3298672/24, obra copia de Decreto de designación N°6327-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3299434/24;

Que en act. INFSUM 176180/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3332889/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, D.N.I. N° 32.456.737, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11768-ME-2024.-

San Luis, 30 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140112/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUIS DANIEL ALVAREZ, D.N.I. N° 32.333.657, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3267967/24, obra copia de Decreto de designación N° 2781-MHP-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3270340/24;

Que en act. INFSUM 176275/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3332738/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente LUIS DANIEL ALVAREZ, D.N.I. N° 32.333.657, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 2da. división, sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica

Nº 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón .-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11844-ME-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8141314/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3299613/24, 3299615/24, 3299623/24 y 3299618/24, obran los contratos de servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. MARIA CECILIA FORD, D.N.I. Nº 24.755.154, por una parte y, por la otra, los señores DEBORA PAULINA DE LOS MILAGROS SILVERA, D.N.I. Nº 32.872.893; JUAN ESTEBAN PEDERNEIRA, D.N.I. Nº 28.838.615; WALTER OMAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 33.133.211; y RAMIRO ALEJANDRO NATEL, D.N.I. Nº 43.921.316, respectivamente, con el objeto de prestar servicios en dependencias del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10444718/24 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 56342/24 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10463334/24 obra comprobante de reserva de crédito por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 6.166.328,00);

Que en act. NOTAMP 804844/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 808415/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024, y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024; asimismo exceptuar a los señores WALTER OMAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 33.133.211 y RAMIRO ALEJANDRO NATEL, D.N.I. Nº 43.921.316 de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009;

Que en act. DICFIS 125264/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, Art 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009 a los señores WALTER OMAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 33.133.211 y RAMIRO ALEJANDRO NATEL, D.N.I. Nº 43.921.316.-

Art. 3º.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. MARIA CECILIA FORD, D.N.I. Nº 24.755.154, por una parte y, por la otra, los señores DEBORA PAULINA DE LOS MILAGROS SILVERA, D.N.I. Nº 32.872.893; JUAN ESTEBAN PEDERNEIRA,

D.N.I. Nº 28.838.615; WALTER OMAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 33.133.211; y RAMIRO ALEJANDRO NATEL, D.N.I. Nº 43.921.316, obrantes en acts. DOEXT 3299613/24, 3299615/24, 3299623/24 y 3299618/24.-

Art. 4º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst. Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	26	13	23	01	4-26	3	\$ 6.166.328,00

Disminuir:

Inst. Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe	
1	26	13	23	01	4-26	5	1	\$ 6.166.328,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	26	13	23	01	4-26	3	4	9	\$ 7.166.328,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11877-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090719/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN GERARDO HEBRAL, D.N.I. Nº 24.990.421, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOEXT 3325467/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 7253-MHP-2016 y Decreto de reubicación Nº 5363-ME-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOEXT 3326343/24;

Que en act. INFSUM 176299/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3337224/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN GERARDO HEBRAL, D.N.I. Nº 24.990.421, en UN (1) cargo de Jefe Sectorial, TRES (3) horas cátedra de Tecnología Agropecuaria, en 2do. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra de Tecnología Agropecuaria, en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11878-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270673/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA MARIELA MARTINEZ CAD, D.N.I. N° 25.022.187, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3300910/24, obra copia de Decreto de designación N° 1037-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3312007/24;

Que en act. INFSUM 176274/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3339159/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA MARIELA MARTINEZ CAD, D.N.I. N° 25.022.187, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11879-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9200605/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA DEL VALLE PAEZ, D.N.I. N° 22.786.573, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3307458/24, obra copia de Decreto de designación N° 3515-MC-2004, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3307656/24;

Que en act. INFSUM 176262/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3332303/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la confor-

midad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA DEL VALLE PAEZ, D.N.I. N° 22.786.573, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11880-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130211/23 y EXD acumulado 0000-5200959/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3149883/24 y DOCEXT 3149884/24 obran Decreto N° 4815-ME-2018 y Decreto N° 4013-ME-2023 respectivamente, por los cuales se implementaron Concursos de Ascensos Definitivos de Títulos, Méritos y Antecedentes cerrado a la institución, para Auxiliares de Nivel Inicial que revistan carácter titular a los efectos de acceder al cargo de Maestro de Nivel Inicial, en el caso de producirse una vacante;

Que en act. DOCEXT 3056527/23, obra copia del Decreto N° 10566-MHP-2023, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación, a la docente MÓNICA BEATRIZ ESCUDERO, D.N.I. N° 17.639.095, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter titular, de la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3193144/24 obra orden de mérito de Docentes Auxiliares titulares elaborados por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, debidamente notificado, y Acta N° 30/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 13 de mayo de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter interino, a la docente ROXANA MABEL SOSA GATICA, D.N.I. N° 24.299.747, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act DOCEXT 3193144/24, obra nota por la cual la docente ROXANA MABEL SOSA GATICA, renuncia a UN (1) cargo de Docente Auxiliar de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 3067-MHP-2009, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 176028/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 393288/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 393342/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 393489/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 393342/24;

Que en act. PASEDU 3335017/24 la Subdirección Concursos Jerárquicos informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia por razones particulares presentada por la docente ROXANA MABEL SOSA GATICA, D.N.I. N° 24.299.747, a UN (1) cargo de Docente Auxiliar de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 3067-MHP-2009, de la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín

de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROXANA MABEL SOSA GATICA, D.N.I. N° 24.299.747, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11881-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8011200/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3257766/24 obra copia de la Resolución N° 1647-DRR-HH-2024, por la cual se le otorga licencia por razones de salud de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del Artículo 77º, apartado I, inciso b. 1, de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, a la docente FANY GRACIELA KLUGE, D.N.I. N° 18.276.163, en el cargo de Director de Personal Único, carácter titular, de la Escuela N° 210 "General Pedernera", del paraje La Esquina, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en acts. DOCEXT 3334907/24 y 3256046/24, obran constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo de referencia y orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3257766/24, obra Acta N° 67/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 2 de agosto del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria a la docente DAIANA IRIS MARISEL BAZAN, D.N.I. N° 36.889.758, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3256046/24, obra nota mediante la cual la docente DAIANA IRIS MARISEL BAZAN, solicita licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, con carácter titular en la Escuela N° 38, "General Pablo Lucero" de la localidad de San José del Morro, Departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 176157/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 393615/24 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 393753/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 393780/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 393753/24;

Que en act. PASEDU 3335006/24, la Subdirección Cargos Jerárquicos, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir del 2 de agosto de 2024;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar, a partir del 2 de agosto de 2024 y hasta el fin del ciclo lectivo 2024, a la docente DAIANA IRIS MARISEL BAZAN, D.N.I. N° 36.889.758, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 210 "General Pedernera", del paraje La Esquina, departamento Gobernador General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 3º.-Otorgar, a partir del 2 de agosto de 2024, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente DAIANA IRIS MARISEL BAZAN, D.N.I. N° 36.889.758, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, con carácter titular en la Escuela N° 38, "General Pablo Lucero" de la localidad de San José del Morro, Departamento General Pedernera, Región Educativa II;-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes; Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes; Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Rural y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11882-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10010579/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ERICA ROXANA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.402.267, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3317230/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 9514-MHyOP-2015 y 3543-MHP-2016, Decreto de cambio de situación de revista N°3284-MHP-2021 y Decreto de reubicación N° 7085-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3321731/24;

Que en act. INFSUM 176291/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3338247/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERICA ROXANA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.402.267, en DOCE (12) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana (3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da división, 3hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. División) CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, (2 hs. en 4to. año única división y 2 hs. en 6to. año única división), Orientación

Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11883-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10101095/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESICA ROMINA CORNEJO, D.N.I. N° 35.916.049, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3327381/24, obra copia de Decreto de designación N° 2704-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3330430/24;

Que en act. INFSUM 176297/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3336432/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESICA ROMINA CORNEJO, D.N.I. N° 35.916.049, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón .-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11884-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9270697/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ELIDA ROQUELINA ROMERO, D.N.I. N° 24.474.994, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3314794/24, obra copia de Decreto de cambio de si-

tuación de revista N° 1424-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concaran, en act. DOCEXT 3317578/24;

Que en act. INFSUM 176283/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3334412/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a Titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ELIDA ROQUELINA ROMERO, D.N.I. N° 24.474.994, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11885-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4261078/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3182609/24 la dirección del Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la creación de UN (1) cargo de Secretario/a de Nivel de Educación Secundaria y la disminución de UN (1) cargo de Prosecretario/a y UN (1) cargo de Ayudante de Secretaria, de Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. PASEDU 3190352/24, la Subdirección Educación Secundaria considera oportuno la creación y disminución de los cargos solicitados por la institución y avalados por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3190680/24;

Que en act. PASEDU 3268445/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 390869/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa la diferencia de costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 390889/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 390918/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 390889/24;

Que en act. PASEDU 3325877/24 toma debida intervención la Subdirección Cobertura de Cargos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Secretario/a de Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UN (1) cargo de Prosecretario/a, Nivel de Educación Secundaria.-

UN (1) cargo de Ayudante de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria.

Incrementar:

UN (1) cargo de Secretario/a, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11886-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9301146/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MAXIMILIANO AVILA ORELLANO, D.N.I. N° 33.172.068, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3316505/24, obra copia de Decreto de designación N° 2214-MHP-2011, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3322874/24;

Que en act. INFSUM 176304/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3340592/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MAXIMILIANO AVILA ORELLANO, D.N.I. N° 33.172.068, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11887-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9200056/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA VERÓNICA TORRES, D.N.I. N° 24.862.151, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3306814/24, obra copia de Decreto de cambio situación de revista N° 3301-MHP-2021, de la docente de mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3321288/24;

Que en act. INFSUM 176305/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3339734/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA VERÓNICA TORRES, D.N.I. N° 24.862.151, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11888-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9250385/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARINA GABRIELA SANCHEZ RUHEMANN, D.N.I N° 27.042.971, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña, en forma interina, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3311626/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5586-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 2748-ME-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3316185/24;

Que en act. INFSUM 176246/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3336226/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARINA GABRIELA SANCHEZ RUHEMANN, D.N.I. N° 27.042.971, en DOCE horas cátedra de Educación Artística, (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 4to. año 2da. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 2da. división, 2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 2da. división) y (2) horas cátedra de Tutoría, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11889-ME-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9021393/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARTA CLEMENTINA ARAGON, D.N.I. N° 22.110.516, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3288200/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 3034-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3306859/24;

Que en act. INFSUM 176273/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3334448/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARTA CLEMENTINA ARAGON, D.N.I. N° 22.110.516, en UN (1) Cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 11798-SGG-2024.-

San Luis, 01 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-10240082/24, y;

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ABOG. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1º.- Encargar a partir del día 01 de noviembre hasta el día 10 de noviembre del año 2024 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de

Ambiente y Desarrollo Sustentable, inter dure la ausencia de su titular, ABOG. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, a la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11799-SGG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100164/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. ACTPAS 1364569/24, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor AVILA FABIO EZEQUIEL, D.N.I. N° 33.440.625, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10482598/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 740.000,00);

Que en act. PREVFT 10482601/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.700.000,00);

Que en act. ACTPAS 1361060/24, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que homologue el presente Contrato;

Que en act. NOTAMP 809967/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 125351/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor AVILA FABIO EZEQUIEL, D.N.I. N° 33.440.625, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1364569/24 del EXD-0000-10100164/24.-

Art.3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	15	22	1-01	3	4	9	\$ 740.000,00

Art.4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins	Jur	U.E	Pr	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	15	22	1-01	3	4	9	\$ 3.700.000,00

Art.5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.-Hacer saber a: Dirección Jóvenes Becarios, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General

de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al interesado.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11800-SGG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10070692/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92673/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora DAIANA ADRIANA ROLANDO AMIEVA, D.N.I. N° 32.473.418, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios la Contratada y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 394229/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 394378/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 811202/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2º.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora DAIANA ADRIANA ROLANDO AMIEVA, D.N.I. N° 32.473.418, por la otra, obrante en act. DOCEXT 92673/24 del EXD-0000-10070692/24.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins Jur U.E Prog Act Fte.Fto Inc.

1 22 10 01 01 1-01 1

Art.4º.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Productivo, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y la interesada.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Andrea Romina Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11801-SGG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170213/24, por el cual la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 30-MHEIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 9466-SGG-2024, obrante en act. DEC 9466/24, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a Terrazas del Portezuelo, por un período de doce (12) meses, solicitado por la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00);

Que en adjuntos de acts. DOCEXT 1226476/24 y DOCEXT 1228336/24 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de Ley;

Que por el Sistema Electrónico de Compras se recibieron las siguientes propuestas: primera presentada por la firma CUYO DISTRIBUCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71722478-3, obrante en act. DOCEXT 1233093/24, por el ítem que cotiza; segunda presentada por la firma DURANTE DINO GUSTAVO CUIT N° 20-22846302-8, obrante en act. DOCEXT 1233098/24, por el ítem que cotiza; tercera presentada por la firma GRUPO EL SOL S.R.L., obrante en act. DOCEXT 1233101/24, por el ítem que cotiza; y cuarta presentada por la firma TECNICA SYD S.R.L., obrante en act. DOCEXT 1233108/24, por el ítem que cotiza;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 27 de septiembre de 2024 obrante en act. INFORM 392535/24, se recibieron TRES (3) propuestas en formato papel: primera presentada por GRUPO EL SOL S.R.L., que cotiza por un monto de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 89.280.000,00), según documentación obrante en adjuntos de act. DOCEXT 1233298/24 y aclaratoria obrante en act. DOCEXT 1233475/24, por el ítem que cotiza; segunda presentada por TECNICA SYD S.R.L., que cotiza por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 78.000.000,00), según documentación obrante en adjuntos de act. DOCEXT 1233303/24, por el ítem que cotiza y tercera presentada por DURANTE DINO GUSTAVO, que cotiza por un monto de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00), según documentación obrante en adjuntos de act. DOCEXT 1233295/24, por el ítem que cotiza y UNA (1) oferta de la empresa CUYO DISTRIBUCIONES S.R.L que no presentó oferta y documental en formato papel, por lo que se la tuvo como no presentada;

Que en act. INFORM 392713/24 obra Resolución N° 2359-DCyC-2024, por la cual se conformó la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 30-MHEIP-DCyC-2024;

Que en act. INFORM 393430/24 obra acta de Comisión Evaluadora;

Que en act. PRESEC 10485367/24 obra informe mediante el cual se preadjudica el ítem 1 a la firma TECNICA SYD S.R.L. CUIT: 30-71538066-4, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 78.000.000,00), con la conformidad del organismo pertinente;

Que en act. PREV 10388186/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00), adjuntando en act. PREV 10485415/24 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00), lo que hace un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 19.500.000,00);

Que en act. PREVFT 10388195/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por un monto de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 72.000.000,00), adjuntando en act. PREVFT 10485428/24 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000,00), lo que hace un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 58.500.000,00);

Que en act. ACTPAS 1362425/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación sin formular objeciones legales a la tramitación del presente;

Que en act. NOTAMP 812079/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 125646/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 30-MHEIP-DCyC-2024, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a Terrazas del Portezuelo, por un período de doce (12) meses, solicitado por la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública N° 30-MHEIP-DCyC-2024, a que se

hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, a la firma TECNICA SYD S.R.L. CUIT: 30-71538066-4 el ítem 1 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 78.000.000,00), según oferta presentada en el Sistema Electrónico de Compras obrante en act. DOCEXT 1233108/24 y oferta en formato papel obrante en act. DOCEXT 1233303/24, de acuerdo al Acta de la Comisión Evaluadora obrante en act. INFORM 393430/24 e informe de pre adjudicación obrante en act. PRESEC 10485367/24.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte-Fto	Inc	Ppal	Pcial	Importe
1	22	12	17	1-01	3	3	3	\$ 19.500.000,00

Art. 5º.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte-Fto	Inc	Ppal	Pcial	Importe
1	22	12	17	1-01	3	3	3	\$ 58.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Por la Dirección de Compras y Contrataciones, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 8º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Compras y Contrataciones, Asesoría Contable y Presupuestaria y a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos ambos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación .-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11876-SGG-2024.-

San Luis, 04 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090932/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. NOTAB 100079442/24, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora ANDREA FLORENCIA CALDERON FRIEDEMANN, D.N.I. N° 39.137.452, por la otra;

Que en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá la contratada por el servicio prestado y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10481300/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 785.000,00);

Que en act. PREVFT 10481302/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$3.925.000,00);

Que en act. ACTPAS 1360409/24, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que homologue el presente Contrato;

Que en act. NOTAMP 811251/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 125541/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-

MHIP-2024, en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora ANDREA FLORENCIA CALDERON FRIEDEMANN, D.N.I. N° 39.137.452, por la otra, obrante en act. NOTAB 100079442/24 del EXD-0000-10090932/24.-

Art.3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Pr	Ac	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	4	9	\$ 785.000,00

Art.4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins	Jur	U.E	Pr	Ac	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	4	9	\$ 3.925.000,00

Art.5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la interesada.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 11802-SGG-SD-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10280516/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 821-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 510574/24 se designó a la señora MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, en el cargo de Subdirector del Centro de Desarrollo Deportivo Ave Fénix dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 510576/24, obra renuncia de la señora MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 25 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la señora MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, al cargo de Subdirector del Centro de Desarrollo Deportivo Ave Fénix dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 11803-SGG-SD-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9190561/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 508831/24, obra nota de la MUNICIPALIDAD DE LUJAN,

CUIT N° 30-67338405-2, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demandó el operativo de seguridad del evento Rally Puntano, realizado durante los días 6, 7 y 8 de septiembre en la localidad de Lujan, provincia de San Luis;

Que en act. PTPREC 56415/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 392850/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. DICTAM 176224/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 807434/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124961/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

2-Recursos De Capital

3-Disminución de la Inversión Financiera

4-Recupero Préstamo de Largo Plazo

02-Recupero Préstamos Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021

\$1.709.100,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	3-47	1-01	5	7	6	\$1.709.100,00

Inciso: 5.7.6- Transferencias a Gobiernos Municipales

Art.4°.-Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE LUJAN, CUIT N° 30-67338405-2, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$1.709.100,00), que será destinado para afrontar los gastos que demandó el operativo de seguridad del evento Rally Puntano, realizado durante los días 6, 7 y 8 de septiembre en la localidad de Lujan, provincia de San Luis.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	7	6	\$ 1.709.100,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la MUNICIPALIDAD DE LUJAN.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 11805-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-6251024/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC. 6093/24 obra Decreto N° 6093-MG-2024 por el cual se homologó el Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo" suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el

Municipio de SAN MARTÍN;

Que el mencionado Acuerdo Bilateral tiene por objeto la creación de un fondo común con afectación específica a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de San Martín, el cual se integra en partes iguales con un Aporte del Tesoro Provincial (ATP) otorgado por el Gobierno de la Provincia, y con fondos de la Coparticipación que percibe el Municipio de acuerdo a Ley N° XII-0351-2004 (T.O), y que autoriza a retener durante los meses de julio a diciembre de 2024;

Que mediante nota de act. DOCEXT 862151/24 el señor Intendente del Municipio de San Martín comunica su voluntad de rescindir el acuerdo Marco Bilateral Provincia-Municipio "construyendo con tu pueblo" según lo establecido en la resolución 1209-MHIP-2024...";

Que en act. PASGEN 862162/24 la Dirección de Asuntos Municipales, informa que "...el citado Municipio no ha presentado proyecto de obra pública en el marco de Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu pueblo" y en consecuencia tampoco se ha emitido orden de pago alguna que impacte en el referido fondo común.";

Que mediante act. DICLEG 40955/24 toma intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y manifiesta que "...la voluntad disolutoria del Sr. Intendente no encuadra estrictamente en el supuesto de rescisión previsto en la cláusula novena del Acuerdo Bilateral, no obstante, su disolución no traería aparejado daño alguno al Gobierno de la Provincia..." entendiendo que no habría impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Intendente del municipio de San Martín, rescindiendo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo" homologado por Decreto N° 6093-MG-2024, e instruyendo restituir los saldos del fondo común en proporción a su efectiva integración;

Que en act. NOTAMP 810918/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que no existen compromisos presupuestarios en las presentes actuaciones;

Que en act. DCFIS 125482/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir por mutuo acuerdo el Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de SAN MARTÍN, representado por el señor Intendente FREDDY MIRABILE OCHOA, D.N.I. N° 33.955.595, obrante en act. DOCEXT 793955/24, y homologado por Decreto N° 6093-MG-2024.-

Art. 2°.-Interrumpir los Aportes del Tesoro de la Provincia (ATP) que hubieren quedado pendientes de integración al fondo común conformado en el marco del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo", rescindido por el artículo 1° del presente Decreto, y suspender las retenciones de Coparticipación pendientes de ejecución. -

Art. 3°.- Restituir, según corresponda, los saldos del fondo común conformado en el marco del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo", rescindido por el artículo 1° del presente Decreto, en proporción a su efectiva integración.-

Art. 4°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la Municipalidad de San Martín.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11806-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241101/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365750/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales

presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "RED NUEVO CUYO VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 248-OCyFdePJ-06, en act. ACTPAS 1365754/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de proyector portátil e impresora para las capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1365752/24, 1365751/24 y 1365748/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365753/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10504056/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41079/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394866/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 125829/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "RED NUEVO CUYO VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 248-OCyFdePJ-06, para el financiamiento del proyecto social "compra de proyector portátil e impresora para las capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Red Nuevo Cuyo Villa Mercedes". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11807-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241049/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365720/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA JARDÍN MATERNAL DESPERTANDO", con Personería Jurídica N° 1078-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1365724/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales y juegos Montessori para el desarrollo integral de las primeras infancias";

Que en acts. ACTPAS 1365722/24, 1365721/24 y 1365718/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365723/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10504039/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41082/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394871/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 125840/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA JARDÍN MATERNAL DESPERTANDO", con Personería Jurídica N° 1078-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de materiales y juegos Montessori para el desarrollo integral de las primeras infancias", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Jardín Maternal Despertando". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11808-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241038/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365694/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESC. PROV. N° 357 MÁXIMO CAMARGO", con Personería Jurídica N° 24-DPRLél-2000, en act. ACTPAS 1365698/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de multiprocesadora para elaboración de copa de leche y comedor";

Que en acts. ACTPAS 1365696/24, 1365695/24 y 1365692/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365697/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503840/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41085/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394879/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 125821/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESC. PROV. N°357 MÁXIMO CAMARGO", con Personería Jurídica N°: 24-DPRLÉI-2000, para el financiamiento del proyecto social "Compra de multiprocesadora para elaboración de copa de leche y comedor", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora de la Esc. Prov. N° 357 Máximo Camargo".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11809-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241026/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1365656/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO CUMANDO", con Personería Jurídica N° 194-OCyFPJ-05, en act. ACPAS 1365660/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de cinta para correr para el acondicionamiento físico de taekwondo";

Que en acts. ACPAS 1365658/24, 1365657/24 y 1365654/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1365659/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503314/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41087/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394846/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125835/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO CUMANDO", con Personería Jurídica N° 194-OCyFPJ-05, para el financiamiento del proyecto social "compra de cinta para correr para el acondicionamiento físico de taekwondo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación de Taekwondo Cumando". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11810-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241021/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1365642/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO MANTARRAYAS ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica N° 219-DPJ-2024, en act. ACPAS 1365648/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos específicos para la enseñanza y la práctica del salvamento acuático deportivo";

Que en acts. ACPAS 1365646/24, 1365643/24 y 1365640/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1365647/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503193/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41088/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394839/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125842/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO MANTARRAYAS ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica N° 219-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos específicos para la enseñanza y la práctica del salvamento acuático deportivo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Salvamento Acuático Deportivo Mantarrayas Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11811-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241018/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1365632/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDÍN MATERNAL EVITA", con Personería Jurídica N° 111-OCyF-dePJ-2004, en act. ACPAS 1365636/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Revestimiento de paredes y amueblamiento de sala";

Que en acts. ACPAS 1365633/24, 1365634/24 y 1365630/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1365635/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503143/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41089/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 812990/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125816/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDÍN MATERNAL EVITA", con Personería Jurídica N° 111-OCyF-dePJ-2004, para el financiamiento del proyecto social "Revestimiento de paredes y amueblamiento de sala", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Jardín Maternal Evita". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11812-MG-2024.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10251035/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1366203/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS (CE.JU.PE) "SEGUIR LA VIDA"", con Personería Jurídica N° 561-DdeCyFdePJ-2006, en act. ACPAS 1366207/24 solicita la aprobación

y financiamiento del proyecto social "Reparación de membrana, compra de pintura, cortinas y telas";

Que en acts. ACPAS 1366204/24, 1366205/24 y 1366201/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1366206/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506400/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41135/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814064/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125985/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS (CE.JU.PE) "SEGUIR LA VIDA"", con Personería Jurídica N° 561-DdeCyFdePJ-2006, para el financiamiento del proyecto social "Reparación de membrana, compra de pintura, cortinas y telas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados (CE.JU.PE) "Seguir la Vida"". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11813-MG-2024.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10151165/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1360706/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COLEGIO MODELO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00295-DPIGPJ-1993, en act. ACPAS 1360710/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra e instalación de turbina caracol de aire acondicionado central";

Que en acts. ACPAS 1360708/24, 1360707/24 y 1360704/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1360709/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10489923/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en acts. DICLEG 40914/24 y 41180/24 obran dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394791/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125688/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COLEGIO MODELO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00295-DPI-GPJ-1993, para el financiamiento del proyecto social "Compra e instalación de turbina caracol de aire acondicionado central", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Colegio Modelo San Luis".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11814-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241096/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365741/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "HERRADURA RUGBY CLUB", con Personería Jurídica N° 425-PCyFdePJ-02, en act. ACTPAS 1365745/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de un tanque de agua para los vestuarios y un freezer para el quincho";

Que en acts. ACTPAS 1365743/24, 1365742/24 y 1365739/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365744/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10504051/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41080/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394876/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125845/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "HERRADURA RUGBY CLUB", con Personería Jurídica N° 425-PCyFdePJ-02, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de un tanque de agua para los vestuarios y un freezer para el quincho", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Herradura Rugby Club". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11815-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10240840/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365538/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL, CULTURAL, DEPORTIVA DEL BARRIO UNIVERSITARIO", con Personería Jurídica N° 349-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1365542/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Reconstrucción espacio recreativo en el barrio mutualista universitario";

Que en acts. ACTPAS 1365539/24, 1365540/24 y 1365536/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365541/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10502938/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41109/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395169/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125949/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL, CULTURAL, DEPORTIVA DEL BARRIO UNIVERSITARIO", con Personería Jurídica N° 349-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Reconstrucción espacio recreativo en el barrio mutualista universitario", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Vecinal, Cultural, Deportiva

del Barrio Universitario". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11816-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241039/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1365701/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARSA "CANDUMBE"", con Personería Jurídica N° 15-DCyFPJ-10, en act. ACPAS 1365705/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria para vestuario e instrumentos para la comparsa";

Que en acts. ACPAS 1365703/24, 1365702/24 y 1365699/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1365704/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503881/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41084/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394869/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125839/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARSA "CANDUMBE"", con Personería Jurídica N° 15-DCyFPJ-10, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria para vestuario e instrumentos para la comparsa", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Comparsa "Candumbe"". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11817-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10041118/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1357225/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCACIONAL PARA LA EDUCACION SUSTENTABLE (ACEES)", con Personería Jurídica N° 89-DPCyFPJ-2017, en act. ACPAS 1357229/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos electrónicos aptos para asistencia y capacitación a adultos y adultos mayores";

Que en acts. ACPAS 1357227/24, 1357226/24 y 1357223/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1357228/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10477564/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en acts. DICLEG 40708/24 y 41198 obran dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 812666/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125697/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCACIONAL PARA LA EDUCACION SUSTENTABLE (ACEES)", con Personería Jurídica N° 89-DPCyFPJ-2017, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos electrónicos aptos para asistencia y capacitación a adultos y adultos mayores", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable (ACEES)"

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11818-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10251075/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1366222/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VOLVER A EMPEZAR, ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica N° 95-DPIGPJ-84, en act. ACTPAS 1366226/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Reparación de filtraciones de agua";

Que en acts. ACTPAS 1366224/24, 1366223/24 y 1366220/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366225/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506415/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41138/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814076/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125981/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VOLVER A EMPEZAR ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica N° 95-DPIGPJ-84, para el financiamiento del proyecto social "Reparación de filtraciones de agua", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Volver a Empezar Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11819-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10280665/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366609/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMISION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N° 1 V BRIGADA AEREA", con Personería Jurídica N° 47-DPCIGPJ-90, en act. ACTPAS 1366615/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de utensilios para comedor de la escuela";

Que en acts. ACTPAS 1366611/24, 1366610/24 y 1366607/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366612/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506475/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41119/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395092/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125941/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMISION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N° 1 V BRIGADA AEREA", con Personería Jurídica N° 47-DPCIGPJ-90, para el financiamiento del proyecto social "Compra de utensilios para comedor de la escuela", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comisión Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 V Brigada Aérea". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11820-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10280433/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366492/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL, DEPORTIVA Y RECREATIVA CLAUDIO GUTIERREZ", con Personería Jurídica N° 00033-DPCyFPJ-2018, en act. ACTPAS 1366496/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de conjunto de indumentaria y equipo reproductor de música";

Que en acts. ACTPAS 1366494/24, 1366493/24 y 1366490/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366495/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506473/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41120/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395187/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125942/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL, DEPORTIVA Y RECREATIVA CLAUDIO GUTIERREZ", con Personería Jurídica N° 00033-DPCyFPJ-2018, para el financiamiento del proyecto social "Compra de conjunto de indumentaria y equipo reproductor de música", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil, Deportiva y Recreativa Claudio Gutiérrez". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11821-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10251004/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366149/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MAQUINISTA FUTSAL", con Personería Jurídica N° 49-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1366153/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria y elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1366151/24, 1366150/24 y 1366147/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366152/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10504155/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41112/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395179/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125940/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MAQUINISTA FUTSAL", con Personería Jurídica N° 49-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria y elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Maquinista Futsal".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11822-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10251029/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366191/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "TALLER DE HISTORIA ORAL PUNTANA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 391-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1366195/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de cámara para aporte técnico al "Archivo de la Palabra San Luis";

Que en acts. ACTPAS 1366193/24, 1366192/24 y 1366189/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366194/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506381/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41131/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814060/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126000/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "TALLER DE HISTORIA ORAL PUNTANA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 391-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de cámara para aporte técnico al "Archivo de la Palabra San Luis";", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Taller de Historia Oral Puntana Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11823-MG-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10240876/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365561/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PASEO MARTIN GRILLO", con Personería Jurídica N° 08-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1365565/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipos de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1365562/24, 1365563/24 y 1365559/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365564/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503074/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41101/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395175/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125943/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PASEO MARTIN GRILLO", con Personería Jurídica N° 08-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipos de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Paseo Martin Grillo". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11824-MG-2024.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241033/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365675/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N° 799-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1365679/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social

"Compra de material estabilizador para asegurar la calle";

Que en acts. ACTPAS 1365677/24, 1365673/24 y DOEXT 867732/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365678/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503746/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41107/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395168/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125939/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BARRIO SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N° 799-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de material estabilizador para asegurar la calle", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Barrio San Ignacio".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11825-MG-2024.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241028/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365665/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "MESA POR LA IGUALDAD-SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 193-OCyFdePJ-06, en act. ACTPAS 1365669/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de utensilios, anafes, garrafas y gazebo para comedor comunitario";

Que en acts. ACTPAS 1365667/24, 1365666/24 y 1365663/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365668/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10503739/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41117/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 394968/24, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004; Que en act. DCFIS 125944/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "MESA POR LA IGUALDAD-SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 193- OCyFdePJ-06, para el financiamiento del proyecto social "Compra de utensilios, anafes, garrafas y gazebo para comedor comunitario", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Mesa por la Igualdad-San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11826-MG-2024.-
San Luis, 02 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:
El EXD-0000-10281195/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1366873/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CORAZONES ALEGRES ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica N° 315-DPJ-2024, en act. ACPAS 1366877/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de heladera, cocina y sillas";

Que en acts. ACPAS 1366875/24, 1366874/24 y 1366871/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1366876/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506568/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41127/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814054/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 125977/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CORAZONES ALEGRES ASOCIACIÓN CIVIL", con Personería Jurídica N° 315-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de heladera, cocina y sillas",

por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Corazones Alegres Asociación Civil".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11924-MG-2024.-
San Luis, 06 de Noviembre de 2024**

VISTO:
El EXD-0000-10281186/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1366856/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE NIVEL INICIAL NUMERO 11 "RAYITO DE SOL"", con Personería Jurídica N° 107-DPCyFPJ-2016, en act. ACPAS 1366860/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de sillas para sala e impresora para tareas administrativas";

Que en acts. ACPAS 1366858/24, 1366857/24 y 1366854/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1366859/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506554/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41150/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814480/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126080/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE NIVEL INICIAL NUMERO 11 "RAYITO DE SOL"", con Personería Jurídica N° 107-DPCyFPJ-2016, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de sillas para sala e impresora para tareas administrativas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora de la Escuela de Nivel Inicial Numero 11 "Rayito de Sol"". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11925-MG-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10280421/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1366472/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SOL DE OTOÑO DE QUINES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 264-DPIGPJ-85, en act. ACPAS 1366476/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de impresora, parlantes y micrófonos para la entidad";

Que en acts. ACPAS 1366474/24, 1366473/24 y 1366469/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1366475/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506464/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41157/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814486/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126076/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SOL DE OTOÑO DE QUINES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 264-DPIGPJ-85, para el financiamiento del proyecto social "Compra de impresora, parlantes y micrófonos para la entidad", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Sol de Otoño de Quines San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11926-MG-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10291091/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1367489/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "MIRADOR SPORTING CLUB - ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 18-DPCyFPJ-2022, en act. ACPAS 1367493/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos";

Que en acts. ACPAS 1367491/24, 1367490/24 y 1367487/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1367492/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10510361/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41171/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814482/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126077/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "MIRADOR SPORTING CLUB - ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 18-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Mirador Sporting Club - Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11927-MG-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10251076/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1366229/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MATUNGOS", con Personería Jurídica N° 111-DPCyFPJ-2022, en act. ACPAS 1366234/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisi-

ción de materiales para mejoras en las prácticas de básquet del Club Matungos”;

Que en acts. ACTPAS 1366231/24, 1366230/24 y 1366227/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366233/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506430/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41140/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395412/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126196/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL MATUNGOS” con Personería Jurídica N° 111-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de materiales para mejoras en las prácticas de básquet del Club Matungos”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Matungos”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11928-MG-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10280261/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366408/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE SAN LUIS”, con Personería Jurídica N° 700-G-1947, en act. ACTPAS 1366412/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “La compra de telas para armar manteles y adquisición de vajillas”;

Que en acts. ACTPAS 1366410/24, 1366405/24 y DOEXT 869681/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366411/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506455/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41212/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 395484/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126180/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE SAN LUIS”, con Personería Jurídica N° 700-G-1947, para el financiamiento del proyecto social “La compra de telas para armar manteles y adquisición de vajillas”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Centro de Jubilados y Pensionados Civiles de San Luis”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11929-MG-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281175/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366828/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL BERACA VALLE DE BENDICIONES”, con Personería Jurídica N° 00381-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1366833/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de heladera y utensilios de cocina para cocina de la iglesia”;

Que en acts. ACTPAS 1366830/24, 1366829/24 y 1366826/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366831/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506538/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41148/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 814473/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126079/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL BERACA VALLE DE BENDICIONES”, con Personería Jurídica N° 00381-DPJ-

2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de heladera y utensilios de cocina para cocina de la iglesia", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Beraca Valle de Bendiciones". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 11827-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5280633/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora ANDREA VIVIANA CUELLO, D.N.I. N° 28.091.265, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3325695/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora ANDREA VIVIANA CUELLO, D.N.I. N° 28.091.265, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 1228923/24, la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia de personal aceptada por Decreto N° 5592-MdeS-2024;

Que en act. INFORM 383394/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 383455/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora ANDREA VIVIANA CUELLO, D.N.I. N° 28.091.265, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3325695/24 del EXD-0000-5280633/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS.:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	25	16	1-01	26	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de

Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11828-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9271193/24, por el cual la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), tramita el otorgamiento de un aporte del Tesoro Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3324700/24, obra nota de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), solicitando el otorgamiento de un aporte del Tesoro Provincial, con el objeto de hacer frente a los compromisos financieros actuales, resultante de la deuda existente desde el inicio de la gestión y a efectos de garantizar la sostenibilidad de la mencionada Dirección, asegurando la continuidad de los servicios de salud que brinda a los afiliados;

Que, en act. PTPREC 56444/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 393910/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 834313/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeción al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 811060/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 125456/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales -de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$6.000.000.000,00

Crear:

2- Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

3- Recursos DOSEP

09 -Aporte de la Administración Central \$6.000.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fin. Fun. Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe

1	25	10	01	01	3	14	1-01	5	7	4	\$6.000.000.000,00
---	----	----	----	----	---	----	------	---	---	---	--------------------

Inciso: 5.7.4- Transferencias a Otras Instituciones Publicas Provinciales

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe

3	25	01	16	2-01	5	1	\$6.000.000.000,00
---	----	----	----	------	---	---	--------------------

Art. 4°.- Otorgar a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) un aporte del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS SEIS MIL MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000.000,00), con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión. -

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fin. Fun. Fte.Fto. Inc. Ppal.Parc. Importe

1	25	10	01	01	3	14	1-01	5	7	4	\$6.000.000.000,00
---	----	----	----	----	---	----	------	---	---	---	--------------------

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	25	10	01	01	3	14	1-01	5 7 4	\$6.000.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones a Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11829-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8260694/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora NORMA YAMILE LUCERO, D.N.I. N° 33.800.538, en representación de su hijo JUAN IGNACIO SOSA, D.N.I. N° 52.554.429, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3279669/24, surge que la señora NORMA YAMILE LUCERO, D.N.I. N° 33.800.538, en representación de su hijo JUAN IGNACIO SOSA, D.N.I. N° 52.554.429, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistentes en: STENT ESOFAGICO CUBIERTO, GUIA BILIAR, PAPILOTOMO PRECORTE FUSION Y BALON DE DILATACION;

Que en act. DOCEXT 3279830/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3316852/24, obra presupuesto de la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L, C.U.I.T.: 30-71450299-5;

Que en act. DOCEXT 3281797/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3281808/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L, C.U.I.T.: 30-71450299-5, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.710.000,00);

Que en acts. PREV 10417065/24 y PREV 10420542/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 798922/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 799843/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 123814/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L, C.U.I.T.: 30-71450299-5, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.710.000,00), en concepto de elementos de tecnología biomédica consistentes en: STENT ESOFAGICO CUBIERTO, GUIA BILIAR, PAPILOTOMO PRECORTE FUSION Y BALON DE DILATACION, de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3316852/24 y DOCEXT 3281808/24 del EXD-0000-8260694/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora NORMA YAMILE LUCERO, D.N.I. N° 33.800.538, en representación de su hijo JUAN IGNACIO SOSA, D.N.I. N° 52.554.429, beneficiario de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3281808/24 del EXD-0000-8260694/24, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.710.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2	D3	IncPrin	Par	Subp	Importe
1	25	00	14	24	00	00	00	1 01 00	5 1 4 000\$4.710.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11830-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160655/24, por el cual se tramita la renuncia del Contrato de Prestación de Servicios del señor MARTIN LEANDRO IBAÑEZ, D.N.I. N° 26.816.198, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3314360/24, obra Decreto N° 3576-MdeS-2021, mediante el cual se homologa el Contrato de Prestación de Servicios, 0651- Auxiliar 3era Categoría perteneciente al Régimen Convenio Colectivo de Trabajo N°122/75;

Que en idéntica act. DOCEXT 3314360/24, obra renuncia presentada por el señor MARTIN LEANDRO IBAÑEZ, D.N.I. N° 26.816.198;

Que en act. INFORM 393460/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 31 de octubre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1359570/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde aceptar la renuncia y declarar rescindido el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido, el Contrato de Prestación de Servicios del señor MARTIN LEANDRO IBAÑEZ, D.N.I. N° 26.816.198, homologado por Decreto N° 3576-MdeS-2021, a partir del 31 de octubre de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber al Hospital Pediátrico San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 11831-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9091097/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1241057/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor MELONARI PABLO ANDRES, D.N.I. N° 25.349.070, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medico en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de octubre de 2024 y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10439760/24 y PREVFT 10439761/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de

ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 809103/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 806551/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125265/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor MELONARI PABLO ANDRES, D.N.I. N° 25.349.070, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medico en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1241057/24 del EXD-0000-9091097/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 18	29 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$9.000.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.350.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11832-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280282/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor ENZO ADRIAN CHIRINO, D.N.I. N° 38.750.450, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3288595/24, obra el Contrato de Servicios de Enfermería suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor ENZO ADRIAN CHIRINO, D.N.I. N° 38.750.450, por la otra, quien brindara los servicios profesionales de enfermería en CAPS y Hospitales que dependan de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREV 10346984/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3236867/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 814930/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 781235/24, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que

homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 119588/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuar en el Art. 1º del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor ENZO ADRIAN CHIRINO, D.N.I. N° 38.750.450, por la otra, quien brindara los servicios profesionales de enfermería en CAPS y Hospitales que dependan de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo, obrante en act. DOCEXT 3288595/24, del EXD-0000-6280282/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 16	27 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$2.100.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11833-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7220132/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, tramita el pago a favor de la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30-70728569-5, en concepto de servicio de viandas destinado al mencionado nosocomio, correspondiente al periodo mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1207641/24, obra Factura B N° 0052-00000122, presentada por la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30-70728569-5, por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 95/100 (\$ 16.682.412,95);

Que en act. DOCEXT 1208775/24, obra recepción conforme, emitida por el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, respecto de los servicios de viandas realizadas por la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30-70728569-5;

Que en act. PREV 10365963/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 798717/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 801281/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123916/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 5287-MHP-2008, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer el pago a favor de la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30-70728569-5, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 95/100 (\$ 16.682.412,95), según Factura B N° 0052-00000122, obrante en act. DOCEXT 1207641/24 del

EXD-0000-7220132/24, en concepto de servicio de viandas destinado al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, correspondiente al periodo de mayo de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 19	30 00 00 00	1 01 00	2 1 1	000\$16.682.412,95

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11834-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-5300442/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor JOSE MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 17.245.410, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1191876/24, DOCEXT 3296393/24, DOCEXT 3210637/24, surge que el señor JOSE MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 17.245.410, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en spect cardiaco reposo bajo apremio farmacológico dipiridamol gatillado, con material radioactivo sestamibi TC99;

Que en act. DOCEXT 3317011/24, obran presupuestos de las firmas: CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL C.U.I.T.: 30-69029824-0 y CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que en act. DOCEXT 3317093/24 obra planilla comparativa;

Que en acts. DOCEXT 3309610/24 y DOCEXT 3309608/24, obran justificación y razonabilidad de precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3317137/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.043.940,00);

Que en act. PREV 10473769/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 832752/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 808746/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 125203/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.043.940,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3317011/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3317137/24, del EXD-0-5300442/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor JOSE MARTIN PEREZ, D.N.I. N° 17.245.410, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3317137/24, del EXD-0-5300442/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.043.940,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 28	41 00 00 00	1 01 00	5 1 4	000\$1.043.940,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria de Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11835-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-10281021/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Director del Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director del Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a la señora MARIA ISABEL FLORES, D.N.I. N° 22.469.053.-

Art. 2°.- Disponer que la señora MARIA ISABEL FLORES, D.N.I. N° 22.469.053, percibirá una remuneración mensual equivalente a la dispuesta en el grupo 7 de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° del Decreto N° 5488-MdeS-2020.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Recursos Humanos, Dirección Medicina del Interior quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11836-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5300068/24, por el cual se gestiona el pago a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30- 70154517-2, en concepto de elementos de tecnología biomédica, destinado a pacientes no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3230277/24, obra Factura B N° 00012-00000673, presentada por la firma DROGUERIA AZCUENAGA S,R,L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 5.673.473,59);

Que en acts. DOCEXT 1191773/24, DOCEXT 1192355/24, DOCEXT 1199882/24 y DOCEXT 3328381/24, obra documentación de pacientes no mutualizados;

Que en act. DOCEXT 3328381/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2;

Que en act. DOCEXT 3328381/24, obra recepción conforme de los servicios

prestados por la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2;

Que en act. PREV 10335235/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 799112/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el Dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 800694/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123881/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Reconocer a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, el pago por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 5.673.473,59), según Factura B N° 00012-00000673, obrante en act. DOCEXT 3230277/24 del EXD-0000-5300068/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a pacientes no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud, los elementos de tecnología biomédica, detallados en act. DOCEXT 3230277/24 y según factura mencionada en el Art. 2º del presente Decreto, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 5.673.473,59).-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp												
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$5.673.473,59

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la de la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11930-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3060015/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de subsidio en especie a favor del señor CLAUDIO ADRIAN GASPAS, D.N.I. N° 21.701.424, en representación de su hija MILAGROS ANABEL GASPAS BECERRA, D.N.I. N° 48.018.375, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3125816/24, DOCEXT 3125817/24, DOCEXT 3125819/24, DOCEXT 3142570/24, DOCEXT 3263288/24, DOCEXT 3276813/24 y DOCEXT 1231412/24, surge que el señor CLAUDIO ADRIAN GASPAS, D.N.I. N° 21.701.424, en representación de su hija MILAGROS ANABEL GASPAS BECERRA, D.N.I. N° 48.018.375, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en kit máximo facial;

Que en act. SOLSEC 10393292/24, obra Solicitud de Gastos N° 4477/2024;

Que en act. ACTPRO 10398282/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10405864/24;

Que en act. INFSEC 10405865/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3623/2024, obrante en act. PROSEC 10405863/24;

Que en act. DOCEXT 3288157/24, obra informe de evaluación de la Compulsa

de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806- 8, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.573.500,00);

Que en act. PRESEC 10451533/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.573.500,00);

Que en acts. PREV 10391175/24 y PREV 10455460/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 830509/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 807414/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124965/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada al señor CLAUDIO ADRIAN GASPAS, D.N.I. N° 21.701.424, en representación de su hija MILAGROS ANABEL GASPAS BECERRA, D.N.I. N° 48.018.375. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.573.500,00), el ítem 1, de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10405864/24, acta de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 3288157/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10451533/24 del EXD-0000-3060015/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor CLAUDIO ADRIAN GASPAS, D.N.I. N° 21.701.424, en representación de su hija MILAGROS ANABEL GASPAS BECERRA, D.N.I. N° 48.018.375, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10451533/24 del EXD-0000- 3060015/24, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.573.500,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp												
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.573.500,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11931-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8010410/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor DARIO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.505.145, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3255196/24, DOCEXT 3255194/24, DOCEXT 3255199/24, DOCEXT 3255197/24 y DOCEXT 3294757/24, obra documentación cumpliendo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para fractura de fémur, destinado al señor DARIO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.505.145;

Que en act. SOLSEC 10403708/24, obra Solicitud de Gastos N° 4628/2024;

Que en act. ACTPRO 10418490/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10429713/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10429714/24;

Que en act. INFSEC 10429715/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3972/2024, obrante en act. PROSEC 10429712/24;

Que en act. PRESEC 10474097/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.998.000,00);

Que en acts. PREV 10402972/24 y PREV 10475449/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 833463/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 809778/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 125297/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del señor DARIO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.505.145, paciente no mutualizado. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.998.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10429714/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10474097/24 del EXD-0000-8010410/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor DARIO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.505.145, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10474097/24 del EXD-0000-8010410/24, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.998.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000\$1.998.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11932-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8291000/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SANDRA TERESA HEREDIA, D.N.I. N° 22.322.575, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3284818/24, surge que la beneficiaria SANDRA TERESA HEREDIA, D.N.I. N° 22.322.575, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema quirúrgico compuesto por caja de neurocirugía con set de micro pinzas y tijeras;

Que en act. DOCEXT 3284859/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 3286085/24 y DOCEXT 3333081/24, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.:

27-34564806-8;

Que en act. DOCEXT 3286092/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3286099/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.720.000,00);

Que en acts. PREV 10425585/24 y PREV 10427467/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 827763/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 799452/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123580/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.720.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3286085/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3333081/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3286099/24 del EXD-0000-8291000/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SANDRA TERESA HEREDIA, D.N.I. N° 22.322.575, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3286099/24 del EXD-0000-8291000/24, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.720.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00 14	24 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000\$4.720.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la firma oferente y a la beneficiaria.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 11797-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4031249/23 por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la ampliación de plazo y la solicitud de economías y demasías en la obra denominada: NUEVA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, RESERVORIO Y PLANTA POTABILIZADORA DE EL SISTEMA DE HIDRICO ARROYO PIEDRAS BLANCAS - VILLA DE MERLO - DPTO JUNIN - SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra contratada en el marco de la Licitación N° 13/2023 con la firma GRUPO FORJA S.A., según lo dispuesto por Decreto N° 6284-MO-Pel-2023 de fecha 31 de julio del 2023 obrante en act. DEC 6284/23, Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1128561/23, de fecha 01 de agosto del 2023 y Decreto N° 5132-MHIP-2024 de ampliación de plazo obrante en act. DEC 5132/24;

Que en act. DOCEXT 1237560/24 obra Nota de Pedido N° 18 por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, para ejecutar las modificaciones incorporadas al proyecto original de la obra, en función de las conveniencias técnicas y ambientales solicitadas por la Municipalidad de Merlo, como así también el detalle de los ítems de

economías y demás;

Que en act. DOCEXT 1237583/24 obra Nota de Pedido N° 20, mediante la cual la contratista ratifica el pedido de ampliación de plazo y manifiesta el formal compromiso de ejecutar la obra de referencia por el monto contratado, sin reclamo alguno de mayores costos, adjuntando en act. DOCEXT 1237569/24 el Plan de Trabajo y Curva de Avance;

Que en act. NOTAMP 808552/24 obra informe de la inspección de obra considerando que el plazo solicitado es necesario para poder terminar los ítems que están faltando;

Que en act. DOCEXT 1237605/24 obra conformidad por parte de la Municipalidad de Merlo;

Que en NOTAMP 808558/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, presta conformidad a lo solicitado y sugiere otorgar una ampliación de plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 22 de mayo del 2025;

Que en act. ACTPAS 1362071/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 812218/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 125917/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que estarían dadas las condiciones para acceder a lo peticionado, dictándose el acto administrativo pertinente que así lo disponga con encuadre legal en lo normado por el Arts. 45, 46 inc b) y d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 2185-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. -Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46 inc. b) y d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°. -Aprobar en la obra denominada: NUEVA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, RESERVOIRIO Y PLANTA POTABILIZADORA DE EL SISTEMA DE HIDRICO ARROYO PIEDRAS BLANCAS - VILLA DE MERLO - DPTO JUNIN - SAN LUIS, una ampliación de plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos y una economía y demasía en la obra, conforme planilla obrante en act. DOCEXT 1237560/24.-

Art. 3°. -Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1237569/24.-

Art. 4°. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°. -Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la firma GRUPO FORJA S.A.-

Art. 6°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11846-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9260531/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de La Punta, representada por el señor Intendente Municipal LUCIANO MARTIN AYALA, D.N.I. N° 26.307.821, obrante en act. DOCEXT 1243901/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, CLOACAS Y ELECTRICIDAD PARA 20 VIVIENDAS" Ubicación: LA PUNTA. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 270.000.000,00);

Que la Municipalidad de La Punta se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en

act. DOCEXT 1238500/24;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1237218/24 y DOCEXT 3335537/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de SESENTA (60) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10487413/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 240.000.000,00);

Que en act. PREVFT 10487414/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1363579/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 811222/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 inc. II) apartado b) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. DIFIS 125513/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el correspondiente acto administrativo mediante el cual se apruebe la documentación para la contratación y homologue el Acta Compromiso conforme lo dispuesto en el Art. 12 inc. II) apartado f) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 10 inc. a) apartado 4) y 12 inc. II) apartados b) y f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°. - Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1243901/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte y la Municipalidad de La Punta, representada por el señor Intendente Municipal LUCIANO MARTIN AYALA, D.N.I. N° 26.307.821 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, CLOACAS Y ELECTRICIDAD PARA 20 VIVIENDAS" Ubicación: LA PUNTA. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°. - Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	8.000.000,00
1	23	23	52	01	3-05	4	2	1	232.000.000,00

Art. 4°. - Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00).-

Art. 5°. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de La Punta.-

Art. 7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11847-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210551/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1240265/24, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de créditos presupuestarios para cubrir gastos detallados en la mencionada actuación;

Que en act. PTPREC 56524/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 394770/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

1--Impuestos Provinciales

01-Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 196.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	14	30	02	1-01	3	\$ 196.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11848-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5180027/22, por el cual se tramita la homologación del Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. DOCEXT 1243471/24, celebrada entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma FLAMA S.R.L., representada por el señor MARIO SEBASTIAN CORREA, D.N.I. N° 17.646.520, en su carácter de Socio Gerente, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen la rescisión de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN VILLA MERCEDES - B° LA RIBERA II UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, adjudicada a la firma a FLAMA S.R.L. mediante Decreto N° 11741-MOPel-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 11741/22 y Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 21 de diciembre de 2022 obrante en act. DOCEXT 1138824/23;

Que por Decreto N° 11097-MOPel-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11097/23 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días corridos quedando como fecha de finalización de la obra el día 31 de enero de 2024;

Que en acts. DOCEXT 1151327/23 y DOCEXT 1215327/24 obran notas de la contratista solicitando acordar la rescisión del contrato de la obra mencionada y en act. DOCEXT 1151329/23 presta conformidad para la devolución del saldo de Anticipo Financiero adeudado;

Que en act. DOCEXT 1205383/24 la inspección de la obra informa que la misma registra un porcentaje ejecutado del 47,23% encontrándose en la actualidad paralizada con Acta de Neutralización de fecha 01 de septiembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1147635/23;

Que en act. INFFRE 1219036/24 la Subdirección Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública adjunta detalle de los certificados tramitados y aprobados, informando en act. ACTPAS 1337798/24 que el monto retenido en concepto de Fondos de Reparación es de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 2.195.955,23) y el saldo pendiente de devolución en concepto de Anticipo Financiero es de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 14.719.656,72), lo que se certifica por parte de Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 791759/24;

Que en act. DOCEXT 1229247/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio

de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis el cual establece que deja a criterio de la Provincia la posibilidad de resolver o rescindir la obra;

Que en act. DOCEXT 1231073/24 obra modelo del Acta de Rescisión de Común Acuerdo a la cual la firma, previa suscripción, presta conformidad en act. DOCEXT 1231076/24;

Que en act. ACTPAS 1355135/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 808375/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta de Rescisión de Común Acuerdo, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y 74 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 73 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DIFIS 125122/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y 74 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 73 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Art. 2°.- Homologar el Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. DOCEXT 1243471/24, suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma FLAMA S.R.L., representada por el señor MARIO SEBASTIAN CORREA, D.N.I. N° 17.646.520, en su carácter de Socio Gerente, en relación a la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN VILLA MERCEDES - B° LA RIBERA II UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Disponer la intervención de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, respecto de lo acordado en la Clausula Segunda: EFECTOS DE LA RESCISION, inc. e) del Acta de Rescisión de Común Acuerdo referida la obra mencionada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, quien notificará a la firma FLAMA S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11849-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6010159/22, por el cual se tramita la homologación del Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. DOCEXT 1243460/24, celebrada entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma FLAMA S.R.L., representada por el señor MARIO SEBASTIAN CORREA, D.N.I. N° 17.646.520, en su carácter de Socio Gerente, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen la rescisión de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN VILLA MERCEDES - B° LA RIBERA I UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 19/2022 a la firma a FLAMA S.R.L. por Decreto N° 12056-MOPel-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022 obrante en act. DEC 12056/22, y Contrato de Obra Pública suscripto el día 02 de enero del 2023 obrante en act. DOCEXT 1025440/23;

Que por Decreto N° 10679-MOPel-2023 obrante en act. DEC 10679/23 se autorizó una ampliación de plazo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 31 de enero de 2024;

Que en acts. DOCEXT 1151316/23 y DOCEXT 1215402/24 obran notas de la contratista solicitando acordar la rescisión del contrato de la obra mencionada y en act. DOCEXT 1151317/23 presta conformidad para la devolución del saldo de Anticipo Financiero adeudado;

Que en act. DOCEXT 1205395/24 la inspección de la obra informa que la

misma registra un porcentaje ejecutado del 53,23% encontrándose en la actualidad paralizada con Acta de Neutralización de fecha 01 de septiembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1147643/23;

Que en acts. INFFRE 1218894/24 la Subdirección Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública adjunta detalle de los certificados tramitados y aprobados, informando en act. ACTPAS 1337745/24 que el monto retenido en concepto de fondos de reparo es de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 2.040.939,46) y el saldo pendiente de devolución en concepto de Anticipo Financiero es de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 10.765.243,48), lo que se certifica por parte de Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 791769/24;

Que en act. DOCEXT 1229245/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis el cual establece que deja a criterio de la Provincia la posibilidad de resolver o rescindir la obra;

Que en act. DOCEXT 1231067/24 obra modelo del Acta de Rescisión de Común Acuerdo a la cual la contratista, previa suscripción, presta conformidad en act. DOCEXT 1231071/24;

Que en act. ACTPAS 1354811/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 808365/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta de Rescisión de Común Acuerdo, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y 74 de la Ley N° VIII-0257-2004 como así también en el Art. 73 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DICFIS 125119/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y 74 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 73 del Decreto N° 2185-MP-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. DOCEXT 1243460/24, suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma FLAMA S.R.L., representada por el señor MARIO SEBASTIAN CORREA, D.N.I. N° 17.646.520, en su carácter de Socio Gerente, en relación a la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN VILLA MERCEDES – B° LA RIBERA I UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO PEDERNERA – PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Disponer la intervención de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, respecto de lo acordado en la Clausula Segunda: EFECTOS DE LA RESCISION, inc. e) del Acta de Rescisión de Común Acuerdo referida la obra mencionada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificara a la firma FLAMA S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11850-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220457/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 811298/24, la Subdirección Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la creación de partidas presupuestarias para cubrir gastos mencionados en dicha actuación;

Que en act. PTPREC 56519/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 394588/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9°

de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

3--Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

03-Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 \$ 981.509.644,77

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fin.	Fun.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe	
1	23	10	21	03	3-50	1-01	5	1	\$981.509.644,77

1 23 10 21 03 3-50 1-01 5 1 \$981.509.644,77

Proyecto: 03- Aporte a Organismos y Entes

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11851-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281109/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 293156/24, el Ministerio de Desarrollo Humano solicita la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, para percibir los fondos del convenio a celebrarse con el Ministerio de Capital Humano de la Nación para la implementación de proyectos de fortalecimiento socio-productivo para emprendedores en situación de vulnerabilidad;

Que en act. NOTAMP 813784/24, obra intervención de la Subdirección de Bancos y Control de Recursos;

Que en act. ADJCOM 88848/24 se adjunta documentación de los firmantes propuestos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, a denominarse A-TGP-SSIES 2024, la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ	25.144.115
MARIA EUGENIA SOSA HERRERA	28.838.484
WALTER DANIEL VALENZUELA	14.362.602
CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI	28.184.655

Art.2°.-Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art.3°.-Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Ministerio de Desarrollo Humano, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11852-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4030098/23, por el cual se tramita la homologación del Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. ACTPAS 1366122/24, suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115 y la firma S2 S.R.L., representada por el señor RAMON ALFREDO GARRO MORENO, D.N.I. N° 25.166.353, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen la rescisión de la obra denominada: REPAVIMENTACION Y JERARQUIZACION CALLE LOS PARAISOS (ACCESO A9) - TRAMO: CIRCUITO POTRERO DE LOS FUNES - PLAZOLETA - LOCALIDAD: POTRERO DE LOS FUNES - DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA: SAN LUIS, contratada con la firma S2 S.R.L., mediante LICITACION PUBLICA N° 16/2023, según lo dispuesto por Decreto N° 10911-MOPeI-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, obrante en act. DEC 10911/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el 28 de noviembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1167445/24;

Que las partes involucradas expresan que han decidido dar por concluida de mutuo acuerdo la relación jurídica que se estableció a partir de la celebración del respectivo Contrato de Obra Pública;

Que en act. ACTPAS 1339121/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 389518/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 122538/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se homologue el Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo anexa bajo actuación ACTPAS 1326428/24, en lo normado por el Art. 6° del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en el Art. 73 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 6° del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y los Arts. 73, 74 y cc de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. ACTPAS 1366122/24 del EXD-0000-4030098/23, suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115 y la firma S2 S.R.L., representada por el señor RAMON ALFREDO GARRO MORENO, D.N.I. N° 25.166.353, en relación a la obra denominada: REPAVIMENTACION Y JERARQUIZACION CALLE LOS PARAISOS (ACCESO A9) - TRAMO: CIRCUITO POTRERO DE LOS FUNES - PLAZOLETA - LOCALIDAD: POTRERO DE LOS FUNES - DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art.3°.- Disponer la Intervención de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, respecto de lo acordado en la Cláusula Segunda: EFECTOS DE LA RESCISIÓN, inciso e) del Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo referida a la obra referenciada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a la firma S2 S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11853-MHIP-2024.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180534/24 por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas, tramita la actualización del Decreto N° 2-MHIP-2024, cuya copia obra en act. DOCEXT 1239770/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2-MHIP-2024 se modificó el Art. 2° y Art. 11 del

Reglamento Administrativo de Funcionamiento de la Dirección del Ente de Control de Rutas, el cual establece las modalidades y niveles de montos para autorizar y aprobar contrataciones;

Que la Dirección del Ente Control de Rutas, solicita la debida actualización de los importes referidos a los niveles de compras y contrataciones de los bienes y servicios necesarios para la realización de obras civiles, viales, mantenimiento y preservación de las rutas bajo su jurisdicción, como así también mejorar la eficiencia en los procedimientos administrativos que garanticen una adecuada prestación de servicios de apoyo a los usuarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 2-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar el Art. 2° del Reglamento Administrativo de Funcionamiento del Ente de Control de Rutas Provinciales, aprobado por Decreto N° 4345-MI-2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Toda contratación se hará conforme a lo establecido en el Título VI, Sección II De las contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024, y se fijarán los montos de acuerdo a lo siguiente: a) Contratación Directa y/o Compulsas de precios: será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 11.600.000,00), debiendo acreditar la razonabilidad del precio, aprobado por el Director del Ente Control de Rutas.- b) Concurso de precios: será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.600.00,00), aprobado por el Director del Ente Control de Rutas y autorización del Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.- c) Licitación Pública: se contratará mediante esta modalidad cuando el monto de la contratación de bienes o servicios superen la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 18.600.000,00). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial".-

Art. 3°.- Modificar el art. 11° del Reglamento Administrativo de Funcionamiento del Ente de Control de Rutas Provinciales, incorporado por Decreto N° 3757-MOPeI-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11°.- Toda contratación para obras civiles, viales, servicios de mantenimiento y conservación de las rutas bajo jurisdicción de la Dirección del Ente Control de Rutas, se ajustará a las modalidades y niveles de montos de autorización, de acuerdo a lo siguiente: a) Contratación Directa y/o Compulsas de precios: será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CON 00/100 (\$ 23.000.000,00), debiendo acreditar la razonabilidad del precio, aprobado por el Director del Ente Control de Rutas.- b) Concurso de precios: será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 46.000.000,00), aprobado por el Director del Ente Control de Rutas y autorización del Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.- c) Licitación Pública: se contratará mediante esta modalidad cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 46.000.000,00). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará mediante lo establecido por Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial".-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección del Ente Control de Rutas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11854-MHIP-2024.-**

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10181021/24, por el cual tramita la designación del docente CHRISTIAN SEBASTIAN HIERHOLZER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes del docente interino PABLO SEBASTIAN MUÑOZ, concedida por Resolución N° 490-DRH-2024, se torna necesario designar al docente CHRISTIAN SEBASTIAN HIERHOLZER, D.N.I. N° 36.432.325, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3336123/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente interino PABLO SEBASTIAN MUÑOZ, al docente CHRISTIAN SEBASTIAN HIERHOLZER, D.N.I. N° 36.432.325, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11855-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10181027/24, por el cual tramita la designación de la docente SABRINA ANAHI LUCERO DELUIGGI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, de la docente interina MARIA SOLEDAD CORREA AMIOTTI, prorrogada por Resolución N° 542-PCH-2022 y renuncia del docente suplente SEBASTIAN EMMANUEL SUAREZ GARRO, dispuesta por Decreto N° 2096-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente SABRINA ANAHI LUCERO DELUIGGI, D.N.I. N° 35.475.425, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 5to. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3334710/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de octubre de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina MARIA SOLEDAD CORREA AMIOTTI, a la docente SABRINA ANAHI LUCERO DELUIGGI, D.N.I. N° 35.475.425, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 5to. año 4ta. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11856-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10040991/24, por el cual tramita la designación del docente ENRIQUE HUMBERTO NAJURIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina VALERIA CECILIA ALMADA, D.N.I. N° 29.177.605, según Decreto N° 3921-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente ENRIQUE HUMBERTO NAJURIETA, D.N.I. N° 17.925.447, en TRES (3) hs. cátedra de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3321633/24, 3321641/24 y 1241161/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de octubre de 2024, al docente ENRIQUE HUMBERTO NAJURIETA, D.N.I. N° 17.925.447, en TRES (3) hs. cátedra de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11857-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10140960/24, por el cual tramita la designación del docente FRANCISCO EZEQUIEL FARIAS CAMARGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular JORGE OMAR MICHEL, según Resolución N° 3006-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente FRANCISCO EZEQUIEL FARIAS CAMARGO, D.N.I. N° 33.856.949, en DIECISEIS (16) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Plástica- Artes Visuales (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 2hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da. división, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2hs. en 4to. año 2da. división) y SEIS (6) hs. cátedra de Cultura y Estética Contemporánea (2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2hs. en 5to. año 2da. división y 2hs. en 6to. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3328431/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de setiembre de 2024, inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JORGE OMAR MICHEL, al docente FRANCISCO EZEQUIEL FARIAS CAMARGO, D.N.I. N° 33.856.949, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, en DIECISEIS (16) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Plástica- Artes Visuales (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 2hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da. división, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2hs. en 4to. año 2da. división) y SEIS (6) hs. cátedra de Cultura y Estética Contemporánea (2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2hs. en 5to. año 2da. división y 2hs. en 6to. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11858-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070103/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA DELIA BALLERINO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ELIZABETH ANALIA AGUERO, D.N.I. N° 17.911.083, según Decreto N° 3001-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ANDREA DELIA BALLERINO, D.N.I. N° 23.483.301, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3321960/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, a la docente ANDREA DELIA BALLERINO, D.N.I. N° 23.483.301, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11859-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8121188/24, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA BELEN AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación de la docente titular, MONICA ESTELA PORRA, según Decreto N° 6281-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CECILIA BELEN AVILA, D.N.I. N° 32.456.864, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3275297/24, 3334162/24 y ACTPAS 1363788/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente CECILIA BELEN AVILA, D.N.I. N° 32.456.864, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11860-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10071282/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA VERONICA ANDINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, según Resolución N° 3915-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente CLAUDIA VERONICA ANDINO, D.N.I. N° 24.702.811, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3323330/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L.,

declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente interina LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, a la docente CLAUDIA VERONICA ANDINO, D.N.I. N° 24.702.811, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11861-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1021118/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomás Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular MARIA INES OLGUIN, concedida por Resolución N° 3608-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, D.N.I. N° 33.757.298, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 3er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3336190/24 y 1241367/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2024 y hasta el 05 de octubre de 2025, en reemplazo de la docente titular MARIA INES OLGUIN, a la docente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, D.N.I. N° 33.757.298, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 3er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomás Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11862-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210938/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA ROXANA MUÑOZ SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes De Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YAMILA ROXANA MUÑOZ SOSA, D.N.I. N° 30.244.220, en TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 3ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3335928/24 y DOCEXT 1243967/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente YAMILA ROXANA MUÑOZ SOSA, D.N.I. N° 30.244.220, en TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 6to. año 3ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes De Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11863-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6111249/24, por el cual tramita la designación de la docente DEVORA JOHANA GROSSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2931-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente DEVORA JOHANA GROSSO, D.N.I. N° 36.600.121, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3214355/24 y DOCEXT 1239200/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de junio de 2024, a la docente DEVORA JOHANA GROSSO, D.N.I. N° 36.600.121, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11864-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300803/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA ELIZABETH FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular HECTOR FERNANDO CASTRO, según Resolución N° 2021-DRRH-2024, se torna necesario designar a

la docente ALEJANDRA ELIZABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.125.494, en DOCE (12) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, 6 hs., en 7mo. año, 1ra. división y 6 hs. en 7mo. año, 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3316223/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular HECTOR FERNANDO CASTRO, a la docente ALEJANDRA ELIZABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.125.494, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, en DOCE (12) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, 6 hs., en 7mo. año, 1ra. división y 6 hs. en 7mo. año, 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11865-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131013/24, por el cual tramita la designación de la docente LIDIA NOEMI CHAVES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazu", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, del docente titular LUIS ALBERTO CALDERON, otorgada por Decreto N° 4159-ME-2024, se torna necesario designar a la docente LIDIA NOEMI CHAVES, D.N.I. N° 21.621.256, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3299713/24, 1231340/24, 3336449/24 y 1241243/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023,

ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 13 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, en reemplazo del docente titular LUIS ALBERTO CALDERON, a la docente LIDIA NOEMI CHAVES, D.N.I. N° 21.621.256, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazu", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11866-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170348/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILE BRENDA MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA LOPEZ MUÑOZ, seguir Resolución N 3391-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente YAMILE BRENDA MOLINA, D.N.I. N° 32.039.259, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3332376/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA LOPEZ MUÑOZ, a la docente YAMILE BRENDA MOLINA, D.N.I. N° 32.039.259, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11867-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070510/24, por el cual tramita la renuncia del docente OMAR RUBEN ARMITANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1235614/24 y ACTPAS 1359128/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente OMAR RUBEN ARMITANO, D.N.I. N° 16.098.025, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 6657-MHyOP-2014 de titularización, 3525-MHIP-2024 de sustituir y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1359122/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 18 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 18 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente OMAR RUBEN ARMITANO, D.N.I. N° 16.098.025, en UN (1) cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica, TRES (3) horas cátedra interinas de Taller I Soldadura en 3er. año 1ra. división Grupo 1, TRES (3) horas cátedra interinas de Taller I Soldadura en 3er. año 2da. división Grupo 1, TRES (3) horas cátedra interinas de Taller I Soldadura en 3er. año 3ra. división Grupo 1, TRES (3) horas cátedra interinas de Taller I Soldadura en 3er. año 4ta. división Grupo 1 y TRES (3) horas cátedra interinas de Responsable de Mantenimiento Taller Soldadura, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 11868-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9230652/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA ESTER MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1230428/24 y ACTPAS 1361595/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA ESTER MUÑOZ, D.N.I. N° 18.061.459, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 5351-ME-2020 de titularización, 5338-ME-2015 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1361594/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA ESTER MUÑOZ, D.N.I. N° 18.061.459, en UN (1) cargo titular de Prosecretaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional

de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón y DOS (2) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año única división, DOS (2) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año única división, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 4to. año única división, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 5to. año única división, TRES (3) horas cátedra titulares de Comunicación en 6to. año única división, TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 7mo. año única división y TRES (3) horas cátedra titulares de Comunicación en 7mo. año única división, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guinazú" de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13252-MHIP-2024.-

San Luis, 09 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12060148/24; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo interés de esta administración, mejorar la situación de los trabajadores de la administración pública, con las limitaciones que surgen de las restricciones presupuestarias y financieras que motivaron la declaración de emergencia ratificada por Ley N° V-1118-2024, se toma como iniciativa el otorgamiento por única vez a los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, de un bono extraordinario para el año 2024, de carácter No Remunerativo, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00)

Que, en ese marco también resulta conveniente el otorgamiento por única vez a los beneficiarios de Inclusión Social Ley N° I-0001-2022, y beneficiarios de otras Leyes y Programas de un bono extraordinario para el año 2024, de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00);

Que, ante el escenario económico que atraviesa el país y que no es esquivo a nuestra provincia, a fin de sostener el consumo y la actividad económica y con un esfuerzo enorme por parte de las arcas de estado, se disponen estas medidas a fin de generar un efecto positivo en la reactivación de la economía local, siendo ello posible por la política de austeridad llevada a cabo por la actual gestión de gobierno;

Que en orden a tal interpretación resulta necesario considerar que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir, por mandato constitucional y en circunstancias anormales, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, extendiendo las facultades legislativas del poder administrador con el objeto de la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exige, debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art.1º.- Otorgar por única vez a los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, un BONO EXTRAORDINARIO para el año 2024, de carácter No Remunerativo, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00).-

Art.2º.- Otorgar por única vez a los beneficiarios de Inclusión Social, Ley N° I-0001-2022, ex Combatientes de Malvinas, Ley N° I-0859-2013, Soldados de la Brigada Heroica, Ley N° I-0984-20217, Proyecto Integral para la Autonomía (PIA), Decreto N° 6143-SGG-SMDeI-2022, Programa Reconocimiento Histórico para Personas del Colectivo Travesti Trans, Decreto N° 10844-SGG-SMDeI-2022, un BONO EXTRAORDINARIO para el año 2024, de PESOS CIENTO CINCUENTA

MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00).-

Art.3°.- Lo establecido en el Art.1° del presente Decreto, se otorgará a los docentes y no docentes de las Escuelas de Gestión Privada y Autogestionadas Subvencionadas por el Estado Provincial. Los docentes alcanzados por los Arts. 1° y 3° podrán percibir sólo uno de los beneficios establecidos en dichos artículos.-

Art.4°.- Lo establecido en el Art. 1° del presente Decreto, se otorgará a los agentes incluidos en los convenios colectivos de trabajo N° 122/75 (ATSA), N° 131/75 (SATSAD) y N° 572/09 (F.A.T. VIAL), a cuenta de bonos, premios o retribuciones que se efectivicen en el futuro por imperio de normativas o acuerdos particulares celebrados a nivel nacional, a homologar conforme lo dispuesto en la Ley N° VI-0750-2010.-

Art.5°.- Facultar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

Art.6°.- Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.7°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

Art.8°.- Hacer saber a Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria General de la Gobernación, por si y cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
Lucía Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2-CSYF-2024.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° V-0505-2006 "Ley de Hipódromos y Canódromos", Decreto N° 4055-MHP-2008 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° V-0505-2006 "Ley de Hipódromos y Canódromos" se establece a la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis como autoridad de aplicación de la presente ley;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la misma ley se establece la prohibición de la realización de carreras de caballos y canes, cualquiera sea su raza, con excepción de las que se realicen en aquellos Hipódromos, Canódromos o lugares similares habilitados por la Autoridad Competente y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto;

Que en virtud de lo dispuesto en el apartado II del artículo 1° del Decreto N° 4055-MHP-2008, se establece que los recaudos que deberán cumplimentar los hipódromos, canódromos o lugares similares donde se organicen competencias hípicas de caballo y canes cualquiera sea su raza, será el de organizar carreras o competencias de caballos y canes, y cumplir con una cantidad mínima anual de doce eventos y un mínimo de cuatro carreras por evento. La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis podrá modificar el mínimo establecido según las características de cada hipódromo, canódromo o lugar similar;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4055-MHP-

2008, en el mismo se establece que los Hipódromos ubicados en el territorio de la Provincia de San Luis deberán proponer un calendario anual único, cuidando que reflejen armonía y equidad tanto en lo relativo a fechas, jerarquías de las competencias y distribución de los clásicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° V-0505-2006 y el Decreto N° 4055-MHP-2008.

Art.2°.- Aprobar el Calendario Anual Único de Competencias Hípicas en Hipódromos para el año 2025, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE COMPETENCIAS HIPICAS EN HIPODROMOS HABILITADOS

Mes	Día	Año	Institución
ENERO	12	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
ENERO	26	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "GRAN PREMIO JORGE LAFFUE(L)"
FEBRERO	2	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
FEBRERO	9	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
FEBRERO	16	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
FEBRERO	23	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "SERIE CLAS. PUNTA JUNIOR"
MARZO	2	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
MARZO	9	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
MARZO	16	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
MARZO	30	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "GRAN PREMIO VICENTE DUPUY (G3)"
ABRIL	6	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
ABRIL	13	2025	HIPODROMO LA PUNTA
ABRIL	20	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
ABRIL	27	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
MAYO	4	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
MAYO	11	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO COPA LA PUNTA JUNIORS"
MAYO	18	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
MAYO	25	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
JUNIO	1	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
JUNIO	8	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO PROVINCIAS ARGENTINAS (L)"
JUNIO	15	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
JUNIO	22	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
JULIO	6	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
JULIO	13	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "ESPECIAL VELOCIDAD"
JULIO	20	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
JULIO	27	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
AGOSTO	3	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
AGOSTO	10	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO ANIVERSARIO HIPODROMO LA PUNTA (L)"
AGOSTO	17	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
AGOSTO	31	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
SETIEMBRE	7	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
SETIEMBRE	14	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
SETIEMBRE	21	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO MARINA LEZCANO"
SETIEMBRE	28	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
OCTUBRE	5	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO ESTRELLAS CUYANAS"
OCTUBRE	12	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
OCTUBRE	19	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
NOVIEMBRE	2	2025	HIPODROMO DE VILLA MERCEDES
NOVIEMBRE	9	2025	HIPODROMO LA PUNTA "CLASICO SUPER SPRINT"
NOVIEMBRE	16	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
NOVIEMBRE	23	2025	HIPODROMO DE TILISARAO
NOVIEMBRE	30	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
DICIEMBRE	7	2025	HIPODROMO DE SAN FRANCISCO
DICIEMBRE	14	2025	HIPODROMO DE SANTA ROSA
DICIEMBRE	21	2025	HIPODROMO LA PUNTA - "CLASICO ESTRELLAS CLAUSURA"
DICIEMBRE	28	2025	HIPODROMO DE TILISARAO

Art. 3°.-El presente Calendario Anual Único de Competencias Hípicas en Hipódromos no exime del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones previas establecidos en la Ley N° V-0505-2006, Decreto N° 4055-MHP-2008, y demás normativa aplicable.

Art. 4°.-Hacer saber a los hipódromos mencionados precedentemente.-
Art. 5°.-Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

HECTOR RODOLFO MAZZINA

Director de la Caja Social y Financiera

SPP

e. 11 y v: 16 Dic.

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 324-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que en el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024, ante lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Expediente Electrónico -Acuerdo N° 61/2017- sobre notificación tácita electrónica- y en el marco de las facultades Constitucionales y legales (arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial 39 inc. 4) y 104 inc. b). 1 de la Ley N° IV-0086-2021 y las Leyes Provinciales N° V-0591-2007 y N° V-0699-2009), se consideró oportuno y conveniente la adecuación procesal de tal reglamentación, a los fines de que en su operatividad se garantizara la seguridad jurídica y el derecho de defensa.-

Asimismo, se estableció que sería de aplicación a las resoluciones que se dictaran a partir del día 1/10/2024.-

Que, ante las presentaciones del Colegio Forense de la Provincia de San Luis, del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Villa Mercedes y de algunos profesionales y magistradas, en el punto I) del Acuerdo N° 225-STJSL-SA-2024 se dispuso que el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 -punto III - entre en vigencia en el ámbito del fuero civil, comercial y ambiental, de las Tres Circunscripciones y en todas sus instancias a partir del 3/2/2025, para todas las resoluciones dictadas a partir de esa fecha.-

Además, se determinó que la implementación del Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024, en otros fueros, en todas las circunscripciones e instancias judiciales, se dispondrá, mediante Acordada, en las fechas en que se implementen los nuevos diseños organizacionales y manuales de procesos en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Unificada, y en el fuero penal en la fecha que oportunamente se determine.-

Que, posteriormente, este Superior Tribunal de Justicia remitió, en fecha 9/10/2024, Proyecto de Ley de Notificaciones Electrónicas por disponibilidad web, con fundamentos de la propuesta efectuada por los Dres. Héctor Mario Chayer y Martín Salvador Alfandari, en el marco de las facultades previstas en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial, para su tratamiento y sanción legislativa, con el mismo objetivo del Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 de aprovechar las inversiones realizadas en los sistemas informáticos y minimizar el trabajo burocrático de los tribunales, sin afectar las garantías de defensa en juicio y debido proceso, ni el ritmo de trabajo de los abogados litigantes y para una mejora en la eficiencia de la labor de funcionarios y empleados, eliminando tareas repetitivas que insumen una gran cantidad de tiempo de los operadores judiciales, permitiéndoles concentrarse en tareas de mayor trascendencia.-

Que, ante la remisión del referido proyecto de Ley, y los tiempos que demandan los trámites legislativos, se advierte oportuno prorrogar la fecha prevista en el punto I del Acuerdo N° 225-STJSL-SA-2024, disponiendo que el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 -punto III- entre en vigencia en el ámbito del fuero civil, comercial y ambiental, de las Tres Circunscripciones y en todas sus instancias a partir del 30/6/2025, para todas las resoluciones dictadas a partir de esa fecha.-

Que, en ese contexto, resulta conveniente a fin de reducir los tiempos y los costos asociados a los recursos humanos y materiales que el Poder Judicial destina para las notificaciones por cédulas electrónicas, recordar que el art. 71 del REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, aprobado por Acuerdo N° 61/2017 dispone: "NOTIFICACIÓN POR ABOGADOS. MODALIDAD: "... Los representantes de las partes que decidan hacer uso de la facultad del art. 136 del CPCC, al emitir una notificación electrónica la dirigirán directamente a sus destinatarios, sin previo control de la dependencia judicial. A ese fin, el profesional notificará a la contraparte con un correo electrónico que contenga como texto (cuerpo de mail) el documento del art. 137 del CPCC y lo enviará con la opción de confirmación de entrega al destinatario (no la de lectura), que ofrece el correo institucional. Inmediatamente de cumplir la diligencia deberá ingresar en el sistema, y agregar al expediente que corresponda sólo la cédula de notificación y el correo que recibe del Administrador del sistema de confirmación de entrega, sin necesidad de escrito aclaratorio".-

Por ello, y conforme a los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial,

39 inc. 4) y 104 inc. b).1 de la Ley N° IV-0086-2021 y las Leyes Provinciales N° V-0591-2007 y N° V-0699-2009;

ACORDARON:

I) PRORROGAR la fecha prevista en el punto I del Acuerdo N° 225-STJSL-SA-2024; disponiendo que el Acuerdo N° 191-STJSL-SA-2024 -punto III- entrará en vigencia en el ámbito del fuero civil, comercial y ambiental, de las Tres Circunscripciones y en todas sus instancias a partir del 30/6/2025, para todas las resoluciones dictadas a partir de esa fecha.-

II) RECORDAR a los Abogados de las tres Circunscripciones Judiciales, lo dispuesto en el art. 71 del REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, aprobado por Acuerdo N° 61/2017.-

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Colegio Forense de la Provincia de San Luis y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

e. y v: 11 Dic.

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT****ORDENANZA N° 379-R01-HCD-2024**

Justo Daract (S. L), 26 de noviembre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ordenanza N°364-R01-HCD-2023 que regula sobre la circulación obligatoria del tránsito pesado en la ciudad de Justo Daract, y sobre el uso de la vía pública, y...

CONSIDERANDO:

Que es importante regular y limitar esta circulación del transporte de cargas y vehículos de grandes dimensiones, para evitar accidentes de tránsito.

Que se debe tener en cuenta el deterioro de las vías de circulación y daños en las viviendas linderas y edificios públicos, ya que las vibraciones que generan los grandes cargamentos provocan roturas y aceleran el deterioro de calles y de las estructuras edilicias generando al municipio y a los vecinos gastos económicos que pueden evitarse con el cumplimiento de lo dispuesto.

Que es necesario procurar un fiel acatamiento de la norma vigente por parte de la ciudadanía y en consecuencia sancionar a quienes incumplan con la ordenanza N°364 o normativa concordante y vigente.

Que es necesario contar con la determinación y tipificación de la conducta reprochable que constituya una infracción en contra de las ordenanzas vigente de tránsito pesado, y que en este sentido es necesario determinar las sanciones que correspondan aplicar ante los supuestos infractores.

Que esta ordenanza busca proteger la integridad de las vías, asegurar el tránsito seguro, ordenado y buscar un impacto positivo en el bienestar de la sociedad.

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EMITE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

CAPÍTULO I: OBJETO

Art. N° 1: Establézcase la presente Ordenanza como marco regulatorio para la circulación de vehículos de gran porte (camiones, acoplados, chasis, ómnibus, vehículos de cargas, tractores y/o máquinas agrícolas, y transporte pesado) conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza N°364-R01-HCD-2023, dentro del ejido urbano de la ciudad de Justo Daract, y en concordancia con las áreas y calles previamente delimitadas por el municipio como zonas restringidas al tránsito pesado, determinado en el artículo 2 de la Ordenanza N°364-R01-HCD-2023.

Art. N°2: El que desobedeciere lo establecido en los arts. 2 y 4 de la Ordenanza N°364, será sancionado con multa de 100 y hasta 5000 UF. Para la determinación de la sanción por la infracción cometida, el juez deberá considerar las circunstancias de cada caso, los antecedentes si los hubiera, y los daños generados en caso de constatare los mismos como una consecuencia de la infracción. En todos los casos, deberá responder por la sanción aplicada el conductor del vehículo y/o el propietario del mismo.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Art. N°3: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

1. Vehículos de gran porte: Aquellos cuya tara o peso bruto total (PBT) exce-

da los 3.500 kg, como lo dispone la Ordenanza 364-R01-HCD-2023 en el art. 8.

2. Zonas restringidas: Sectores del casco urbano, calles y avenidas que, por sus características de infraestructura o con fines de protección a la población y el entorno, han sido previamente identificadas y señalizadas como no aptas para la circulación de vehículos de gran porte o tránsito pesado y dispuesto en, como lo dispone la Ordenanza 364-R01-HCD-2023 en el art. 2.

CAPÍTULO III: RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN

Art. N°4: Queda prohibida la circulación de vehículos de gran porte o tránsito pesado por las áreas restringidas determinadas en los planos y señalizaciones establecidas por la Municipalidad de Justo Daract.

Art. N°5: Excepciones a lo estipulado en el Artículo N°4, se otorgarán a vehículos que tengan como destino exclusivo la entrega o retiro de mercaderías, carga o descarga de productos en el área restringida, siempre y cuando presenten la debida documentación que justifique tal actividad y respeten los horarios y trayectos especiales para carga y descarga autorizados por la Municipalidad y establecido en la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2020, título V.

Art. N°6: Se autorizarán trayectos específicos para vehículos de gran porte dentro de la ciudad, los cuales serán debidamente señalizados por la Municipalidad. Los conductores deberán ceñirse estrictamente a estos trayectos habilitados.

CAPÍTULO IV: SANCIONES, MULTAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS INFRAC-TORES.

Art. N°7: Los vehículos de gran porte que circulen y/o estacionen de forma permanente y/o transitoria por las áreas restringidas y/o sin la correspondiente autorización municipal y/o fuera de los trayectos habilitados serán sancionados conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. N°8: Las sanciones serán aplicadas de acuerdo con la siguiente escala de multas:

Primera infracción: si el conductor y/o propietario del transporte pesado cometiera una infracción en contra de lo establecido en la Ordenanza N°364 o contra lo establecido en la presente Ordenanza y/o toda normativa concordante vigente, será pasible de la sanción de multa que oscilará entre las 100 y 1500 UF, dependiendo del grado y/o gravedad de la infracción, y considerando los daños que hubieran podido generarse en su ocasión.

Reincidencia: Si el infractor cometiera una segunda infracción del mismo tipo y/o naturaleza, en un plazo de 6 meses, la multa con la cual será sancionado se duplicará, pudiendo ascender a un rango de entre 1500 a 5000 UF.

Tercera infracción o más: Para el caso en que el infractor reincidiera y cometiera una tercera infracción o más, será pasible de una sanción de multa equivalente al doble de la última sanción que le fuera impuesta. El juez podrá además evaluar y ordenar la retención preventiva del vehículo o transporte pesado, y la inhabilitación del conductor por un período que será determinado por el Juzgado de Faltas correspondiente.

RESPONSABILIDAD

Responsabilidad del conductor (chofer): En caso de constatarse la infracción por circular con un vehículo de gran porte en una zona no permitida, la responsabilidad directa recaerá sobre el conductor del vehículo al momento de la infracción, dado que es quien toma la decisión de circular por dicha área, salvo prueba en contrario que demuestre su actuación bajo órdenes de su empleador o dueño del vehículo.

Responsabilidad del propietario del vehículo: Cuando el conductor actúe en nombre o bajo las órdenes del propietario del vehículo, ya sea una persona física o jurídica, o cuando el vehículo esté registrado a nombre de un tercero, la multa se aplicará solidariamente al propietario del vehículo, quien será considerado co-responsable de la infracción.

Responsabilidad del destinatario de la carga: Si se demuestra que el destinatario de la carga promovió o instruyó el tránsito del vehículo por las áreas no autorizadas con el fin de agilizar la entrega de mercadería, este podrá ser considerado co-responsable y se le podrá imponer una sanción adicional, en función de verse como un tercero implicado y necesario para la comisión de la infracción.

Distribución de la responsabilidad: En caso de corresponsabilidad entre el chofer, el propietario del vehículo, o el destinatario de la carga, se aplicará la sanción solidariamente, y todos los involucrados podrán ser responsables en proporción a su participación en la infracción cometida.

CAPÍTULO V: CONTROL Y EJECUCIÓN

Art. N°9: El control del cumplimiento de la presente ordenanza será responsabilidad de la Dirección de inspecciones Municipal.

Art. N°10: La Dirección de inspecciones Municipal tendrá la responsabilidad de realizar la señalización adecuada de las áreas restringidas y trayectos habilitados para el tránsito pesado.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Art. N°11: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad y su debida comunicación a los ciudadanos y empresas de transporte.

Art. N° 12: Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP

e: y v: 11 Dic.

ORDENANZA N° 380-R02-HCD-2024.-

Justo Daract (S. L), 26 de noviembre de 2024

VISTO:

La nota N°24-MJD-2024 (Exp 2373-HCD-2024) en la que se adjunta el Balance correspondiente al tercer trimestre del año 2024, y...

CONSIDERANDO:

Que en la nota antes mencionada se pone a consideración del Cuerpo Legislativo el Balance correspondiente al tercer trimestre del año 2024.

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EMITE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art. N° 1) Apruébese en todos sus términos el Balance correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.-

Art. N° 2) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.-

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP

e: y v: 11 Dic.

ORDENANZA N° 381-R01-HCD-2024.-

Justo Daract (S. L), 26 de noviembre de 2024

VISTO:

La necesidad de contar con una legislación que regule la habilitación comercial, renovación anual y cese de actividades comerciales de la Ciudad de Justo Daract, y...

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con tal orientación, se entiende conveniente dejar sentado el principio general de que, para el inicio de cualquier actividad se requiere la previa habilitación.

Que con la presente, se procura optimizar el trámite y seguimiento de las solicitudes de habilitación de las distintas actividades en su paso por las distintas dependencias municipales.

Que es necesario establecer los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades económicas, lucrativas o no, las personas humanas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

OBJETO

Art. N° 1) El objeto de la presente Ordenanza es establecer los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir en forma previa al ejercicio y desarrollo de actividades económicas, lucrativas o no, las personas humanas y jurídicas titulares de establecimientos en los que se desarrollen dichas actividades; como asimismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de Aplicación de la presente.

PRINCIPIO GENERAL

Art. N° 2) ESTABLÉCESE que debe obtenerse habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Justo Daract, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.

CONCEPTO DE HABILITACIÓN

Art. Nº 3) ENTÍENDESE por habilitación al permiso que otorga la Municipalidad de Justo Daract a los titulares de establecimientos para el ejercicio de toda actividad económica en su ejido. La habilitación será válida por el término de un (1) año mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del establecimiento que fueron originalmente aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. Nº 4) SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspecciones, o el Organismo que en el futuro la reemplace y tendrá las siguientes funciones:

- a) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b) Elevar a los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas las actuaciones en las que se hubieran fijado transgresiones, a efectos de su juzgamiento.
- c) Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación.
- d) Dictar las resoluciones que habiliten a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas.

HERRAMIENTAS DE MEJORA DEL TRÁMITE

Art. Nº 5) La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:

- a. Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones. Para tales fines la Municipalidad deberá diseñar o adaptar sistemas informativos y conectividades de base de datos.
- b. La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- c. Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación.
- d. El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.
- e. La coordinación de juntas integradas por las distintas áreas y reparticiones municipales intervinientes en el trámite, las que deberán realizarse periódicamente con los objetivos de:

1. Coordinar las actividades necesarias para realizar las tramitaciones de habilitación;
2. Unificar criterios sobre los procedimientos y demás aspectos administrativos de la habilitación;
3. Realizar el seguimiento y posterior evaluación del estado de la tramitación;
4. Sugerir actualizaciones y mejoras al proceso y a los sistemas informáticos en caso de ser necesario.
5. Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos.

g. Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento.

h. Realizar en forma periódica auditorías de gestión sobre la implementación y el funcionamiento del sistema de habilitación de establecimientos, emitiendo dictamen fundado sobre las irregularidades y errores detectados y sugiriendo los cursos de acción y adecuaciones necesarias en los procedimientos y sistemas.

i. Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación, conforme al Anexo I de la presente Ordenanza.

j. Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, accesible vía internet o telefónicamente, a fin de que los contribuyentes puedan acceder a la realización del trámite con una mayor celeridad.

k. Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos a habilitar, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos establecidos en la presente Ordenanza, asegurando que las inspecciones posteriores a la habilitación de establecimientos que realizan actividades de riesgo muy bajo se ejecuten dentro de los treinta (30) días de la misma.

DOMICILIO

Art. Nº 6) A los fines de la presente Ordenanza el solicitante de habilitaciones deberá tener domicilio constituido en la ciudad de Justo Daract.

En caso de no constituir domicilio en forma expresa, se lo tendrá por constituido en el lugar asiento del establecimiento a habilitar.

Asimismo, el solicitante deberá informar su correo electrónico y número de teléfono a los efectos de remitirle avisos referidos a su trámite y demás información.

Art. Nº 7) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidente H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

ANEXO I**"REGLAMENTO DE HABILITACIONES"****Capítulo I.- Normas Generales:**

Artículo 1º): Habilidadación: Para el ejercicio de toda actividad comercial o industrial en jurisdicción de la Municipalidad de Justo Daract, deberá solicitarse y obtenerse la previa "Habilitación Municipal".

Artículo 2º): Criterio de aplicación e interpretación: En la aplicación e interpretación de las normas de este "Reglamento" se tendrá en cuenta las facultades del Municipio conforme la Constitución de la Provincia de San Luis y la normativa específica que corresponda a cada actividad presentada a su habilitación, priorizando al interés público tutelado en cada caso puntual.

Artículo 3º): Límites de la Habilidadación: El otorgamiento de la "Habilitación" implica para el solicitante el conocimiento y compromiso de desarrollar la respectiva actividad de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables a la misma.

Artículo 4º): Términos: Siempre que en este "Reglamento" se fijen términos para el cumplimiento de determinado acto, se computará en días hábiles administrativos para la Municipalidad de Justo Daract.

Artículo 5º): Vigencia de la Habilidadación: Otorgada la "Habilitación", la misma tendrá vigencia durante un año pudiendo renovarse por igual plazo a pedido del titular con una anticipación de hasta dos meses de su vencimiento mientras no se revoque o se la deje sin efecto mediante acto administrativo expreso o se la de "Baja".

Artículo 6º): Clausura Definitiva: La "Clausura Definitiva" podrá estar motivada en el incumplimiento de la normativa referida a la actividad, previa sustanciación de las actuaciones administrativas que acrediten la infracción y garanticen el derecho de defensa del presunto infractor.

Artículo 7º): Revocación de la Habilidadación: En supuestos de actividades originariamente habilitadas para funcionar que se tornen contrarias por aspectos vinculados a razones de seguridad, salubridad o moralidad, podrán ser revocados. La revocación por estas razones se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º): Clausuras temporarias: En aquellos supuestos en que se incurra en un incumplimiento que no amerite la sanción extrema de clausura definitiva de la Habilidadación, esta podrá ser sustituida por la clausura temporaria que fije específicamente la normativa vigente o hasta que el infractor cumplimente con las conductas o aspectos que subsanen la infracción que motivara dicha clausura.

Capítulo II.- Trámite de la Solicitud:

Artículo 9º): Inicio del trámite: La "Solicitud de Habilidadación" se efectuará en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Justo Daract, y se adjuntará la siguiente documentación:

a. Nota con solicitud del trámite que desea realizar, la cual tendrá como mínimo:

1. Nombre completo y CUIT/CUIL del o los titulares del emprendimiento.
2. La actividad a desarrollar que se pretende habilitar.
3. Ubicación del local en el cual se va a desarrollar la actividad.
4. Constitución de un domicilio especial en jurisdicción de la ciudad de Justo Daract, que tendrá vigencia durante el desarrollo de la actividad y mientras no se modifique el mismo por otro, siempre dentro de esta ciudad. -

5. Constitución de domicilio electrónico y declaración de número de teléfono.

6. De corresponder nómina de empleados.

7. Firma del Solicitante.

b. Fotocopia de DNI.

c. Fotocopia de contrato de locación, comodato o autorización del propietario para desarrollar actividad comercial de ser el solicitante inquilino, arrendatario, comodatarario o el título en virtud del cual ocupa el local en el que o con el cual desarrollará la actividad.

d. Fotocopia autenticada del Plano del Local en que se desarrollará la actividad.

e. Estatuto Social o Contrato Social o Acto de conformación de tratarse de personas jurídicas, con la constancia de su habilitación para funcionar extendida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Luis o del organismo similar de corresponder a otras Provincias o constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f. Libreta Sanitaria del titular y empleados.

Toda la documental indicada deberá ser presentada en original o en copia autenticada. La pertinente certificación de autenticidad podrá realizarla el personal municipal interviniente en el trámite, previa exhibición de los respectivos originales.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir otros requisitos para la "Habilitación" en el supuesto de actividades específicas, novedosas, originales o aún no desarrolladas o instaladas en jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 10º): Número de Expediente: Ingresada la "Solicitud de Habilidadación" en Mesa de Entradas, y verificado el cumplimiento del artículo anterior, se formará Expediente otorgando constancia al solicitante del Número del mismo

para su seguimiento y control. Con el otorgamiento del número de expediente, y para aquellas actividades que tengan regulación específica, se notificará al solicitante los extremos específicos que debe cumplimentar la misma.

Artículo 11º): Ampliación de Actividades: Se deberá realizar el trámite de "Habilitación" por cada actividad que se desarrolle, anexe o amplíe por el titular, o en el mismo u otro local en que se desarrolla la actividad con los requerimientos establecidos en el Anexo II. De igual modo, siempre que se modifiquen los locales o la superficie en la que se desarrolle la actividad se deberán presentar los respectivos planos conforme se indica en el artículo 9 inc. d) anterior.

Artículo 12º): Actividades no Habilitadas: Cuando se detecte que una actividad funciona sin contar con la correspondiente "Habilitación" se labrará la correspondiente "Acta de Infracción" y se emplazará al titular de la actividad o persona que se encuentre en el local en que se desarrolla la actividad para que en término perentorio de cinco días inicie el trámite a dichos fines. El funcionario municipal que labró el "Acta de Infracción" elevará la misma a la Secretaría de Gobierno, la que en forma inmediata verificará:

a): En coordinación con la Subsecretaría de Obras Públicas que se trata de un uso conforme en cuanto a su emplazamiento.

b): Que la actividad satisface las condiciones generales en cuanto a seguridad, salubridad y moralidad.

Artículo 13º): Habilitación Provisoria: De satisfacer, la actividad no habilitada, los dos extremos indicados en el artículo anterior segundo párrafo, y de cumplimentarse con el inicio del trámite de "Habilitación" se permitirá la continuidad de dicha actividad otorgando una "Habilitación Provisoria" sujeta al resultado final del aludido trámite, sin perjuicio de dar intervención al Juzgado Municipal de Faltas a los efectos de su competencia. La aludida "Habilitación provisoria" se podrá otorgar por un máximo de treinta días. De no satisfacerse los extremos indicados o no iniciado el trámite de "Habilitación" se procederá a la clausura del establecimiento.

Capítulo III.- De la Subsecretaría de Obras Públicas:

Artículo 14º): De la Subsecretaría Obras Públicas: Ingresado el "Expediente de Habilitación" será girado a la Subsecretaría de Obras Públicas a efectos de que dentro de los cinco días se expida con respecto a:

a): Si la actividad se emplaza en un lugar que comporte un uso conforme del suelo según Ordenanzas de aplicación.

b): Si la actividad, conforme la modalidad para su ejecución, satisface los requerimientos de seguridad y las medidas preventivas contra incendio.

Artículo 15º): Observaciones: Si la verificación efectuada según el artículo anterior no fuera satisfactoria, se notificará al solicitante las observaciones que corresponda a fin de que las subsane dentro del término prudencial que fijará la misma autoridad municipal según corresponda a la naturaleza de las observaciones, que nunca será inferior a cinco días.

Artículo 16º): Verificación Satisfactoria: Si la verificación efectuada fuere satisfactoria o se cumplimentaran las observaciones formuladas según el artículo anterior, se emitirá dictamen favorable y se continuará con el trámite elevando las actuaciones a la Dirección de Inspecciones.

Artículo 17º): Incumplimiento de Observaciones: Si el solicitante no cumplimentara con las observaciones formuladas o la verificación dictaminada la imposibilidad de desarrollar la actividad en dichas condiciones se girará lo actuado a la Secretaría de Gobierno quien, previa intervención del Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará el Decreto de denegación de la "Habilitación" solicitada.

Artículo 18º): Autorización Previa de Medio Ambiente de la Provincia: De tratarse de una actividad que requiera la previa autorización para funcionar, extendida por la mencionada autoridad provincial, se notificará al solicitante dicha circunstancia extendiéndose copia autenticada del informe oportunamente extendido por la Subsecretaría de Obras Públicas. En estos supuestos se suspenderá el trámite del "Expediente" municipal hasta que el solicitante incorpore al mismo la autorización para el desarrollo de la actividad extendida por la mencionada autoridad provincial.

Artículo 19º): Reanudación del trámite: Obtenida la autorización indicada en el artículo anterior, se reanudará el trámite del "Expediente", procediéndose a la verificación de la conformidad de la actividad con la normativa local.

Capítulo IV.- De la Secretaría de Gobierno

Artículo 20º): Resolución de Habilitación: Recepcionado el "Expediente" la Secretaría de Gobierno autorizará el mismo dentro de los cinco días, haciendo lugar a la "Habilitación" solicitada.

Artículo 21º): Dictamen negativo: La Secretaría de Gobierno, dentro del término indicado en el artículo anterior, podrá emitir dictamen sugiriendo la no habilitación de la actividad por entender no ajustarse a pautas de moralidad o buenas costumbres u otras fundadas razones. De presentarse este supuesto se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que resuelva al respecto.

Capítulo V: De la Secretaría de Ingresos Públicos:

Artículo 22º): Certificado de Habilitación: Recepcionado el "Expediente" y culminado el pertinente acto administrativo por parte de la Secretaría de

Gobierno, la Secretaría de

Ingresos Públicos registrará el "Alta" de la actividad habilitada a los efectos de los tributos que correspondan y extenderá el "Certificado de Habilitación" dentro de los cinco días. Dicho "Certificado de Habilitación" será de exhibición obligatoria por parte del solicitante en el local donde desarrolle la actividad habilitada.

Artículo 23º): Cambio de titularidad: En los supuestos de cambio de titularidad se extenderá el nuevo "Certificado de Habilitación" a nombre del nuevo titular, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II. No se registrará ningún cambio de titularidad si el anterior titular registrara deuda por tributos municipales.

Artículo 24º): Registro de Habilitaciones: La Secretaría de Ingresos Públicos llevará un "Registro de Habilitaciones" donde tomará razón de toda "Alta" y "Baja" de las "Habilitaciones" otorgadas.

Artículo 25º): Baja de la Habilitación: La "Habilitación" podrá ser dada de "Baja" a solicitud escrita de su titular o sus derechohabientes. No se otorgará la "Baja" mientras la actividad en cuestión registre deuda por tributos municipales. Esta "Baja" será instrumentada mediante "Acta de Cese Comercial", la cual será confeccionada por el Departamento de Inspecciones.

Capítulo VI. - De las actividades puntuales:

Artículo 26º): De las actividades puntuales: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria los requisitos y exigencias puntuales a cumplimentarse conforme las actividades que se pretendan habilitar.

Capítulo VII.- Del Juzgado Municipal de Faltas:

Artículo 27º): Clausura: Los supuestos de clausura del establecimiento serán implementados por el Juzgado Municipal de Faltas.

ANEXO II

GUÍA DE TRÁMITES

INICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL

1. Recepción de solicitud en mesa de entrada, según lo establecido en el Anexo I art. 9.

2. Pase a Inspecciones para realización de Inspección previa, la misma debe ser realizada en coordinación con el Área Técnica de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo I art 14.

3. Libre de deuda de todas las áreas, el mismo se realizará:

a. A quién solicite el trámite.

b. A la propiedad donde se realizará la actividad comercial.

c. Podrá poseer planes de pago vigentes.

4. Pase a Mesa de Entrada para autorización del expediente por parte de la Secretaría de Gobierno.

5. Pase a Ingresos Públicos para liquidación y cobro de tasas.

6. El área de comercio deberá otorgarle N° de Padrón e Inscripción, se debe dar el alta en el sistema inmediatamente.

7. Pase a Inspecciones para Habilitación definitiva.

8. El Área de Comercio debe confeccionar el "Certificado de Habilitación".

9. Archívese en Inspecciones.

CAMBIO DE DOMICILIO Y/O CAMBIO DE TITULARIDAD

1. Recepción de solicitud en mesa de entrada, según lo establecido en el Anexo I art. 9. En el supuesto de fallecimiento del titular, acreditado este extremo, los derechohabientes, podrán continuar con la actividad siempre que adjunten adicionalmente declaratoria de herederos o nombramiento de administrador de la sucesión indivisa.

2. Pase a Inspecciones para realización de Inspección previa, la misma debe ser realizada en coordinación con el Área Técnica de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo I art 14.

3. Libre de deuda de todas las oficinas, el mismo se realizará:

a. Al solicitante del trámite

b. A la cuenta comercial activa

c. A la propiedad donde se realizará la actividad comercial

d. Podrá poseer planes de pago vigentes

4. Pase a Mesa de Entrada para autorización del expediente por parte de la Secretaría de Gobierno.

5. Pase Ingresos Públicos para liquidación y cobro de tasas.

6. El área de comercio deberá registrar el cambio de titular y/o domicilio en el sistema inmediatamente.

7. Pase a Inspecciones para la modificación de Habilitación Definitiva.

8. Área de Comercio debe confeccionar el "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN"

9. Archívese en Inspecciones.

RENOVACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL ANUAL

1. Solicitar Formulario de Renovación de Habilitación Comercial Anual en Secretaría de Ingresos Públicos.

2. Libre de deuda de todas las oficinas, el mismo se realizará:

a. Al solicitante del trámite

b. A la cuenta comercial activa

c. A la propiedad donde se realizará la actividad comercial

- d. Podrá poseer planes de pago vigentes
3. Inspección anual de Renovación de Habilitación Comercial dentro de los cinco días una vez recibida la solicitud.
4. Pase Ingresos Públicos para liquidación y cobro de tasas.
5. El Área de Comercio debe confeccionar el "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN".
6. Archívese en área de comercio.

CESE COMERCIAL

1. Recepción de solicitud por Mesa de entradas
2. Libre de deuda de todas las oficinas, el mismo se realizará:
 - a. Al solicitante el trámite
 - b. A la cuenta comercial activa
 - c. A la propiedad donde se realizará la actividad comercial
3. Pase a Mesa de Entrada para autorización del expediente por parte de la Secretaría de Gobierno.
4. Pase Ingresos Públicos para liquidación y cobro de tasas.
5. Confección de Constancias.
6. Pase a Inspecciones para confección del acta "Cese de Actividad Comercial".
7. Archívese en Dirección de Inspecciones.

Para este trámite el contribuyente no puede tener convenios con cuotas pendientes. En el caso de que posea convenios vigentes deberá cancelarlos de contado para la obtención del mismo. Caso contrario, el expediente permanecerá pendiente hasta tanto se cancele el convenio generado por tasa comercial.

OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Al momento de la recepción de la documentación se deberá solicitar TELEFONO Y EMAIL de contacto al contribuyente.
2. Todos los expedientes que se encuentren pendientes DEBEN VOLVER A MESA DE ENTRADA, previo contacto con el contribuyente.
3. Ningún trámite puede realizarse sin la presentación del DNI.
4. Cualquiera sea la situación especial que plantee un contribuyente debe generar un expediente por Mesa de entrada para su análisis y correcto tratamiento.
5. Toda documentación debe ser ingresada por Mesa de entradas.
6. Cada movimiento que realice un expediente deberá ser registrado en el módulo ggmm mesa de entrada punto o sistema análogo que se encuentre vigente. En el caso del agente municipal que no realice la registración pertinente será pasible de las sanciones que el DEM determine.
7. Para cada trámite iniciado por MESA DE ENTRADA deberá generarse un número de EXPEDIENTE que será entregado al inicio de cada trámite para su tratamiento y seguimiento.

\$ 33.052,50

e: y v: 11 Dic

DECRETO N° 181-MJD-2024.-

Justo Daract, San Luis 27 de noviembre de 2024

Visto:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

- 1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.
- 2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

- Ordenanza N° 379-R01-HCD-2024
- Ordenanza N° 380-R02-HCD-2024
- Ordenanza N° 381-R01-HCD-2024

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.
Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

RAMÓN ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 11 Dic.

ASAMBLEAS

La Comisión Directiva de la Federación de Básquet de la Provincia de San Luis con Personería Jurídica N° 2589 comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre del 2024 a las 19:00 horas, en Pedernera 941, Ciudad de San Luis con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 asambleístas para la firma del acta
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance general e informe del síndico/comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicios contable correspondiente al Periodo: 1 de Julio 2023 al 30 de Junio 2024.

ADOLFO RAMOS

Presidente

C: 3342

\$ 3.870,00

e: 06 y v: 11 Dic

En la ciudad de San Luis, a los 26 días del mes de noviembre año 2024, siendo las 21hs se reúnen en las instalaciones del Club Handball San Luis sito en Pasaje Eslovenia 632, la Comisión Directiva a los efectos de llamar a Asamblea Extraordinaria de la entidad Club Handball San Luis.

La Asociación Civil Club Handball San Luis, Personería Jurídica N° 417- DP-CYFPJ-2008, legajo n° 70/08, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre del año 2024 a las 21Hs, en la sede social de la entidad, a fin de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Elección de Autoridades.

C: 3394

\$ 3.617,00

e. y v: 11 Dic.

En la ciudad de San Luis, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2024, según acta N° 45 se realiza la convocatoria a todos los miembros de La Congregación Cristo Responde - Legajo 81/92, a participar de la Asamblea Ordinaria de forma presencial, el día viernes 03 de enero del año 2025 a las 18:00 hs. en calle Aristóbulo del Valle 1303 de San Luis, Capital.

Detallamos los temas a tratar:

- 1) Memoria y balance año 2022
- 2) Renovación Comisión directiva.
- 3) Memoria y balance año 2023

JOCELYN ORELLANA

Secretaria

C: 3395

\$ 3.370,00

e. y v: 11 Dic.

El presidente de la asociación civil vecinal SAN ANTONIO TIRO DE PESCA convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el 23 día del mes de diciembre del año 2024 a la hora 20:00 en sede social calle junio 540 a tal fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 Asambleísta para firmar el acta
2. Presentación de memoria y balance de los años 2022 y 2023
3. Elección de autoridades

AMANDA GARCIA

Presidente

C: 3396

\$ 2.990,00

e. y v: 11 Dic.

Invitamos a participar de la asamblea general ordinaria de socios del "Club Social, Cultural y Deportivo, Telefónicos San Luis", el día miércoles 11 de diciembre, a las 18:00 horas, en las instalaciones del Club, situadas en calle Camino de Las Sierras N° 2100, de la ciudad de San Luis. San Luis, 09 de Diciembre de 2024

EMILIO EZEQUIEL GIMÉNEZ BRAVO
Presidente

C: 3406 \$ 2.420,00 e. y v: 11 Dic.

ACTA N° 10

En la Localidad de Juan Martin de Pueyrredon de la Provincia de San Luis, con la finalidad de la realización de "Asamblea General Ordinaria" para el llamado a elecciones de nuevas autoridades de esta Institución (Sporting Club Victoria) L.P.J. N° 05/48, conforme lo establece el Art. N° 42 de la Resolución Gral N° 38-dpcyjf-2018.-

Las elecciones de nuevas autoridades, se realizará el día 27 de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora 17.30 pm, en la sede, sito en calle Av. Lafinur 1605, esquina calle Ayacucho, en el Salón Multiuso.

El ORDEN DEL DÍA a tratar:

a) Elección de nuevas autoridades para la Institución socio-deportiva.
b) Nombramiento de un veedor de personería jurídica para la celebración de la misma.

c) Invitar a dos socios para rubricar el acta.

San Luis, 4 de Diciembre del año 2024.-

ROBERTO E. VALLEJO
Presidente

C: 3407 \$ 4.440,00 e: 11 y v: 16 Dic.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-DECR-2024

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11150277/24.

Decreto de autorización al llamado N° 12849- MHIP-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 57 LOSAS SOBRE AU° "DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS" - R.N. N° 7, CALZADA SUR, PROG. 774+600,00 HASTA PROG. 775+000,00. TRAMO: SAN LUIS- FRAGA DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDÓN PROVINCIA: SAN LUIS.

Ubicación: Juan M. de Pueyrredon.

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$164.023.678,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$164.023,68.

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 30/12/2024 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif.

Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 27/12/24 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 3343 SPP e: 06 y v: 11 Dic

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: adquisición de ARTICULOS DE ILUMINACION Y ELECTRICIDAD PARA LAS CARRERAS DE TÉCNICO ELECTRICISTA AVANZADO Y ELECTRICIDAD EN INMUEBLES, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290335-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 892-UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 236.194.775,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 07 de ENERO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el

pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3344 SPP e: 06 y v: 11 Dic

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: adquisición de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION PARA LA DIPLOMATURA DE CARPINTERIA EN MDF, solicitados por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280689-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 893-UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 59.305.450,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 08 de ENERO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3345 SPP e: 06 y v: 11 Dic

San Luis Agua - Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-S.L.A.S.E.-2024

RES. N°5927- S.L.A.S.E. - 2024 - AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN

DENOMINACION: "EJECUCIÓN DE UNA NUEVA PERFORACIÓN, CONEXIÓN ELECTRICA E INTERCONEXION CON RESERVORIOS PARA ABASTECIMIENTO DE ESCUELA N°81, JOSÉ S. ORTIZ, PARAJE SAN MIGUEL, VILLA DEL CARMEN"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 12 de diciembre del 2024, hasta el día 18 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$80.500.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$80.500,00), equivalente al 1‰ (uno por mil) del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 18 de diciembre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital - Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 3346 SPP e: 06 y v: 11 Dic

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA DESTINADOS A LA DIPLOMATURA EN REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS, SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290560-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 894-UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 26.099.778,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 09 de ENERO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3369 SPP e: 09 y v: 13 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10020601-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 12853-MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 09 de ENERO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3370 SPP e: 09 y v: 13 Dic.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO

CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 01/2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12666 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA "CASA ALPINA" UBICADA EN EL PARQUE COSTANERA RIO V - EL LAGO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Quince (15) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.400.000).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00).

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el lunes 23 de diciembre del año 2024 a las 11.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sitio en Av. Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas Y Del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administra-

tivos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO

Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3371 SPP e: 09 y v: 13 Dic.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 02/2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12667 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA CONFITERIA PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Treinta (36) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Sesenta Con 76/100 Ctvos (\$ 6.650.060,76).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 60/100 CTVOS (\$ 66.500,60)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el lunes 23 de diciembre del año 2024 a las 12.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sitio en Av. Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas y del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO

Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3372 SPP e: 09 y v: 13 Dic.

COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que habrá de celebrarse en las oficinas de la Dirección de Personas Jurídicas, con dirección en Ayacucho 945 1° piso, Ciudad de San Luis, dada la imposibilidad de reunirse en la sede social, el día 19 de Diciembre de 2024, a las 10:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) designación de las personas encargadas de suscribir el acta
- 2) Regularizar el estado societario ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis
- 3) Disolución de la sociedad y designación de liquidador.

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

C: 3293 SPP Pub. 29 Nov; 04, 06, 09 y 11 Dic.

EDICTO SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

RAZÓN SOCIAL: COTA SA

DOMICILIO: 9 DE JULIO S/N, PARQUE INDUSTRIAL NASCHEL, SAN LUIS

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria Nro 54, celebrada el 18 de Abril de 2024, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad, el cual quedó constituido de la siguiente manera:

- Presidente: Martin Paez Allende
- Vicepresidente: Juan Carlos Soldano Deheza
- Director Suplente: Pedro Ignacio Nadal

MANDATO: 1 año

DOMICILIO ESPECIAL: Bolivar 730, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis

C: 3397 \$ 2.515,00 e. y v: 11 Dic.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los

1) SOCIOS: DARIO NELSON LUCERO, D.N.I 24.975.704, CUIT 20-24.975.704-8, argentino, comerciante, nacido el 17/01/1976 edad 48 años, con domicilio en B° Cristo Rey manzana 478 casa 02, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y LEDESMA ANGELINA BEATRIZ, D.N.I 23.837.536, CUIT 27-23.837.536-9, argentina, comerciante nacida el 09/01/1975 edad 49 años, con domicilio en B° Cristo Rey manzana 478 casa 02, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN 15/11/2024

3) DENOMINACIÓN BATO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

4) DOMICILIO: Establecer el domicilio legal, fiscal y la sede social en Barrio Cristo Rey manzana 478 casa 02 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) OBJETO: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte; k) Alimentos y bebidas; l) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7) CAPITAL: PESOS DOSCIENTOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$545.000,00) dividido en MIL (1.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente manera LUCERO NELSON DARIO, suscribe la cantidad de NOVECIENTAS (900) acciones escriturales ordinarias de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. LEDESMA ANGELINA BEATRIZ, suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones escriturales ordinarias de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose en la cuenta que indique el Registro Publico Comercio para tal fin, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8) ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sr. NELSON LUCERO, D.N.I 24.975.704 Administrador Titular y la Sra. LEDESMA ANGELINA BEATRIZ, D.N.I 23.837.536, Administradora Suplente, ambos por tiempo indeterminado;

9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

10) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3398

\$ 12.699,00

e. y v: 11 Dic.

CESION DE CUOTAS SOCIALES – LOS MIL COLORES SRL

En Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de noviembre de 2024, consta que comparecen, por una parte, el Sr. Emiliano Daniel Dovichi y la Sra. María Laura Avila, que representan el 100% del capital con derecho a voto, para tratar la toma de razón de la cesión de cuotas sociales instrumentada por contrato de cesión de cuotas de fecha 16 de noviembre de 2024, la designación de autoridades posterior a dicha cesión, y la composición y actualización de lo estipulado en el Art 5° del Contrato Social. Respecto a ello, por decisión unánime se toma conocimiento y acepta la cesión de cuotas sociales en la que María Laura Ávila, titular del DNI N° 27.896.679, argentina, con domicilio legal en Ruta 51 KM 5 B° Ojimoro, ciudad de Salta,

Provincia de Salta, denominada la CEDENTE, poseedora de la cantidad de 150 cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social, cede y transfiere, al CESIONARIO Sr. Facundo Román Dovichi, titular del DNI N° 37.127.578, argentino, con domicilio legal en Ayacucho N° 1.491 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, quien adquiere las cuotas cedidas fijándose el precio total de la operación en PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$14.000.000,00). En dicha reunión de fecha 18 de noviembre de 2024, se acepta la cesión y por unanimidad se resuelve designar y nombrar al Sr. Facundo Román Dovichi como Socio Gerente de LOS MIL COLORES SRL. Por consiguiente, el Art. 5° del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: El capital social de la presente sociedad se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de ellas. El capital social se compone de la siguiente manera: a) El Sr. Emiliano Daniel Dovichi suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de ellas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto, siendo por lo tanto el capital suscripto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), b) El Sr. Facundo Román Dovichi suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de ellas, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto, siendo por lo tanto el capital suscripto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en Asamblea de Socios, que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. El capital social se encuentra completamente suscripto e integrado. En la mencionada reunión, de fecha 18 de noviembre de 2024, por decisión unánime se resuelve establecer la sede social de la empresa en calle Ayacucho 1.491 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. En Acta de Reunión de Socios N° 26 de fecha 28 de noviembre de 2024, consta que en virtud de la designación de autoridades el ARTICULO SEXTO del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Facundo Román Dovichi, en carácter de gerente y tendrá la representación legal de la Entidad pudiendo ejercer la representación indicada, obligando a la sociedad mediante su firma. Permanecerá en la sociedad, en tal carácter, el tiempo que lo considere oportuno, salvo causas naturales, legales o voluntarias que le impidan continuar en el ejercicio de su cargo y solo podrá ser removido por justa causa, o reemplazado cuando mediaren causas que configuren una situación de gravedad o magnitud para el normal funcionamiento de los destinos sociales. El Administrador o Socio Gerente tiene la más amplia facultad para administrar y disponer de los bienes, comprendiendo incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil Argentino y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Así mismo el Socio Gerente podrá conferir poderes amplios, generales o especiales, designando apoderado con las más amplias facultades para actuar en todo el territorio de nuestro país y/o del extranjero, y/o poderes especiales para cada una de las actividades que ejercite la entidad cuando lo crean necesario para dicha gestión, y revocarlos; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos previstos en esta cláusula, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, exportar, importar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir sus saldos activos o pasivos, percibirlos o pagarlos en los respectivos casos, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y otras instituciones financieras o de crédito, librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir, descontar, avalar, o negociar de cualquier modo y realizar toda clase de operaciones con los bancos o instituciones financieras oficiales o privadas del país o en cualquier otro banco o institución financiera del exterior, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, transferencias, cartas de crédito, trust receipt, documentos de créditos, cartas de portes, conocimiento de embarques, guías aéreas u otros papeles o efectos negociables del comercio, firmar cheques, recibos o cualquier otro efecto o documentación que convengan a los bancos, instituciones financieras o crediticias oficiales o privadas, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con el Banco Central de la República Argentina, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Ex AFIP) y con otro organismo o tribunal nacional, provincial o

terceros, toda clase de materiales, artículos, productos, bienes y maquinarias nuevas o usadas, todo tipo de equipos industriales y maquinarias y repuestos para trabajos en altura, de elevación manual, motorizada, eléctrica, dependiente y/o autopropulsadas, autoelevadores, máquinas de carga de personas y/o mercaderías y/o bienes en general, plumas, grúas de todo tipo y especie, todos estos relacionados directa o indirectamente con la construcción en general, a tal efecto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar, alquilar, subalquilar, adquirir o enajenar toda clase de productos o bienes en general necesario para el desarrollo de sus actividades; venta y reparación de todo tipo de maquinarias para la industria y la construcción, exportación e importación, compra, venta y alquiler, reparación de maquinarias y autopartes viales, de todo tipo y especie, mini cargadoras, palas cargadoras, para nivelados de terrenos y movimientos de tierra: compra, venta y alquiler de maquinarias para la industria de la construcción, explotación minera y/o petrolera; brindar y requerir el transporte de maquinarias viales y mineras y para trabajos en altura relacionados con la construcción o no. e) LICITACIONES: la presentación, como oferente, en todo tipo de licitaciones, concursos de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional o municipal, o de cualquier otra índole. f) SERVICIOS: la realización de todo tipo de servicios. Servicios relacionados directa o indirectamente con la construcción y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, servicios de parquización, forestación, mantenimientos de solares, parques. Servicios de mantenimiento, pintura y refacción de edificios en general, como así también aquellos relacionados con los productos y elementos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia. g) MINERA: Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía. Comercialización de Maquinarias Relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicios Relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico También constituyen el objeto de la presente sociedad, la contratación, activa o pasiva, de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición de cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. Formar parte de otras sociedades con objeto similar. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$600.000) dividido en CINCO MIL (6000) acciones escriturales ordinarias de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: DIEGO JAVIER ROMERO: TRES MIL (3000) acciones ordinarias escriturales y OSCAR FERNANDO ROMBY TRES MIL (3000) acciones ordinarias escriturales correspondientes al 100% del capital suscripto. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia, mediante la presentación de la boleta de bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) ADMINISTRACIÓN: Para la administración, representación legal y uso de la firma social se designa como Administrador Titular al Sr. DIEGO JAVIER ROMERO, de nacionalidad Argentino, DNI N° 23.700.745, CUIT 20-23700745-0, nacido el 11 de septiembre de 1974, de profesión empresario, domiciliado en B° Los Lapachos Manzana 11 Casa 19 de la ciudad de La Punta, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración

jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Se designa como Administrador Suplente al Sr. OSCAR FERNANDO ROMBY, de nacionalidad Argentino, DNI N° 22.855.310, CUIT 20- 22855310-8, nacido el 26 de julio de 1972, de 52 años de edad, de profesión empresario, domiciliado en Los Retamos N° 665 de la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos Tres Millones 00/100 (\$ 3.000.000,00) al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año. 10) FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de los socios.

San Luis de de 2024

C: 3409 \$ 26.170,00 e. y v: 11 Dic.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "LUCERO DANTE ABEL S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 418706/24, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DANTE ABEL LUCERO D.N.I. N° 11.782.727, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 27 de noviembre de 2024

C: 3353 \$ 4.060,00 e: 06 y v: 11 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 407971/23 "LEYES BLANCA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: Sra. Blanca Susana Leyes, D.N.I. N° 11.600.660, bajo apercibimiento de ley.

C:3358 \$ 3.490,00 e: 06 y v: 11 Dic.

La Sra. Juez Anabelia Imparato Torres, Jueza Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, en los autos caratulados: EXP 385827/22 "MARTINEZ FELISA VERNARDINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante: FELISA VERNARDINA MARTINEZ, DNI. 1.923.073, a comparecer en autos.-

San Luis, 29 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3359 \$ 3.300,00 e: 06 y v: 11 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "NIEVAS PEDRO ERBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419280/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS (30) a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. NIEVAS PEDRO ERBERTO D.N.I N° 8.314.863, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3360 \$ 3.376,00 e: 06 y v: 11 Dic.

El Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz – Jueza Subrogante, Secretaria a cargo de la Autorizante en autos: "EXP 412955/24 - SOSA ARNALDO JOSE ANTONIO S/SUCESIÓN AB

INTESTATO", cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a Herederos, Acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de SOSA, ARNALDO JOSE ANTONIO - DNI-Nº: 12.920.866, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 02 de Diciembre de 2024

C: 3362 \$ 3.243,00 e: 06 y v: 11 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria Autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "TORRES HUMBERTO NEFTALI S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 418011/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Torres Humberto Neftali, D.N.I. 11.901.293, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 24/10/24

C: 3364 \$ 3.680,00 e: 06 y v: 11 Dic.

EDICTO CITATORIO. Juzgado civil, comercial, ambiental y laboral nº 2 de la 3ª circunscripción, Santa Rosa del Conlara SL, a cargo Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, autos: "(INICIO - ORALIDAD) NIEBUHR MARIA S/POSESION" (Expte. 370955/21), hace saber que MARIA NIEBUHR (DNI Nº 93.216.175) ha promovido Juicio Posesión Veinteañal sobre dos inmuebles sitios en el paraje Cerro de Oro, Carpintería, San Luis, a decir: 1) Según plano mensura Nº 6-117-19, se trata del LOTE 81, que posee 199,15 metros lado Oeste; 217,50 metros lado Este; 634,60 metros lado Norte; y, 559,26 metros lado Sur; siendo sus linderos: Oeste, huella de acceso que conduce a calle Aloe Vera y propiedad de María Niebuhr; Este, Arroyo Cerro de Oro; Norte, propiedad de Francisco Dryon, Carlos Alberto Badra, Calixto Evaristo Hidalgo; y, Sur, Fabricio Ezequiel Catroppa SUPERFICIE: 11 Has. 684 012. El mismo CARECE de inscripción de dominio y de Padrón por ante la D.P.I.P. de San Luis; y, 2) Según plano mensura 6-118-19, se trata del LOTE 116, que posee 241,59 metros lado Oeste; 192,25 metros lado Este; 68,24 metros lado Norte; y, 98,96 metros lado Sur; lindando: Oeste, Arroyo Cerro de Oro; Este y Norte, propiedad de Francisco Dryon, Carlos Alberto Badra, Calixto Evaristo Hidalgo; y, Sur, propiedad de Fabricio Ezequiel Catroppa. SUPERFICIE: 1 ha. 2970 mt2. El mismo carece de dominio antecedente y de padrón por ante la D.P.I.P. de San Luis. Se cita y emplaza por quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, para que conteste demanda y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 02 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. FERNANDO SCARSO, Secretario

C: 3377 \$ 7.645,00 e: 09 y v: 11 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 379061/21 "LOS CHAÑARES S.A. S/ POSESIÓN" cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado sobre el inmueble inscripto al Tomo 11- (Ley 3236)- Belgrano- Folio 362 - Nº:214, denominado "La ensenada" correspondiente al Partido Rumiguasi, Depto. Belgrano de la Prov. de San Luis ubicado sobre Ruta Prov. Nº 3 Norte, con una superficie total de trescientas cincuenta hectáreas, cinco mil seiscientos veinticuatro con noventa y tres metros cuadrados (350 has. 5624.93 m2) con los limites y alcances descripto en Plano de Mensura Nº 8/39/22, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y en su caso se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 29 de AGOSTO de 2024

C: 3378 \$ 6.657,00 e: 09 y v: 11 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. IBAÑEZ GERALDINA, Jueza y Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "ROSALES MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 413531/24, cita y emplaza por treinta días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALES MARTA SUSANA bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 12 de Noviembre de 2024.-

C: 3379 \$ 3.300,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº1 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "TISSERA FERNANDO, TISSERA JUANA RAMONA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414296/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos, Fernando Tissera, C.L 1891 DNI Nº 3.183.398 y Juana Ramona Tissera, DNI Nº 1.553.494, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 21 de Noviembre de 2024.

C: 3380 \$ 3.433,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 387174/22 "PEREZ GLORIA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAUL HUMBERTO TEMOLI DNI 8.314.591 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de noviembre de 2024.-

C: 3381 \$ 4.060,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro.2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría a cargo del Autorizante en autos caratulados: "VELEZ VICTORINO RAMON S/ POSESIÓN" (Expte. Nº 237752/12) NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA por el término de quince días para que contesten y comparezcan a estar a derecho, a quienes se consideren con derecho y/ o lo tuvieren sobre el inmueble a USUCAPIR ,ubicado en calle Dorrego, esquina calle publica s/ nombre, de la Localidad de Santa Rosa, departamento Junín, Provincia de San Luis, individualizado como parcela "A" del Plano de Mensura Nº 6/21/89 confeccionado por el agrimensor Roberto G. Martinez, Mat. 211, empadronado al Nº 900221 de la Receptoría-Santa Rosa, sin inscripción, con una superficie de dos mil quinientos quince metros cuadrados (2.515 m2). Son sus Medidas: en el vértice 1-2: 36,41 metros en su costado OESTE, limitando con calle sin nombre, en vértice 2-3: 5,78 metros en el vértice 3-4: 56,65 metros, vértice 4-5: 37.65 metros, vértice 5-6: 20,98 metros, y posee una superficie de metros cuadrados DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (2.515 m2); son sus linderos: Al NORTE calle Dorrego; al SUR propiedad de Miguel Ángel Baldovino (sin visualización de padrón); al ESTE propiedad de Miguel Ángel Baldovino; y al OESTE calle pública, de la localidad de San Martín. La citación se efectúa a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, conforme arts. 911, y 912 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia (art 343, 2º párrafo del C.P.C.).-

Santa Rosa del Conlara, 2 de septiembre de 2024

C: 3382 \$ 6.030,00 e: 09 y v: 11 Dic

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "PEREYRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL C/ RODRIGUEZ PEDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD" EXP 392317 /22, se cita y emplaza por el termino de quince, días a PEDRO RODRÍGUEZ, NICASIO RODRÍGUEZ, CIRILO RODRÍGUEZ, FROILANA RODRÍGUEZ, HIPÓLITA RODRÍGUEZ, CARMEN RODRÍGUEZ, JOSÉ RODRÍGUEZ, INÉS RODRÍGUEZ, CARACCILO RODRÍGUEZ Y LUCAS RODRÍGUEZ y/o sus

sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Estancia Doña Ángela, Cañada Grande, Partido Conlara, Dto. Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, el que se individualiza como parcela 3 en el plano de mensura N° 5-20-22, el mismo limita al NORTE: Pedro Rodríguez y Hermanos Pd. 70 - Rec. Conlara (Parc. 1PI. 5-55-2000 Ordenada por Arnaldo Antonio García) (Parc. A PI. N°5-24-2004 Ordenada por Héctor Abel Rodríguez), SUR: Benedicto Alaníz Pd. 404 Rec. Conlara Parc. 9 Plano 5-8-2016 (ordenada Ormando Maximino Olgúin Rosario Orfiria Rodríguez), No se localiza ni titular ni padrón (Parc. 9 Plano N° 5-8-2016 Ordenada por Ormando Maximino Olgúin- Rosario Orfiria Rodríguez) (Parc. 1 PI. 5-5-2000 Ordenada por Arnaldo Antonio García); No se localiza ni titular ni padrón (Parc. 9 Plano N°5-8-2016 Ordenada por Ormando Maximino Olgúin- Rosario Orfiria Rodríguez); ESTE: Zacarías Rodríguez Pd. 663 Rec. Conlara; Cirilo Rodríguez Pd. 226 Rec. Conlara (Parc.134 PI.5-16-2013 Ordenada por Miguel Gerardo Pereyra - Romina Anabela Escudero); OESTE: Cirilo Rodríguez, Pd. 95 Rec. Conlara (Parc. 6 PI. 5-37-2020 Ordenada por Christian Bridger); No se localiza titular ni padrón (Parc. 6 PI. 5-37-2020 Ordenada por Christian Bridger); Christian Bridger Pd. 723 Rec. Conlara Parc. 23 PI. 5-38-2020; Marcial Brito Pd. 348 Rec. Conlara (Parc. A PL. 5-9-2006 ordenada por Héctor Abel Rodríguez). El inmueble se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el Padrón N° 70 Receptoría Conlara, a nombre de Pedro Rodríguez y hermanos. Incripto en el Registro de la propiedad de inmueble de la provincia de San Luis en el T° 2 de San Martín, F° 352, N° 390.-

Concaran, San Luis, 20 de noviembre de 2024.-

C: 3383 \$ 8.253,00 e: 09 y v: 11 Dic

**EDICTO N°266-AGUA SUBTERRÁNEA-SLA-2024
PREFACTIBILIDAD**

El Sr. Fernando Claudio Fidelibus DNI 21.864.947, en carácter de presidente de la firma ANICO SA, CUIT N° 30-71793639-2, propietaria del inmueble correspondiente a Receptoría -Padrón inmobiliario 02-990430, Establecimiento La Perla, ubicado aproximadamente a 21 km al este de la intersección entre la RN148 y RP11, paraje Don Roberto, localidad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Rio Quinto, solicita permiso para la ejecución de UNA (1) perforación con destino de uso AGRÍCOLA, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 - FAJA 3):

SEV3: 6238591,87 E: 3555112,81.

MAURICIO GABRIEL GARBERO
Subgerencia Aguas Subterráneas y Pozos Públicos
San Luis Agua S.E.

C: 3384 \$ 4.890,00 e: 09 y v: 11 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, secretaria de la autorizante en autos caratulados "VILCHES MARIA FELICIANA SUCESION AB INTESTATO" expte. N° 421050/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta, MARIA FELICIANA VILCHES DNI 8.203.579 bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 28 de noviembre 2024.

C: 3385 \$ 3.452,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos: "ANDRADA YDA MERCEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 418218/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante YDA MERCEDES ANDRADA, DNI N° F4.463.851, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 2 de diciembre de 2024.-

C: 3386 \$ 3.870,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2, de esta ciudad de San Luis, primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. GERLADINA INES IBAÑEZ, Secretaria a cargo de la Dra. NATALIA HEDY GOMEZ, en autos caratulados: "BURES WENCESLAO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXP 415419/24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o quien/es se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. WENCESLAO FRANCISCO BURES, DNI N° 7.710.051, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

C: 3387 \$ 4.022,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N°1, de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO-JUEZ TITULAR, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "KOWALISZYN ANDRES y DOMAGALA HELENA S/ SUCESION AB - INTESTATO" - EXP 213205/11, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o quien/es se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. Andrés Kowaliszyn, DNI: 5.266.063 y Helena o Elena Domagala, DNI: 94.547.445, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 7 de Abril de 2022

C: 3388 \$ 4.060,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "LOPEZ JUAN FABIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 408200/23, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. JUAN FABIAN LOPEZ, DNI: 10.215.441, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 3389 \$ 3.490,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "SAMUEL ERNESTO IGLESIAS, BARRIENTOS SEGUNDA CATALINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 418422/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes SAMUEL ERNESTO IGLESIAS, DNI: 6.804.877 y BARRIENTOS SEGUNDA CATALINA, DNI: 5.603.068, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 2 de DICIEMBRE de 2024.-

C: 3390 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "VELASCO MARCELO FABIAN C/ MONTENEGRO LORENZO ISAAC Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - COBRO DE PESOS" EXP 387439/22 notifica al Sr. LORENZO ISAAC MONTENEGRO, DNI: 43.734.245, el siguiente proveído: "San Luis, 20 de septiembre de 2022... Atento el estado procesal de autos, téngase por promovida demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS en contra de LORENZO ISAAC MONTENEGRO, D.N.I. N° 43.734.245 y RICARDO MONTENEGRO, D.N.I. N° 14.965.415, la que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 486 y cc. C.P.C.C.). De la misma córrase traslado por el término de DIEZ DIAS a los demandados, con las copias simples de Ley, para que comparezcan, constituyan domicilio legal, la contesten, o pongan excepciones y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de Ley (art. 41 y 59 del C.P.C.). NOTIFIQUESE..." Fdo. Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez Subrogante.-

San Luis, 25 de octubre de 2024.

C: 3391 \$ 5.555,00 e: 09 y v: 11 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria

a cargo del AUTORIZANTE cita y emplaza por el término CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SR. ROJAS CARLOS ALFREDO, DNI N° 32.872.597 en los autos: EXP 416075/24 "ROJAS CARLOS ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de Noviembre de 2024.-

C: 3392 \$ 3.547,00 e: 09 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de esta ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, secretaria del autorizante en autos "ABREGO JULIO RAUL Y DE BATTISTA MARIA TERESA - SUCESION AB INTESTATO" Expte 417052/24 cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Raul Abrego DNI 3.223.660 y de Maria Teresa de Battista DNI 8.207.702, por el término de treinta días.

San Luis, 07 de Noviembre de 2024

C: 3401 \$ 3.395,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia L. Fernández Paz, Prosecretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "VEGA ENRIQUE DOMINGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417608/24; CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante: Vega Enrique Domingo, DNI N° 14.382.384, bajo apercibimiento de ley.-

C: 3402 \$ 3.737,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados EXP 405834/23 "DE PASCUALE ANDRES S/SUCESIÓN AB INTESTATO". Cita y emplaza por el término de tres días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto señor Andrés De Pasquale., D.N.I. N° 6.791.529, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 26 de Noviembre de 2024

C: 3403 \$ 3.832,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 401872/23 - "VALLEJO JOSE EMILIO - SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO VALLEJO, DNI N° 4.364.284, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 04 de Octubre de 2024

C: 3404 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concaran, 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria de la autorizante, en autos "BRIDGER CHRISTIAN C/ GARCIA VILCHEZ JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXP 390909/22, cita y emplaza por quince días a JUAN GARCIA VILCHEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio que se ubica en el lugar La Pampita, Ruta Provincial n° 2, zona rural de Paso Grande, Partido de Conlara, Departamento Libertador General San Martin de la Provincia de San Luis, individualizado como PARCELA 24 según plano de mensura número 5/45/20, que afecta parcialmente la inscripción de dominio al Tomo 2 de San Martín Folio 423 Numero 424 y el padrón 794 receptoría Conlara. Superficie Total TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (39 HAS 4.056M2). Linda al NORTE no se localiza titular ni padrón y con Cruz Garcia de Garcia German Garcia y Carlos Hector Andrada (padrón 271 receptoría Conlara), al ESTE con Cruz Garcia de Garcia German Garcia y Carlos Hector Andrada (padrón 271

receptoría Conlara) y Leopoldo Alberto Suarez Vicchi (padrón 139 receptoría Conlara); al SUR con Juan Garcia Vilchez (padrón 794 receptoría Conlara) y OESTE con Ruta provincial N° 2. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 09 de Agosto de 2024

C: 3410 \$ 6.258,00 e: 11 y v: 13 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Prosecretaria autorizante, en los autos: "CELI DOMINGO Y QUEVEDO GEROMA ROSARIO S/ SUCESION AB NTESTATO" EXP 406401/23, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. DOMINGO CELI D.N.I. N° 6.787.143 y la SRA. GEROMA ROSARIO QUEVEDO D.N.I. N° 2.999.753, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 22 de Noviembre de 2024

C: 3411 \$ 3.927,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ Juez, Prosecretaria autorizante, en autos caratulados: "BAIGORRIA MARIA ESTER Y GUEVARA NICOLAS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417806/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes SR. NICOLAS GUEVARA DNI N° 10.041.722 y de la SRA. MARIA ESTER BAIGORRIA DNI N° 10.275.507, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de noviembre de 2024

C: 3412 \$ 3.775,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos "BRAVO LILIANA DORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417223/24", cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BRAVO LILIANA DORA, D.N.I. N° 17.258.889, por el termino de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, veintinueve de noviembre de 2024

C: 3413 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "COACHACA CYNTHIA JACQUELINE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP, 424238/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Coachaca Cynthia Jacqueline DNI 26769599, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/12/24

C: 3414 \$ 3.680,00 e: 11 y v: 16 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 1 sito en Concarán, S.L. a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos "NIETO DANTE ROMULO- SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 414455/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dante Romulo Nieto, DNI N° 14.255.550 bajo apercibimiento de ley.

Concarán S.L., 12 Noviembre de 2024

C: 3415 \$ 3.452,00 e: 11 y v: 16 Dic

ELE 2058/23

"PARTIDO PATRIA GRANDE S/ RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL" AUTO INTERLOCUTORIO N° 15-JEP-2024.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "ELE 2058/23 PARTIDO PATRIA

GRANDE S/ RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL”, traídos a mi despacho para dictar sentencia de Reconocimiento Definitivo.

Y CONSIDERANDO: Que mediante presentaciones de fecha 22.12.2023 y 12.04.2024 (AD N° 23900310/23; 24641201/24 y 24541286/24) respectivamente, se presenta la Dra. Malisa Luciana Moreno, en carácter de apoderada, constituyendo domicilio legal y electrónico, acompañando declaración de principios y bases de acción política, carta orgánica, adherentes y documental que se encuentra agregada en autos; y solicita el reconocimiento del partido de orden provincial: “PARTIDO PATRIA GRANDE”, para actuar en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que en virtud de lo dispuesto proveído de fecha 12.4.2024, (AD N° 24643083/24), se tuvo presente la documentación acompañada, a efectos de la tramitación del reconocimiento del presente partido.

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, (AD N° 24783540/24) de fecha 26.04.2024-que se corresponde con AD N° 246467351/24 de fecha 16.04.2024; el partido de autos dio cumplimiento a los requerimientos y observaciones efectuados, establecidos en la normativa electoral vigente. (cfr. proveído AD N° 24789831/24 y AD 24827399/24 de fecha 29.04.2024 y 7.05.2024 respectivamente)

Que consecuentemente, en fecha 22.04.2024 (AD N° 24726077/24), Secretaría Electoral informa en relación al requisito de adherentes, teniéndose presente lo informado y requiriéndose su cumplimiento en forma.

Posteriormente, en fecha 7.5.2024, se ordena la notificación y publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis del nombre adoptado para el presente partido, a efectos de la oposición al nombre. (cfr. AD N° 24827399/24, de fecha 7.05.2024).

Que, en ese orden de ideas y atento al estado de autos, se habilitó al partido de autos a efectuar las afiliaciones de conformidad a lo dispuesto art. 8 inc 3 y 4; art. 28, 29, 30 y 31 de la Ley XI-0346-2004. (AD N° 24991392/24, 29.05.2024),

Que, en fecha 1.10.2024, mediante presentación obrante en AD 2592925/24, el apoderado de autos acompaña y presenta las respectivas fichas de afiliaciones, por lo que seguidamente, se dispuso el control de las mismas, lo que es cumplimentado mediante constancia de fecha 5.11.2024, (AD 26103007/24).

Posteriormente, en fecha 5.11.2024 (AD N° 26213020 /24), se tuvo presente lo informado por Secretaría y se ordena la vista al Sr. Agente fiscal, para que se expida sobre el reconocimiento del presente partido.

Que, efectuada la misma por el Sr. Agente Fiscal, quien se expide al efecto mediante dictamen de fecha 12.11.2024 (AD 26262517/24); expresa: “Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a las constancias de la causa y documental adjuntada, encontrándose cumplimentados los requisitos del art. 8 de la Ley N° XI-0346-2004 (5542) a la solicitud de reconocimiento del partido “PARTIDO PATRIA GRANDE”, Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales....”

Que en fecha 15.11.2024 (AD 26284664), se dispuso que pasen los presentes autos a resolver;

Por lo expuesto, constancias obrantes en autos, documental respaldatoria, acompañada y agregada a estos autos; y lo dispuesto en la normativa electoral vigente de la Ley N° XI-0346-2004;

RESUELVO:

I) OTORGAR el RECONOCIMIENTO DEFINITIVO de la personería Jurídico-Política del Partido Provincial: “PARTIDO PATRIA GRANDE”, para actuar plenamente en su calidad de tal en el ámbito de la Provincia de San Luis, con todos los atributos, derechos y garantías que le acuerda la Ley.

Por Secretaría, procédase a su inscripción en el Libro de Actos Partidarios Registrables.

II) OTORGAR el número SETECIENTOS TRECE (713) al partido mencionado, conforme lo prevé el Art. 17 de la Ley XI-0346-2004, con derecho exclusivo al uso del mismo, con las garantías contempladas en los arts. 18 y 19 de la Ley XI-0346-2004.

III) CONCEDER un plazo MÁXIMO PERENTORIO E IMPRORROGABLE de NOVENTA (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a efectos de que las autoridades promotoras convoquen a realizar las elecciones internas partidarias, a fin de constituir autoridades definitivas del partido (art. 8 inc 6° Ley XI-0346-2004), de conformidad a las modalidades y plazos previstos en los art. 32 y 33 in fine de la mencionada Ley; y art. 5 de la Ley N° XI-1040-2020, bajo apercibimiento de ley.

IV) CONCEDER el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, a efectos de que acompañe los libros a que se refiere el art. 39 de la Ley XI-0346-2004 para su rubricación (art. 8 inc 5° Ley XI-0346-2004), bajo apercibimiento de ley.

V) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, la presente resolución y Carta Orgánica del Partido Provincial: PARTIDO PATRIA GRANDE. A sus efectos, ofíciase con transcripción íntegra del art. 63, inc. a) de la Ley XI-0346-2004

VI) COMUNICAR la presente resolución al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto; al Sr. Juez Federal con competencia Electoral Distrito San Luis.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

San Luis, 3 de Diciembre de 2024.

Partido PATRIA GRANDE

Provincia de San Luis

CARTA ORGÁNICA

Art. 1. CONFORMACIÓN DE LA HERRAMIENTA POLÍTICA.

Con la denominación Partido PATRIA GRANDE se constituye el partido de la provincia de San Luis en acuerdo con lo establecido en la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios y la Plataforma Política, y de conformidad con la normativa legal vigente. El Partido PATRIA GRANDE de la provincia de San Luis se reconoce bajo el lema “ARGENTINA HUMANA”.

Art. 2. FRENTES DE INTERVENCIÓN: PATRIA GRANDE se erige como una organización multisectorial con intervención política, social y/o gremial en universidades, colegios secundarios, institutos terciarios, espacios de comunicación alternativa, organizaciones sindicales y barrios o comunas.

Art. 3. DEMOCRACIA INTERNA. Se garantiza para todos los afiliados la más amplia democracia interna a través de la constitución de los organismos ejecutivos y deliberativos.

DE LA AFILIACIÓN

Art. 4. CONDICIÓN. Podrá afiliarse al Partido PATRIA GRANDE todo ciudadano y ciudadana que manifieste acuerdo con lo establecido en el Art. 1.

Art. 5. PROCEDIMIENTO. Para afiliarse al Partido PATRIA GRANDE deberá ser formulada la solicitud a la Mesa Ejecutiva para su consideración, la que resolverá en un plazo no mayor a 15 días si decide aceptarlo. En caso de rechazo, podrá recurrir la decisión a la Coordinación General.

Art. 6. REGISTRO. El Registro de Afiliados permanecerá abierto durante todo el año, siendo menester de la Mesa Ejecutiva llevar el fichero partidario.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Art. 7. Se denomina Coordinación General al órgano partidario supremo, el que ejercerá sus tareas de acuerdo a lo establecido por la presente Carta Orgánica.

Art. 8. CONFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL. La Coordinación General estará constituida por 20 miembros. Podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros. Dictará su propio reglamento. Los integrantes son elegidos mediante voto directo de los afiliados mediante el sistema de listas, las que deberán contener 20 cargos titulares y 10 suplentes. Los cargos se distribuirán aplicando el método de representación proporcional intercalando a personas de género femenino y masculino, en forma indistinta, desde el primer cargo titular hasta el último cargo suplente, garantizándose la participación igualitaria. El mandato de los miembros es de 3 años con posibilidad de ser reelectos.

Art. 9. FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL. La Coordinación General se reunirá dos veces al año. En su primera sesión elegirá Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario General y los secretarios que considere necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias la realiza la Mesa Ejecutiva con al menos 30 días de antelación especificando fecha y hora de reunión. La convocatoria a sesiones extraordinarias la realiza la Mesa Ejecutiva con al menos 48 horas de antelación especificando fecha y hora de reunión y temario específico de la misma. Deberá dar publicidad entre los afiliados de las resoluciones que tome. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Todas sus decisiones se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellas en que se indican mayorías especiales.

Art. 10. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL. Son funciones de la Coordinación General:

- Modificar mediante dos tercios de los votos la presente Carta Orgánica y la Declaración de Principios,
- Sancionar el Programa Partidario,
- Decidir sobre la política de alianzas,
- Considerar los informes de la Junta de Disciplina y resolver sobre las sanciones propuestas,
- Analizar el estado de situación patrimonial del partido, memoria y balance,
- Decidir sobre las afiliaciones negadas por la Mesa Ejecutiva,
- Realizar los balances políticos correspondientes a los objetivos del período anterior,
- Establecer los lineamientos generales para toda la organización referidos a objetivos políticos y de desarrollo y expansión territorial y todos aquellos asuntos que importen al colectivo.

DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 11. Se denomina Mesa Ejecutiva al órgano ejecutivo de la organización.

Art. 12. CONFORMACIÓN DE LA MESA EJECUTIVA. La Mesa Ejecutiva estará constituida por 7 miembros. Podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros. Los integrantes son elegidos mediante voto directo de los afiliados mediante el sistema de listas, las que deberán contener 7 cargos titulares y 2 suplentes. Los cargos se distribuirán aplicando el método de representación proporcional intercalando a personas de género femenino y masculino, en forma indistinta, desde el primer cargo titular hasta el último cargo suplente, garantizándose la participación igualitaria. El mandato de los miembros es de 3 años con posibilidad de ser reelectos.

Art. 13. FUNCIONAMIENTO DE LA MESA EJECUTIVA. La Mesa Ejecutiva se reunirá semanalmente. En su primera sesión elegirá al Secretario General y los secretarios que considere necesario. Deberá dar publicidad entre los afiliados de las resoluciones que tome. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Todas sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 14. FUNCIONES DE LA MESA EJECUTIVA. Son funciones de la Mesa Ejecutiva:

- a. Convocar a elecciones partidarias internas,
- b. Designar y revocar a los apoderados del partido,
- c. Designar y revocar a los delegados certificantes del partido,
- d. Llevar al día el registro de los afiliados,
- e. Ordenar la actividad diaria de la organización,
- f. Promover posicionamientos políticos,
- g. Producir insumos para el debate de los Espacios de Base,
- h. Garantizar el buen funcionamiento de las finanzas del partido,
- i. Llevar adelante las relaciones políticas.

DE LOS ESPACIOS DE BASE

Art. 15. DEFINICIÓN. Se denomina Espacio de Base a los núcleos de militancia y organización en el territorio en donde se proyecta la intervención política, social o gremial.

Art. 16. CONFORMACIÓN. Para la conformación de un Espacio de Base se requiere al menos de 5 afiliados.

Art. 17. FUNCIÓN. Son los espacios naturales de formación, desarrollo de actividades de intervención política, difusión de las ideas del partido y para sumar nuevos afiliados.

Art. 18. FUNCIONAMIENTO. Los Espacios de Base mantienen reuniones semanales, siendo necesario para su funcionamiento la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

Art. 19. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DISCIPLINA. La Junta de Disciplina del Partido se elegirá en conjunto con los miembros de la Coordinación General y la Mesa Ejecutiva a través de la elección directa de los afiliados. Estará compuesta por 3 miembros titulares y un suplente intercalando a personas de género femenino y masculino, en forma indistinta, desde el primer cargo titular hasta el último cargo suplente, garantizándose la participación igualitaria. Durarán en el cargo 3 años pudiendo ser reelegidos. Dictará su funcionamiento interno.

Art. 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DE DISCIPLINA. Son funciones de la Junta de Disciplina del Partido PATRIA GRANDE considerar la conducta de los afiliados y proponer las sanciones por incumplimiento de la presente Carta Orgánica o la Declaración de Principios. Es atribución de la Coordinación General resolver sobre los dictámenes de la Junta de Disciplina.

Art. 21. SANCIONES. Los afiliados podrán ser sancionados con amonestación, suspensión y expulsión. La Junta de Disciplina deberá elaborar un informe y remitirlo a la Coordinación General para su tratamiento.

Art. 22. GARANTÍAS. Queda garantizado para todos los miembros del Partido el legítimo derecho a la defensa, de acuerdo con la legislación vigente.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL PARTIDARIO

Art. 23. El régimen de elección de autoridades internas para Coordinación General, Mesa Ejecutiva y Junta de Disciplina se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. La Mesa Ejecutiva convoca a elecciones con al menos 30 días de anticipación,
- b. La Mesa Ejecutiva designará la Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la organización general del comicio,
- c. La Junta Electoral estará compuesta por 3 miembros; un Presidente y dos Secretarios,
- d. La presentación de listas se realizará 7 días antes del comicio,
- e. Los apoderados de las listas podrán realizar impugnaciones hasta 5 días antes del comicio, teniendo la Junta Electoral 48 hs. para resolver sobre las mismas.

f. La lista de miembros de Mesa Ejecutiva, Coordinación General y Junta de Disciplina deberán respetar la paridad de género, según lo dispuesto por el art. 9 de la Ley VIII-1038-2022.

g. La elección de las autoridades será por voto directo y secreto, debiendo participar como mínimo el 10% de los afiliados, conforme lo requerido en el art.

8 de la Ley N° XI-0346-2004. De no alcanzarse tal porcentaje se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta (30) días, que deberá cumplir los mismos requisitos,

h. En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, podrá prescindirse del acto eleccionario, procediendo la Junta Electoral Partidaria a su proclamación y notificación ante la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá por válida la renovación de autoridades, conforme lo dispuesto en el art. 5 de la ley N° XI-1040-2020

i. La realización de elecciones partidarias internas no deberá superar el término de cuatro (4) años, conforme lo requerido en el art. 55 inc a) de la Ley N° XI-0346-2004.

DEL PATRIMONIO

Art. 24. CONFORMACIÓN. El Patrimonio de PATRIA GRANDE está conformado según lo estipulado en la Ley N° XI- 0346-2004, con los aportes que realizan mensualmente los miembros, las donaciones y contribuciones gubernamentales mediante subsidios y otros aportes lícitos.

Art. 25. REGISTRO. La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo llevar los libros que prescribe el Artículo 39 de la Ley N° XI-0346-2004

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

Art. 26. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Será responsabilidad del Tesorero Titular o en su defecto del Tesorero Suplente cumplir con las obligaciones prescritas en el Artículo 40 y 41 de la Ley N° XI-0346-2004

Art. 27. CUENTA CORRIENTE ÚNICA. Los fondos del partido político deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales de la Provincia de San Luis, a nombre de PATRIA GRANDE y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y/o legados deben inscribirse a nombre del partido.

Art. 28. EJERCICIO CONTABLE. La fecha de cierre del ejercicio económico financiero del partido será el 31 de diciembre.

DE LA EXTINCIÓN

Art. 29. La extinción del Partido se produce por la voluntad de las tres cuartas partes de los miembros de la Coordinación General. Producida la extinción del Partido, los bienes adquiridos hasta ese momento serán donados a COOPERATIVA DE TRABAJO LA CRISÁLIDA LIMITADA MATRÍCULA 60737 con domicilio legal en LUJÁN, AYACUCHO, SAN LUIS.

C: 3416

SPP

e: y v: 11 Dic

MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Partido La Lomita, Departamento Junín de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de áridos denominada TIERRAS PINTADAS EXD. 9260848/24, por TERRAZAS PINTADAS S.A.S CUIT 33-71589501-9, COORDENADAS DE UBICACION: Y X 3541999,6455751 3543208,6455759 3543202,6455284 3542096,6455284.

San Luis 05 de Diciembre del 2024

AGUSTÍN RICARDO CLOSA

Escribano de Minas

C: 3405

\$ 4.193,00

Pub. 11, 18 y 25 Dic.